

CAMPECHE

H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

**ACTA DE APROBACIÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016**

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

PRESIDENCIA DEL INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PERÍODO DE GOBIERNO 2015-2018.

POR ANTE EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, siendo las 12:00 horas del día de hoy, veintitrés de diciembre del año dos mil quince, estando reunidos en el Salón de Cabildo "4 de Octubre" del Palacio Municipal los Regidores y Síndicos: C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez; Primera Regidora, C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor, C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alejandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Decimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico Jurídico, C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, y el Presidente Municipal, Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández. Con fundamento en lo establecido en los artículos 58 fracción III, 123 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 49 Fracción III, 52, 171 Fracción IV del Bando Municipal de Campeche, 26, 28 y 32 fracción VI del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche, fueron convocados a la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, conforme a lo establecido en los artículos 58 fracción I, 59 fracción II, 69 fracción II, 123 fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 49 fracción I, 50, 52 del Bando Municipal de Campeche; 20 fracción II, 27, 28 y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche. El Presidente Municipal le solicitó al Secretario en auxilio de la Presidencia procediera a dar cuenta del orden del día y verificar la asistencia de los integrantes del Ayuntamiento.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 93 Fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, procedo a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM EN SU CASO Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.
4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
5. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORFÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.
6. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2015 2018.
7. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
8. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
9. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2016.
10. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
11. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO LA ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL TERCERA Y SEXTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
12. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CAMPECHE PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.
13. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES, LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4º, 63, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE QUE PROMUEVEN EL OCTAVO, NOVENA, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERA

REGIDORES Y SÍNDICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

14. ASUNTOS GENERALES.
15. CLAUSURA.

Conocido el ORDEN DEL DÍA procedo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior, a efectuar el pase de lista.

Informo a usted Presidente Municipal, que se encuentran presentes quince integrantes del Cabildo, le solicito proceda a emitir la declaratoria de apertura, para tales efectos respetuosamente solicito a los integrantes del Cabildo y público asistente, ponerse de pie.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "SIENDO LAS 12:20 HORAS, DE DÍA DE HOY MIERCOLES 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DECLARO ABIERTA ESTA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Seguidamente conforme al TERCER del orden del día, se comunica al Pleno que no existe correspondencia para conocimiento de este órgano colegiado.

De conformidad a lo establecido en el orden del día, procederemos a desahogar el CUARTO PUNTO, relativo a la lectura y en su caso aprobación de las ACTAS DE LA PRIMERA A LA SÉPTIMA SESIONES EXTRAORDINARIAS Y DE LA PRIMERA A LA TERCERA SESIONES SOLEMNES DE CABILDO, mismas que en su oportunidad les fueron previamente proporcionadas, por lo tanto se propone la DISPENSA DE LA LECTURA de dichas actas en estudio. **INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "SE SOMETE A VOTACIÓN"**

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, solicito a los integrantes del Cabildo indicar si aprueban OMITIR LA LECTURA DEL ACTA EN ESTUDIO manifestando el sentido de su voto de manera económica levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: QUINCE votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, la DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 al 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuamos con la aprobación del contenido del acta en estudio, si algún cabildante desea intervenir puede hacerlo en este momento. Presidenta no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN".

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: QUINCE votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO.

Procedemos a desahogar el PUNTO CUARTO del orden del día, relativo al informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2015, documento que les ha sido previamente proporcionado.

ACUERDO

RELATIVO AL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración municipal del período 2015-2018 presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*"... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL AÑO 2015**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche..."*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la entonces titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL AL AÑO 2015**, a saber:



GOBIERNO MUNICIPAL
DE CAMPECHE

ESTADO DE FLUJO OPERACIONAL
DEL 01/NOVIEMBRE AL 30/NOVIEMBRE/15



EXISTENCIA AL 31 OCTUBRE 2015	-	98,440,580.76
INGRESOS		
IMPUESTOS		3,884,736.12
DERECHOS		10,417,797.18
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		455,597.01
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		36,930.4
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		71,178,867.14
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		254,234.68
	TOTAL INGRESOS	86,561,162.87
EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO		
SERVICIOS PERSONALES		24,951,580.06
MATERIALES Y SUMINISTROS		3,925,199.31
SERVICIOS GENERALES		20,297,578.27
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		332,162.52
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SEC.PÚBL.		26,317,931.85
TRANSFERENCIAS		1,670,974.50
	TOTAL EGRESOS	77,495,426.51
DÉFICIT OPERACIONAL AL 30 DE NOVIEMBRE 2015	-	89,374,844.40

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS, TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento; se concede el uso de la voz a la Decimo Primera Regidora:

C. BERTHA PÉREZ HERRERA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA: En sesiones anteriores habíamos solicitado el informe analítico de la Tesorería Municipal. Se nos acaba de entregar ahorita mas desglosado, sin embargo en servicios personales son 24, 951, 570 pesos, pero en si nos gustaría tener más desglosado, cuando hablan de remuneraciones del personal de carácter permanente, quisiéramos saber que personal y en base a qué función y así sucesivamente cada uno. No podemos aprobar un informe así sin datos específicos.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Como se les había comentado anteriormente se les entrega de la forma establecida por Ley, sin embargo la explicación con muchísimo gusto la pueden tener. Si el tema se encuentra suficientemente discutido se somete a votación de manera económica.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: DIEZ votos a favor y CINCO votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurrieta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por MAYORÍA DE VOTOS, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba el Informe del Estado Financiero y Contable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del año 2015, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. SEGUNDO: Cúmplase.

Procedemos a desahogar el PUNTO SEXTO del orden del día, mediante el cual se somete a consideración y votación del Cabildo, el Plan Municipal de Desarrollo de Campeche 2015-2018.

ÍNDICE

- I. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
- II. DIRECTORIO
- III. VISIÓN Y MISIÓN
- IV. INTRODUCCIÓN
- V. MARCO LEGAL
- VI. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
- VII. DATOS DE INTERÉS DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO
- VIII. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE
- IX. EJES ESTRATÉGICOS
- X. PRINCIPALES INDICADORES DE DESEMPEÑO
- XI. MI COMPROMISO

I. MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Campechanas y campechanos:

El presente Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 es un documento integrado con las aspiraciones de mujeres y hombres que quieren hacer crecer a Campeche. Constituye una herramienta de planeación del crecimiento a corto, mediano y largo plazo. De igual forma, refleja la comunidad que somos y también el municipio en que nos convertiremos.

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 permite alinear todos nuestros esfuerzos, acciones y metas a los objetivos de los gobiernos estatal y federal, creando estrategias comunes que se traduzcan en mayores beneficios para los campechanos.

En su contenido, se han conjuntado las demandas sociales recibidas durante la campaña política: sus preocupaciones, anhelos y propuestas. Asimismo, he refrendado y plasmado mis compromisos con ustedes, aquéllos que planteé durante mis recorridos y mis reuniones con distintos grupos y actores de la sociedad en general. Se ha incluido, también, un análisis del estado que guarda el municipio en las diferentes materias, así como indicadores específicos que nos permitirán medir resultados, corregir acciones y ofrecer cuentas claras de nuestro trabajo.

Con una visión innovadora y a futuro se consideraron líneas estratégicas y de acción, que se tomarán en cuenta para la planeación y ejecución de las acciones municipales.

Al entregar este documento refrendo ante ustedes, los campechanos, mi compromiso y el de los integrantes del Cabildo, así como el de todos mis colaboradores de servirles y hacerlo bien.

Les invito a sumarse para hacer de Campeche el municipio que todos queremos.

¡Unidos para Crecer!

Ing. Edgar Román Hernández Hernández,
Presidente Municipal de Campeche.

II. DIRECTORIO

Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Campeche:

- Presidente Municipal, Ing. Edgar Román Hernández Hernández
- Primera Regidora, Mtra. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez
- Segundo Regidor, Br. AminAdibBurad Contreras
- Tercera Regidora, Lic. Laura Elena Hernández Pacheco
- Cuarto Regidor, Lic. Jorge Jesús Ortega Pérez
- Quinta Regidora, Lic. Ana Gabriela Sánchez Preve
- Sexto Regidor, Ing. Joaquín Antonio Berzunza Valladares
- Séptima Regidora, Lic. Georgina Zapata Cortés
- Octavo Regidor, Lic. Alexandro Brown Gantús
- Novena Regidora, Lic. Ana Paola Ávila Ávila
- Décimo Regidor, Lic. Francisco José Inurreta Borges
- Décimo Primera Regidora, Mtra. Be ' a Pérez Herrera
- Síndica de Hacienda, Ing. Diana Gabriela Mena Lezama
- Síndico de Asuntos Jurídicos, Lic. Diego Gutiérrez Hernández
- Síndico, Lic. Rafael Felipe Lezama Minaya

Unidades Administrativas del Ayuntamiento del Municipio de Campeche:

- Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza
- Tesorería, Lic. Edgar Javier Sosa Illescas
- Contraloría, C.P. Ileana de Jesús RichaudSantiesteban
- Planeación, Lic. Gibran J. BuradAbud
- Consejería Jurídica, Lic. Yolanda Linares V' alpando
- Administración y Calidad, C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo
- Obras Públicas, Arq. Felipe Antonio Jiménez Silva
- Servicios Públicos, Lic. Pablo Hernán Sánchez Silva
- Desarrollo y Planeación Urbana, Arq. Vianey Margarita Ruz Quiñones
- Catastro, Lic. José Domingo González Marín
- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Lic. Carlos Alberto Cárdenas Góngora
- Desarrollo Social, Humano y Asuntos Indígenas, Biol. YamaralSulu Palafox
- Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad, Ing. Roberto Antonio Cuevas Noriega
- Atención y Participación Ciudadana, Lic. Luis Ricardo Hernández Zapata
- Cultura, Lic. Nyndira Mass Narváez
- Protección Civil, Ing. Jorge José Sáenz de Miera Lara
- Transporte Urbano Municipal, Lic. Bismarck Richaud Coral

Organismos Descentralizados del Ayuntamiento del Municipio de Campeche:

- Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche, Arq. Miguel Ángel García Escalante
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, C. Olivia Madrigal Rico

Apoyo administrativo, técnico y de asesoría de la oficina del Presidente Municipal:

- Jefe de la Oficina del Alcalde, Lic. Erik Fernz Ruiz
- Secretaría Técnica, Lic. Wilhelm Fernando Pérez Rosado
- Secretaria Particular, Lic. Aliette V. Portales Pérez
- Logística, Lic. José Luis Gil Zetina
- Relaciones Públicas, L.A.E. José Ángel Sosa Castillo

III. VISIÓN Y MISIÓN:

Visión: Campeche: un municipio de éxito a nivel mundial.

Misión: Construir un Campeche que asegure más y mejores oportunidades de vida a sus habitantes.

IV. INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 no es un catálogo de ocurrencias de las autoridades municipales; por el contrario, este documento se ha conformado con la participación decidida de muchos campechanos. Se asume como un instrumento rector de nuestro quehacer público. Lo aquí vertido son acciones puntuales y factibles, ordenadas en base a ejes estratégicos, diseñados por y para los ciudadanos.

Los cinco ejes estratégicos propuestos mantienen la coherencia sobre el proyecto de municipio que se quiere construir. Estos ejes son los acuerdos tomados con la comunidad para regir las acciones y el desarrollo de los proyectos de gobierno. Se proponen como la guía para coordinar la participación ciudadana y las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil.

El impulso al desarrollo equitativo, la equidad de género, el fortalecimiento de la economía local, mayores oportunidades para alcanzar el bienestar, la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el aumento de la calidad de vida para los campechanos, serán las líneas conductoras que alimenten toda y cada una de las acciones gubernamentales.

Se plantea un gobierno con la participación cercana de los ciudadanos: todos unidos para crecer. Por ello, serán los campechanos el centro de las acciones, privilegiando la sensibilidad y trato humano como rasgo distintivo y rostro de esta Administración.

Bajo la premisa de gobierno participativo y cercano a la gente, se han incluido las demandas, propuestas y puntos de vista de distintos y diversos grupos sociales, que durante y después del proceso electoral se plantearon.

El actuar de esta Administración estará respaldado por los valores de transparencia, humanidad, equidad, honestidad, confianza, cercanía, sensibilidad, pluralidad e inclusión, como guías de la instrumentación de las políticas aquí contenidas.

En consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, propuesto por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, este Ayuntamiento está convencido que es necesario Mover a México, y se suma a ese esfuerzo. En el mismo tenor y en seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, presentado por el Gobernador del Estado, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, nos señala que es el tiempo de Crecer en Grande, y, en ese sentido, se trabajará para lograrlo. Así, se han alineado los ejes del Plan Municipal a las directrices de los Planes de Desarrollo Estatal y Nacional, garantizando congruencia y coordinación entre sí.

Es claro que el éxito de las acciones contenidas en el presente documento será producto de la responsabilidad compartida entre ciudadanos y autoridades. El propósito es conciliar esfuerzos, con base y fundamento en la corresponsabilidad y con pleno respeto a los derechos humanos.

V. MARCO LEGAL

El respeto a la ley es el precepto fundamental de toda la configuración como sociedad. En ese sentido, se ha dispuesto el apego absoluto a la normativa vigente.

➤ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
La Constitución Política es la máxima norma establecida en el sistema político mexicano.

• Artículo 25, faculta al Estado como rector del desarrollo nacional. El párrafo tercero, señala que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, a través de la concurrencia del sector público, social y privado.

• Artículo 26, instruye al Estado la organización del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

• Artículo 115, establece al municipio libre. Fracción V, el otorgamiento de facultades para formular y aprobar planes de desarrollo urbano, formular y aprobar planes de desarrollo regional. Señala también que la Federación y los Estados deberán tomar en cuenta a los municipios para sus proyectos.

➤ Ley General de Planeación
Esta ley es reglamentaria del Artículo 26 constitucional. Busca garantizar la participación social en la integración, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

• Artículo 34, fracción II, el Ejecutivo Federal podrá convenir los procedimientos de coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios.

➤ Constitución Política del Estado de Campeche
La Constitución del Estado es, dentro de la entidad, el ordenamiento legal de mayor jerarquía jurídica después de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen.

• Artículos 3 y 4, señalan al Municipio como base de la organización territorial, política y administrativa del Estado y la división territorial del mismo en 11 municipios.

• Artículo 102, fracción I, inciso a), señala que el Municipio podrá ejercer las facultades que le otorgan los ordenamientos federales y estatales.

• Artículo 105, reconoce para los municipios de la entidad las facultades señaladas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

➤ Ley de Planeación del Estado de Campeche
Esta ley permite advertir, en lo específico, el tema de la planeación municipal y la entrega formal del Plan Municipal de Desarrollo.

• Artículo 1, fracción I, incluye al Municipio en la planeación del desarrollo integral de la entidad.

• Artículo 2, fracción V, promueve el fortalecimiento del municipio libre.

• Artículo 5, señala la responsabilidad de los Ayuntamientos sobre la planeación del desarrollo del municipio.

• Artículo 7, el Presidente Municipal remitirá al Congreso del Estado, para su conocimiento el Plan Municipal de Desarrollo.

• Artículo 14, la administración municipal incluida en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

• Artículo 15, el Ayuntamiento llevará a cabo la planeación democrática con la participación de las Unidades Administrativas que integran la Administración Municipal.

• Artículo 27, detalla el contenido que debe cubrir el Plan Municipal de Desarrollo. Para su servidor y para todos mis colaboradores es tarea irrestricta que todas las acciones de esta Administración y sus avances sean públicos y del conocimiento de todos los ciudadanos.

Para cualquier información, consultar el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento del Municipio de Campeche (www.municipiocampeche.mx).

VI. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Conforme a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Campeche, el Plan Municipal de Desarrollo se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo. Para lograrlo fue necesario realizar un proceso de planeación estratégica, apegada al proceso metodológico correspondiente y a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado.

A continuación, se incluye una matriz que permite sintetizar, de manera esquemática, la alineación del Plan Municipal de Desarrollo al Plan Estatal de Desarrollo.

Matriz de alineación:

Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021	Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018
Eje 1. Igualdad de oportunidades.	Eje 2. Integración social para el desarrollo.
Eje 2. Fortaleza económica.	Eje 3. Alianzas para el crecimiento económico y la sustentabilidad.
Eje 3. Aprovechamiento de la riqueza.	Eje 4. Cultura y patrimonio histórico.
	*Eje 1. Servicios y obras para todos.
Eje 4. Sociedad fuerte y protegida.	El Ayuntamiento de Campeche no ejerce facultades para la seguridad pública; sin embargo, la protección civil sí es una facultad de este Ayuntamiento, la cual se incluye como subeje 1.5. Protección civil.
Eje 5. Gobierno eficiente y moderno.	Eje 5. Gobierno participativo, eficiente y moderno.

VII. DATOS DE INTERÉS DE LA CAPITAL DEL MUNICIPIO

En este apartado se presenta, por considerarse de interés general, los datos publicados por el Instituto Mexicano de la Competitividad en su índice de competitividad urbana 2014 sobre la ciudad capital de nuestro municipio.

- Tiene casi 37 notarios por cada 100 mil habitantes.
- Consume razonablemente 320 litros de agua por habitante.
- Tiene una baja capacidad de tratamiento de agua en operación de 43 litros por cada mil habitantes.
- Dispone adecuadamente sus residuos sólidos más no los líquidos.
- No aprovecha el biogás en rellenos sanitarios.
- Tiene casi 2 espacios culturales por cada mil habitantes.
- Reporta 201 visitas a museos INAH por cada mil habitantes.
- Cuenta con 1 universidad dentro de las 300 mejores de América Latina.
- Un decrecimiento de 0.01 en población altamente calificada entre 08 y 12.
- Casi 2 viviendas de cada 100 cuentan con drenaje conectado a red pública.
- Solo 0.53 viviendas de cada 100 habitadas tienen piso de tierra.
- Su coeficiente de Gini salarial es de 0.35 lo que la encasilla como medianamente desigual.
- El número de mujeres en la PEA representa el 47 % de la fuerza laboral.
- Tiene una participación electoral y por ende ciudadana superior al 65%.
- Para abrir un negocio se encuentra en vías de una mejor desregulación.
- Para registrar una propiedad cuenta con menos burocracia.
- El salario promedio mensual en 2011 era de 6 mil 100 pesos.
- Casi el 90 % de las viviendas habitadas cuentan con líneas telefónicas móviles.
- El número de viviendas con computadora es mayor al promedio nacional.
- Cada hora se envían 31 mensajes por cada mil habitantes vía twitter como proxy de uso de tecnología de información.
- Se encuentra construyendo su sistema de transporte masivo.
- Tiene un sitio UNESCO.
- La ocupación hotelera como porcentaje de la oferta total es media alta.
- Registra pocas patentes, tiene muy pocos posgrados de calidad y ninguna empresa grande según la revista Expansión.
- Está entre las mejores 12 ciudades competitivas del país.

VIII. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Previo a conocer concretamente el accionar de esta Administración (a través del desarrollo de los cinco ejes estratégicos y sus objetivos generales, líneas estratégicas y de acción), resulta oportuno atisbar desde una óptica general los datos precisos y pormenores que en el municipio de Campeche prevalecen.

Por la importancia que esta sección merece, se solicitó (en aras de la coordinación interinstitucional, así como por el profesionalismo y capacidad técnica de este organismo) al Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche un diagnóstico general del municipio de Campeche, el cual se reproduce en las páginas siguientes.

Población

La población del municipio de Campeche según el Censo de Población y Vivienda 2010, cuenta con una población de 259 mil 005 habitantes, de los cuales 125 mil 561 son hombres y 133 mil 444 mujeres, y que participan en el total del municipio con el 43.4 por ciento y 51.5 por ciento, respectivamente. La población para este año se concentró principalmente en áreas urbanas con un total de 233 mil 864 habitantes (90.3 por ciento), en tanto en las localidades rurales habitan 25 mil 141 personas y representan para el municipio el 9.7 por ciento. La tasa de crecimiento promedio anual del municipio es de 1.8 por ciento en el periodo 2000-2010. Para el año 2018, el crecimiento anual para el municipio de Campeche será de 1.4 por ciento.

En el municipio de Campeche se concentra el 31.5 por ciento de la población total del estado, la Ciudad de San Francisco de Campeche que se encuentra dentro del municipio, funge como cabecera y capital del estado. Asimismo, representa el 84.3 por ciento de la población total del municipio.

Las principales localidades del municipio además de su cabecera son las que se describen en la siguiente tabla:

Principales Poblaciones del Municipio de Campeche, 2015-2018

LOCALIDAD	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA	POBLACIÓN		CRECIMIENTO ANUAL
		2015	2018	
San Francisco de Campeche	Cabecera municipal	241,498	250,351	1.21
Lerma	Comisaría municipal	9,153	9,538	1.38
Chiná	Comisaría municipal	5,956	6,345	2.13

Los Laureles	Agencia municipal	2,512	2,633	1.58
Alfredo V. Bonfil	Junta municipal	2,469	2,701	3.04
Tikinmul	Comisaría municipal	1,935	2,080	2.43
Imí	Agencia municipal	1,531	1,716	3.87
Resto del municipio	No aplica	21,410	23,379	2.98
TOTAL MUNICIPIO		286,464	298,741	1.41

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de las Proyecciones de la Población, 2010 - 2050. CONAPO.

Pirámide Poblacional del Municipio de Campeche, 2010

La pirámide de población que se presenta, divide al municipio en 5 grupos de edad, los cuales son: el rango de 0-9 años (niñez), que comprende el 16.6 por ciento de la población total, el rango de adolescencia con el 18.1 por ciento, el grupo de la población del adulto mayor que tiene una participación del 9.2 puntos porcentuales. El grupo de edad que tiene el mayor porcentaje de la población es el de adulto joven con el 34.2 por ciento de participación del total municipal, siendo este grupo el de la población en edad productiva que, junto con el grupo adulto de la pirámide, es la base fundamental para el sostenimiento de los grupos superior e inferior. Cabe señalar que la población femenina a partir del grupo de adulto joven muestra una superioridad numérica respecto a la población masculina.

Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), la dinámica poblacional para el municipio de Campeche en el año 2018, tendrá una población total de 298 mil 741 habitantes; de los cuales 144 mil 761 son hombres (48.4%) y 153 mil 980 son mujeres (51.1%).

Indicadores Sociodemográficos, 2010

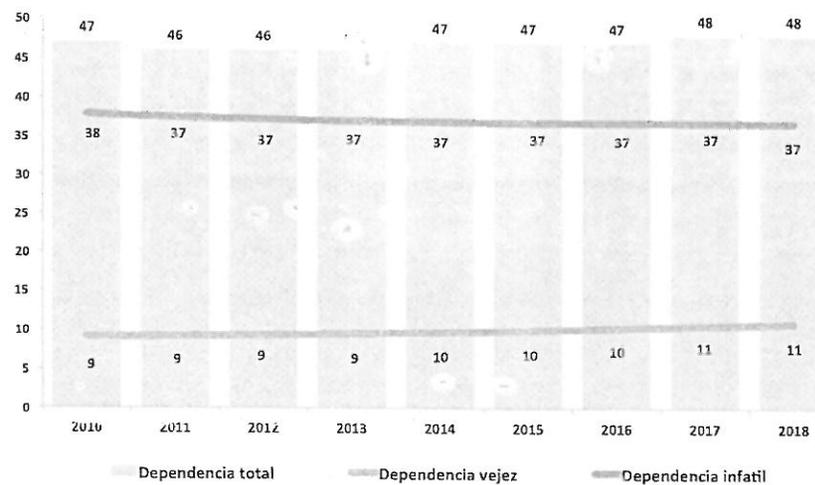
VARIABLES	CAMPECHE	ESTADO
Ingreso corriente total per cápita mensual	3,386	1,910
Grado Promedio de Escolaridad	9.7	8.5
Vivienda		
% Ocupantes en viviendas sin drenaje ni excusado	2.1	6.4
% Ocupantes en viviendas sin energía eléctrica	0.9	2.6
% Ocupantes en viviendas sin agua entubada	1.2	9.7
% Viviendas con algún nivel de hacinamiento	37.3	46.0
% Ocupantes en viviendas con piso de tierra	1.8	4.5
Marginación		
Índice de Marginación	-1.3790	0.4336
Grado de Marginación	MUY BAJO	ALTO

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del CONAPO y CONEVAL.

Los indicadores sociodemográficos enfocados a las características de la vivienda permiten conocer el entorno donde reside la población y con ello puntualizar las estrategias que coadyuvan al mejoramiento de la calidad de las viviendas. De acuerdo con la información de la tabla, tomando como base los datos de CONAPO 2010, se enlistan las características que presentan las viviendas censadas en el municipio y el porcentaje de cobertura que manifiestan dichas viviendas.

Los indicadores expresados en la tabla señalan que para el municipio existen menores deficiencias en relación a la cobertura de los diferentes rubros en relación con los datos estatales, lo que permite señalar que la tendencia del municipio se encuentra por debajo del promedio del resto de los municipios. Tomando en cuenta lo anterior, el municipio de Campeche tiene los mejores indicadores de cobertura que el resto de los municipios del estado, estos datos positivos se reflejan en otras variables también preponderantes como el grado de marginación, que en el municipio es muy bajo. Cabe destacar que el ingreso per cápita mensual del municipio se encuentra por arriba del promedio en la entidad, lo que origina sin duda mejores condiciones para sus habitantes.

Tasa de Dependencia del Municipio de Campeche, 2010-2018



FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de CONAPO, proyecciones de la población.

La tasa de dependencia se refiere a la población infantil y adulta mayor dependiente por cada 100 personas en edad económicamente activa. Se observa que la población en edad productiva, que es el soporte de este indicador, oscila entre las edades de 15 a 64 años. Los valores menores de este índice determinan el potencial productivo que existe en el municipio, lo que comúnmente llamamos bono demográfico. Las diferentes tasas de dependencia reflejadas en el gráfico, muestran el nivel de nacimiento y envejecimiento en el municipio, además determina la capacidad de la fuerza laboral para sostener el resto de la población. La tasa infantil en el año 2018 refleja un índice de 37, es decir, que por cada 100 personas en edad laboral, existen 37 menores dependientes y la tasa del adulto mayor es de 11 por ciento, esto es, que 11 adultos mayores dependen de cada 100 personas en edad laboral. En tanto, la tasa de dependencia total para el municipio de Campeche, comparando los años del 2015-2018 de este índice, señala que para el último dato analizado, 48 personas dependen de cada 100 individuos en edad laboral. Esta tasa refleja sin duda el incremento o disminución de los diferentes grupos de edad y las etapas de la evolución demográfica de la región.

Educación

Infraestructura Educativa del Municipio de Campeche, 2014-2015

NIVEL EDUCATIVO	ALUMNOS	DOCENTES	ESCUELAS	RELACIÓN ALUMNO-DOCENTE
Inicial	2,260	277	30	8.2
Básica	52,252	3,272	324	16.0
Preescolar	9,855	649	125	15.2
Primaria	28,196	1,492	140	18.9
Secundaria	14,201	1,131	59	12.6
Media Superior	13,442	870	43	15.5
Media Superior (Bachillerato)	7,216	519	29	13.9
Media Terminal (Técnicos)	6,226	351	14	17.7

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Campeche.

El sistema educativo del municipio de Campeche cuenta con 30 escuelas de educación inicial, las cuales disponen con 277 docentes que atienden a un total de 2 mil 260 alumnos en las modalidades indígena, comunitaria y lactantes y maternales a inicios del ciclo escolar 2014-2015, es decir, hay 8.2 alumnos por docente en este nivel educativo.

La mayor proporción de la población escolar en el inicio del ciclo escolar 2014-2015, se encuentra en la educación básica con 52 mil 252 alumnos, 3 mil 272 docentes y 324 escuelas de educación preescolar, primaria y secundaria. En este nivel básico, la educación primaria tiene el mayor número de escuelas con 140; de alumnos con 28 mil 196 y de maestros con mil 492; estas dos últimas cifras indican una relación de 18.9 alumnos por cada docente.

En cuanto al número de alumnos, la educación secundaria es el segundo nivel educativo con mayor población escolar con 14 mil 201 estudiantes y de docentes con mil 131 maestros, aunque apenas cuenta con 59 escuelas, las cuales atienden 12.6 alumnos por docente.

El nivel preescolar es el que menor número de alumnos posee en educación básica del municipio con solo 5 mil 855 estudiantes, sin embargo, cuenta con un mayor número de escuelas que el de secundaria con 125 escuelas que son atendidas por 649 docentes, lo que implica una atención de 15.2 alumnos por cada docente.

La educación media superior, compuesta por el bachillerato general y el bachillerato tecnológico o técnico, contó con 13 mil 442 alumnos, 870 docentes y 43 escuelas en el municipio de Campeche a inicios del ciclo escolar 2014-2015. De esta población, el bachillerato general tuvo 7 mil 216 alumnos y 519 docentes; en tanto que la media técnica o técnica tuvo 6 mil 226 alumnos y 351 docentes; lo que indica que 13.9 alumnos son atendidos por cada docente en el bachillerato general y 17.7 alumnos por docente en el bachillerato tecnológico.

Sectores Económicos

Histórico del Valor de la Producción del Sector Primario, 2010-2014

ACTIVIDADES	CAMPECHE			ESTADO		
	2010	2012	2014	2010	2012	2014
Cultivos agrícolas	335,553	433,693	433,415	1,744,366	1,960,039	2,198,319
Cultivos perennes	193,806	196,873	235,083	578,070	674,170	738,598
Ganadería	1,027,266	1,090,962	987,230	2,981,816	3,056,378	3,671,571
Pesca y acuícola	ND	307,869	432,914	ND	993,938	1,151,614
Apicultura	52,450	103,900	80,000	144,317	211,932	225,644
TOTAL	1,609,076	2,133,417	2,168,642	5,448,570	6,896,457	7,985,746

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del SIAP, SAGARPA.

El pleno conocimiento de las actividades del sector primario permite visualizar la participación de la producción en el desarrollo de la economía municipal en términos del aprovechamiento de los recursos naturales. El municipio de Campeche en el sector primario ha tenido en los últimos años una tendencia positiva. El valor total del sector en el municipio representa el 28 por ciento del total estatal.

Para el año 2014, el municipio reportó un valor de 2 mil millones de pesos de producción total en el sector. La actividad más sobresaliente es la ganadería, representando para el municipio casi el 50 por ciento del valor de su producción primaria.

Población Ocupada por Sector Económico, 2013

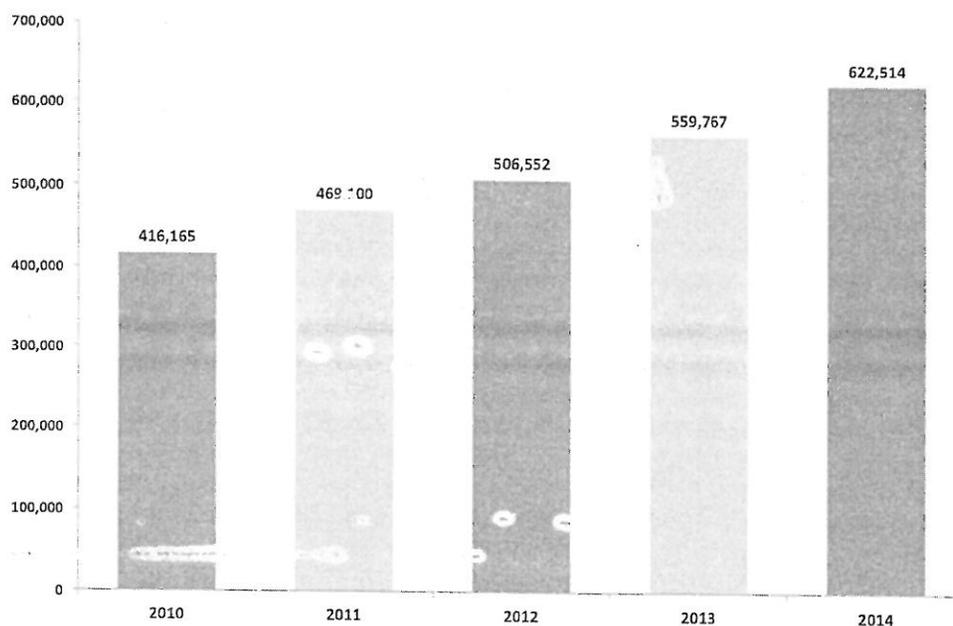
SECTOR ECONÓMICO	PERSONAL OCUPADO TOTAL		PARTICIPACIÓN PORCENTUAL	
	ESTADO	CAMPECHE	ESTADO	CAMPECHE
Primario	10,422	1,883	5.56	3.16
Pesca y acuicultura	10,422	1,883	5.56	3.16
Secundario	45,374	13,408	24.21	22.49
Industria extractiva y de la electricidad	17,463	303	9.32	0.51
Industria manufacturera	17,855	7,842	9.53	13.15
Construcción	10,056	5,263	5.37	8.83
Terciario	131,528	44,332	70.22	74.35
Comercio	47,624	17,922	25.42	30.06
Restaurantes y servicios de alojamiento	20,896	6,663	11.15	11.18
Transportes, comunicaciones, correo y almacenamiento	20,674	2,423	11.03	4.06
Servicios profesionales, financieros y corporativos	21,538	8,921	11.49	14.96
Servicios sociales	7,751	4,117	4.14	6.91
Servicios diversos	13,105	4,286	6.99	7.19
TOTAL	187,384	59,623	100.00	100.00

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del Censo Económico 2014. INEGI.

Los sectores productivos del municipio muestran la dinámica que corresponde a la interacción de los agentes económicos, así como el impacto que tienen las políticas públicas en las condiciones laborales de la población.

La composición de las actividades productivas indica el predominio de sector terciario, lo que permite afirmar la existencia de un proceso de terciarización de la economía del estado y municipio de Campeche. Dentro de las actividades económicas que destacan en el municipio se encuentra: el comercio, el cual incluye el comercio al por menor y por mayor con el 30.06 por ciento del personal ocupado total del municipio; los servicios profesionales, financieros y corporativos con el 14.96 por ciento; la industria manufacturera con el 13.15 por ciento; y por último la actividad de restaurantes y servicios de alojamiento con el 11.18 por ciento.

Afluencia Turística en el Municipio de Campeche, 2010-2014



FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de SECTUR.

La infraestructura turística va muy ligada a los bienes naturales o culturales que tenga una región, por lo que la inversión enfocada en este campo es primordial para su desarrollo y dinamismo económico. El municipio sin duda cuenta con las oportunidades para explotar todo tipo de turismo, en los últimos meses se ha incrementado la afluencia turística en el municipio tanto de visitantes nacionales como extranjeros y un indicador geográfico determinante para conocer el comportamiento de este sector, es la ciudad de Campeche, que cuenta con múltiples atractivos turísticos dignos de ser visitados.

Según las estadísticas, el municipio de Campeche al 2014 contó con 74 hoteles y que a su vez, cuenta con la disponibilidad de 2 mil 201 habitaciones, el número de visitantes en ese mismo periodo fue de 622 mil 514 personas, donde el 75 por ciento corresponde a turismo nacional y el 25 por ciento son visitantes extranjeros. En lo que respecta a la ciudad de San Francisco de Campeche, el número de visitantes llegó a 289 mil 827 personas, cifra que señala la captación de turismo creciente de nuestra ciudad y municipio. En relación a la variable número de cuartos disponibles para el 2014 es de mil 382, este dato señala que el sector turístico va fortaleciéndose cada vez más.

Empleo

Trabajadores Asegurados en el Municipio de Campeche, 2010-2014

SECTORES ECONÓMICOS	2010	2012	2014
Sector Primario	1,207	1,264	1,133
Industrias Extractivas	54	39	40
Industrias de la Transformación	6,241	5,346	5,468
Industria de la Construcción	6,972	7,450	8,082
Industria Eléctrica y Suministro de Agua Potable	896	884	844
Comercio	9,328	10,055	10,645
Transportes y Comunicaciones	1,705	1,963	2,049
Servicios	22,790	23,923	25,359
TOTAL	49,192	50,924	53,620

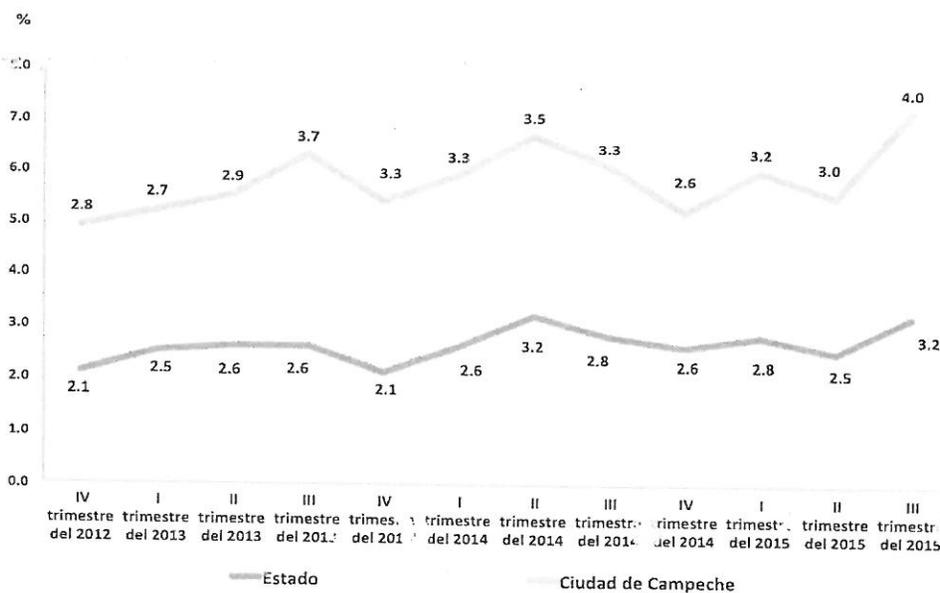
FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de IMSS.

Otra manera de medir el desempeño del empleo es el conocimiento de los sectores en que participa los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en la economía municipal. La probabilidad de la inserción de que una persona en el municipio se emplee en dichos sectores y se contabilice en los registros del IMSS como trabajador asegurado, va a depender de la actividad y decisión de las empresas privadas y públicas, además de factores tales como, el perfil del individuo, edad, escolaridad, experiencia y su género.

En los últimos años, el empleo del municipio ha mostrado una tendencia positiva, reportando según los datos de la tabla, un mayor número de trabajadores asegurados de manera permanente como eventual. Para el año 2014, el número de trabajadores totales cerró con 53 mil 620 empleos, mostrando una tasa de crecimiento de 5.3 por ciento en comparación de año 2012.

Los sectores que reportan un mayor número de trabajadores asegurados en el 2014 son: El Sector Servicios, seguido del Sector Comercio. Cabe señalar que el sector servicios en el municipio engloba diversas actividades donde participan el 47 por ciento de la población, estas actividades son: Servicios de Administración Pública y Seguridad Social; con el 43 por ciento de este sector, y la actividad de los Servicios de enseñanza, Investigación Científica y Difusión Cultural; con el 20 por ciento y con un menor porcentaje los Servicios Profesionales y Técnicos.

Tasa de Desocupación Histórica, 2010-2014



FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de la ENOE, INEGI.

La tasa de desocupación del Estado de Campeche es de las más bajas a nivel nacional como lo indica la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Por cuestiones de cobertura y metodología, la ENOE no presenta información de la desocupación a nivel municipal, sin embargo, es posible conocer la Población Económicamente Activa (PEA) y los desocupados de la ciudad de Campeche, la cual refleja al menos el 80 por ciento de la situación laboral del municipio.

Cabe señalar que en 2014, la edad legal mínima para trabajar se elevó de 14 a los 15 años, por lo que las tasas de desocupación que ahora se presentan difieren de los resultados que pudieran haberse presentado con anterioridad.

La gráfica muestra que las tasas de desocupación de la ciudad han sido mayores que la media estatal, con excepción del cuarto trimestre de 2014, situación que se explica por la diversidad de la oferta de trabajo de una ciudad, respecto al resto de la entidad que es menos urbanizada y diversificada.

Del cuarto trimestre de 2012 al tercer trimestre de 2015, la tasa de desocupación más baja de la ciudad ocurrió en el cuarto trimestre de 2014 con una tasa de 2.6 por ciento; en tanto que la tasa más alta fue de 4.0 por ciento en el tercer trimestre de 2015, tasas que en el periodo en cuestión se encuentran alrededor del 3.0 por ciento, lo cual coincide prácticamente con el promedio estatal y que determinaría la evolución y dinamismo del empleo en el municipio.

Pobreza

Indicadores de Pobreza del Municipio de Campeche, 2010

INDICADORES	PORCENTAJE	NÚMERO DE PERSONAS	NÚMERO PROMEDIO DE CARENCIAS
Pobreza			
Población en situación de pobreza	35.2	93,032	2.4
Población en situación de pobreza Moderada	29.6	78,129	2.2
Población en situación de pobreza	5.6	14,903	3.7

extrema

Población vulnerable por carencias sociales	26.1	68,769	1.9
Población vulnerable por ingresos	7.2	18,874	0.0
Indicadores de carencia social:			
Rezago educativo	18.8	49,656	2.7
Acceso a los servicios de salud	19.6	51,729	2.9
Acceso a la seguridad social	43.1	113,860	2.5
Calidad y espacios de la vivienda	12.8	33,915	3.3
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	12.6	33,177	3.4
Acceso a la alimentación	27.0	71,243	3.0

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos del CONEVAL.

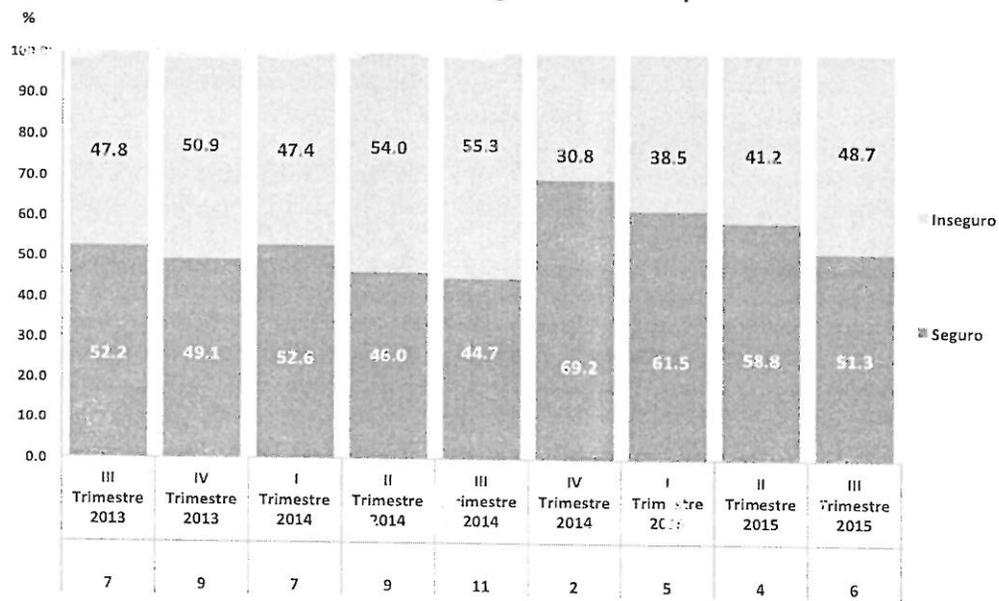
Los indicadores de pobreza determinan el progreso o retroceso de la población que presenta condiciones de vulnerabilidad en educación, salud, seguridad social, la calidad de la vivienda y sus servicios así como la alimentación, aunado a estas condiciones, se analizan los niveles de ingreso de la población el cual es determinante en el acceso a la canasta alimentaria básica y la canasta no alimentaria que comprende los gastos en transporte, artículos de limpieza, vestido entre otros.

Los datos del 2010 que presenta el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calcula que la población en el municipio que se encuentra en situación de pobreza es de 93 mil 032, es decir, que un 35.2 por ciento de dicha población presenta carencias y su ingreso laboral no es suficiente para adquirir la canasta básica o ambas canastas.

El porcentaje más alto en términos de carencias sociales, es el indicador de acceso a la seguridad social, es decir, que el 43.1 por ciento del municipio no dispone de un servicio médico y que dicha población no pertenece a un sistema de ahorro para el retiro o no cuenta con beneficios para su jubilación. En cuanto al porcentaje de población que presenta el indicador más bajo de carencias es el de acceso a los servicios básicos de la vivienda con 12.6 por ciento, dicho indicador, toma en cuenta que la vivienda tenga las características necesarias para su pleno uso, esto es, que disponga de agua entubada, fosa séptica, electricidad y un tipo de combustible para cocinar.

Seguridad

Percepción de la Seguridad en Campeche



POSICIÓN NACIONAL DE CIUDAD SEGURA

FUENTE: Elaboración INFOCAM con datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

La seguridad pública se ha convertido en un tema prioritario en México. De manera particular, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comenzó a generar información respecto a la percepción y expectativas de la población de 18 y más sobre la seguridad pública para el conjunto de 32 ciudades o zonas urbanas de alta densidad del país, a través de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

Desde el primer levantamiento de la encuesta en el tercer trimestre de 2013 hasta el tercer trimestre de 2015, la percepción de Campeche como ciudad segura ha sido mayor que la media nacional. En promedio, el 31 por ciento de los encuestados considera que el país es seguro; en tanto que el 54 por ciento de los encuestados en Campeche consideran la ciudad de Campeche como segura.

IX. EJES ESTRATÉGICOS

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

- Subeje 1.1. Servicios públicos
- Subeje 1.2. Obras públicas
- Subeje 1.3. Agua
- Subeje 1.4. Transporte público
- Subeje 1.5. Protección civil

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

- Subeje 2.1. Participación social y vinculación con la ciudadanía
- Subeje 2.2. Mujeres y equidad
- Subeje 2.3. Niñas, niños y adolescentes
- Subeje 2.4. Jóvenes
- Subeje 2.5. Adultos mayores
- Subeje 2.6. Personas con discapacidad
- Subeje 2.7. Familia
- Subeje 2.8. Pueblo indígena

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

- Subeje 3.1. Alianzas para la economía y la sustentabilidad
- Subeje 3.2. Competitividad municipal
- Subeje 3.3. Desarrollo turístico
- Subeje 3.4. Ecología y medio ambiente
- Subeje 3.5. Desarrollo urbano

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

- Subeje 4.1. Patrimonio cultural
- Subeje 4.2. Impulso al sector cultural
- Subeje 4.3. Espacios culturales
- Subeje 4.4. Registro y divulgación de los acontecimientos municipales

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

- Subeje 5.1. Un gobierno cercano a la gente
- Subeje 5.2. Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos
- Subeje 5.3. Desarrollo institucional
- Subeje 5.4. Profesionalización del servicio público municipal
- Subeje 5.5. Finanzas sanas
- Subeje 5.6. Catastro

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

La necesidad de contar con adecuados servicios públicos es la razón de ser del Municipio; la actividad fundamental por antonomasia. Se entiende por servicios públicos los establecidos, de manera puntual, en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero también como todas aquellas actividades y acciones encaminadas a satisfacer una necesidad social determinada.

Al igual que los servicios públicos, las obras de infraestructura pública son trascendentales para complementar y abonar al bienestar colectivo del municipio.

Por tanto, no hay mejor lugar para vivir que un lugar seguro, con infraestructura suficiente y con servicios públicos de calidad para la familia, el trabajo y la inversión.

Objetivo general:

Ampliar los servicios públicos y mejorar la infraestructura municipal, con visión estratégica que permita crecer en forma responsable y ordenada.

Subeje 1.1. Servicios públicos

Los servicios públicos son la esencia misma del Municipio. La actividad fundamental de la administración municipal. Por ello, se apelará a todo el esfuerzo, capacidad y recurso para brindar los servicios públicos

que la ciudadanía demande y los que la ciudadanía se merece. Ésa será tarea de relevancia y prioridad para esta Administración.

Línea estratégica:

Modernizar y ejecutar con mayor eficiencia y eficacia la prestación de los servicios públicos municipales.

Líneas de acción:

- Incrementar la eficiencia del servicio de aseo urbano y recolecta de basura, mediante una adecuada planeación, que permita mantener la ciudad limpia. Por lo cual se deberá aplicar la correcta supervisión, monitoreo y evaluación de los servicios concesionados de recolección y traslado de basura domiciliaria.
- Promover la cultura del reciclaje de la basura domiciliaria.
- Mantener y mejorar el servicio de alumbrado público de manera que sea suficiente, de buena calidad y que brinde seguridad a los habitantes.
- Modernizar, paulatinamente, las luminarias públicas con tecnología led para evitar el efecto de emisiones de CO2.
- Mantener las áreas de juegos infantiles de los parques a cargo del Municipio, procurando mejorar el entorno en que se encuentran ubicados.
- Mantener en las mejores condiciones posibles los panteones municipales.
- Incrementar los espacios disponibles en los panteones municipales que así lo requieran y sus dimensiones lo permitan.
- Procurar que los mercados municipales cuenten con instalaciones dignas, seguras y con sistemas adecuados de recolección de basura, aguas residuales y eliminación de residuos sólidos, con recursos humanos y materiales suficientes para prestar servicios de calidad.
- Vigilar que se cumpla la normativa vigente respecto a mercados.
- Procurar la eficiencia administrativa y operativa del rastro municipal, a través de capacitación de personal, vigilancia permanente y modernización de instalaciones.
- Modernizar y regular el funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Ejecutar continuamente el desazolve y mantenimiento de drenajes y alcantarillado.
- Aplicar atención emergente en contingencias naturales (temporada de lluvias), siguiendo los lineamientos establecidos en el Plan de Lluvias.
- Fomentar la participación de la ciudadanía para mejorar los procesos de los servicios públicos municipales.

Subeje 1.2. Obras públicas

La obra pública entendida como toda aquella que se realiza en beneficio de la comunidad y que implica obras materiales. La obra pública es un motor importante en el desarrollo del municipio: genera más infraestructura, dinamiza la economía, fortalece empresas y fomenta el empleo.

Las obras transforman, resuelven necesidades sociales y cambian la realidad de los habitantes. Ejecutar obras de calidad, de necesidad y demanda social será una de las tareas centrales de esta Administración.

Línea estratégica:

Construir y mantener la obra pública del municipio con manejo participativo, ordenado y transparente de los recursos.

Líneas de acción:

- Ejecutar obras de calidad.
- Establecer un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, obra pública y demás espacios públicos.
- Supervisar la ejecución de las obras que ejecuta el municipio, y controlar el costo, tiempo y calidad de las mismas.

- Implementar un programa de participación ciudadana para la priorización de la toma de decisiones en la planeación de las obras municipales.
- Propiciar una adecuada coordinación con otras Unidades Administrativas para la atención de las demandas correspondientes a la obra pública.

Subjeje 1.3. Agua

El agua es elemento vital e imprescindible para todo hogar. Su importancia es elemental para el funcionamiento de cualquier sociedad. Su cuidado es un asunto de todos, absolutamente de todos. Es fundamental comprender la trascendencia de esta esencial sustancia que mucho aporta al bienestar colectivo. Se debe hacer consciencia hacia adentro y generar consciencia hacia afuera acerca de este activo –el agua– tan significativo para el municipio de Campeche.

Línea estratégica:
Mejorar la distribución y la calidad del agua en el municipio de Campeche.

Líneas de acción:

- Ampliar la red de distribución de agua potable.
- Iniciar campañas de cambios de tomas domiciliarias.
- Instalar válvulas de regulación de presión en comercios y en los nuevos desarrollos urbanos.
- Actualizar el registro de usuarios del agua potable y facilitar el acceso de la información de estados de cuenta de los usuarios.
- Ampliar los mecanismos de recaudación, facilitando las opciones logísticas del pago.
- Dar mantenimiento permanente a la infraestructura de agua potable.
- Gestionar recursos humanos, tecnológicos y financieros para la eficiencia de los organismos operadores.
- Impulsar la realización de estudios geohidrológicos para determinar la disponibilidad de los acuíferos.
- Implementar programas estratégicos de gestión integral del agua en todo el ámbito municipal.
- Reforzar el proyecto de instalación de medidores en tomas domiciliarias particulares, continuarlo en el caso de tomas industriales y comerciales.

Subjeje 1.4. Transporte público

El transporte público como medio de conexión entre la gente y sus necesidades diarias de vida. Es decir, una herramienta al servicio de comunidades y de la población en general, que oferte no solamente mayor accesibilidad económica, sino mejores condiciones generales del servicio prestado. Se reconoce la importancia de ofrecer un servicio accesible, eficaz y seguro, y es en esa dirección se trabajará para lograrlo.

Línea estratégica:
Impulsar la modernización del sistema de transporte público municipal.

Líneas de acción:

- Brindar un servicio eficaz y constante a los usuarios.
- Gestionar los recursos que permiten la modernización paulatina de las unidades del transporte público.
- Elaborar los estudios necesarios para la utilización de combustibles menos contaminantes en las unidades de transporte municipal.
- Valorar la ampliación de nuevas rutas.
- Incrementar la recaudación del Transporte Urbano Municipal, a través de la implementación de nuevas tecnologías.
- Apoyar con unidades regulares y con unidades adaptadas para personas con discapacidad al sector educativo y de beneficencia social.

Subjeje 1.5. Protección civil

No existe mayor y más importante acción pública que la protección y seguridad de sus habitantes. Con determinación se abordará esta primordial responsabilidad. La seguridad es la base, el cimiento de toda configuración social. En lo que corresponde a la protección civil, no se actuará solamente de manera reactiva, sino fundamentalmente de forma preventiva y proactiva.

Línea estratégica:

Brindar protección a todos los habitantes del municipio de Campeche, resguardando su salud, integridad y patrimonio.

Líneas de acción:

- Supervisar y mejorar la integración de Comités de Protección Civil Comunitarios.
- Realizar inspecciones de medidas básicas de protección civil.
- Desarrollar programas preventivos de protección civil.
- Contribuir a la generación del Atlas de Riesgo Municipal.
- Capacitar y asegurar la certificación de los grupos de voluntarios y a todo el personal de protección civil.
- Propiciar la vinculación con universidades para la colaboración mutua entre alumnos de licenciaturas afines y la Unidad Administrativa de Protección Civil.
- Crear una red ciudadana de protección civil.
- Trabajar en coordinación con el Gobierno del Estado y el Gobierno de la República para brindar seguridad a la ciudadanía.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

Hablar de desarrollo social implica la adecuada integración de los ciudadanos a la realización, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas públicas.

El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas: autoridades, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, productores, comerciantes, instituciones y todas las demás que sean necesarias para encontrar el bienestar colectivo.

Se propone este eje como garantía de la participación ciudadana en las acciones de gobierno, desde el lugar que a cada quien le compete.

Objetivo general:

Apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, mediante acciones que permitan el florecimiento de las capacidades humanas tanto individuales como colectivas, siempre de manera incluyente con todos los sectores del municipio.

Subeje 2.1. Participación social y vinculación con la ciudadanía

El desarrollo social del municipio es una responsabilidad de todas las fuerzas sociales. La cooperación, la coordinación y el trabajo conjunto serán la base para el entendimiento adecuado con la ciudadanía.

Línea estratégica:

Desarrollar acciones permanentes en materia de promoción del desarrollo social y humano así como de la igualdad de oportunidades.

Líneas de acción:

- Detectar necesidades sociales y desarrollar actividades comunitarias que favorezcan su solución.
- Regular la gestión y aplicación de los recursos federales y estatales del Municipio.
- Fomentar iniciativas que conllevan a la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

Subeje 2.2. Mujeres y equidad

Las mujeres son uno de los activos más importantes de Campeche. En ese sentido, se busca la igualdad de oportunidades –para ellas– en lo social, en lo laboral, en lo jurídico y en cualquier vertiente de la vida en sociedad. En esa ruta, se trabajará para que esto suceda.

Línea estratégica:

Establecer la perspectiva de género en el municipio, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Líneas de acción:

- Impulsar mecanismos que promuevan la equidad de género e impulsen el empleo femenino.
- Promover programas que contribuyan a disminuir la violencia familiar, la discriminación laboral, y que permitan a las mujeres desarrollarse en un ambiente de equidad y justicia.
- Capacitar al personal del sistema DIF municipal sobre la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres.
- Promover el fortalecimiento de las mujeres, mediante el impulso del autoempleo como apoyo a la economía familiar y diferentes acciones como talleres, grupos de trabajo y proyectos productivos.
- Impulsar la participación de la mujer en las acciones deportivas, culturales y recreativas.

Subeje 2.3. Niñas, niños y adolescentes

Se tiene consciencia de que los niños y adolescentes no sólo son el futuro, sino el presente vivo y activo del municipio de Campeche. Es necesario construir un Campeche mejor, donde niños y adolescentes puedan disfrutar de esta bella etapa por la que transitan, y mirar de cara al futuro con un panorama prometedor.

Línea estratégica:

Proporcionar a las cabezas de familia la crianza apropiada para construir un entorno familiar adecuado para el desarrollo integral de los infantes y adolescentes.

Líneas de acción:

- Impulsar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad, que logre cubrir sus derechos básicos de supervivencia, salud, educación, protección y participación.
- Promover medidas especiales de protección, que aborden los derechos de los niños y las niñas de ser protegidos de los efectos de la explotación, el abuso, la negligencia, la tortura y los conflictos sociales.
- Impulsar programas de prevención del maltrato infantil, así como coordinar acciones de atención para abatir la violencia familiar y promover el cuidado hacia las mujeres, las niñas y los niños.
- Promover mecanismos de participación infantil y establecer las condiciones para poder otorgar al niño la oportunidad de expresar sus opiniones.
- Implementar acciones para dar a conocer los derechos de la infancia, mediante talleres y acciones que conduzcan a una estrecha convivencia familiar.
- Apoyar a organizaciones e instituciones independientes de defensa de los derechos de la infancia.
- Utilizar los espacios públicos de las comunidades rurales para impulsar las actividades deportivas y recreativas que ayuden a un sano esparcimiento.

Subeje 2.4. Jóvenes

Los jóvenes son la fuerza activa; el presente y el futuro inmediato. Es por ellos –los jóvenes- que se deben generar más y mejores oportunidades; brindarles opciones laborales, de recreación, deportivas y educativas para su desarrollo.

Línea estratégica:

Promover actividades con jóvenes reconociéndolos como la mayor ventana de oportunidad para el municipio, en términos de innovación, emprendimiento, educación, desarrollo de nuevas oportunidades productivas y gestión de empleos.

Líneas de acción:

- Establecer un vínculo directo entre los jóvenes y el Municipio de Campeche, a través del Cabildo Juvenil.
- Promover el establecimiento de convenios con las universidades, escuelas y sectores productivos, a fin de que realicen sus prácticas profesionales y permitan la participación de la juventud en las acciones de las incubadoras de negocios y de las instancias promotoras de empleo.
- Incentivar la participación juvenil en los sectores turísticos, culturales, empresariales, económicos y sociales.

- Promover campañas de información sobre temas de sexualidad, prevención del embarazo y violencia.
- Impulsar programas de aprovechamiento del tiempo libre en actividades deportivas y recreativas.
- Gestionar y vincular a los jóvenes estudiantes con las instancias que otorgan becas en los diferentes niveles escolares.

Subeje 2.5. Adultos mayores

Lo que somos hoy es gracias a lo que hicieron ellos: los adultos mayores. Solidaridad, comprensión y sensibilidad son valores que deben reflejarse en el trato a las personas de la tercera de edad. Sería ocioso olvidar sus contribuciones a nuestra sociedad; hay que reconocer su valía en el pasado y en el presente. Por tanto, este Ayuntamiento buscará, a través de políticas públicas concretas, acciones en beneficio de los adultos mayores.

Línea estratégica:

Ofrecer opciones para el desarrollo pleno de los adultos mayores.

Líneas de acción:

- Implementar programas dirigidos a adultos mayores relacionados con el desarrollo de actividades que los mantengan sanos, activos y con total goce del acceso a una vida comunitaria
- Promover el acceso de adultos mayores a actividades recreativas y educativas.
- Propiciar opciones de productividad y autoempleo para adultos mayores.

Subeje 2.6. Personas con discapacidad

Se ha avanzado considerablemente en el tema del tratamiento de las personas con discapacidad, desde lo jurídico hasta lo social y económico. Sin embargo, es un tema de gran responsabilidad y es así como se abordará. Se buscará la inclusión integral de las personas con discapacidad a la sociedad.

Línea estratégica:

Ampliar las opciones de accesibilidad, oportunidades de empleo e integración social para personas con discapacidad.

Líneas de acción:

- Mejorar las condiciones de accesibilidad urbana en espacios públicos.
- Promover, entre las personas con discapacidad y sus familias, acciones relacionadas con la capacitación, desarrollo de habilidades e integración a la vida social, económica y cultural del municipio.
- Realizar campañas de concientización contra la discriminación.
- Impulsar la participación coordinada de las organizaciones sociales que atienden a personas con discapacidad en la planeación, implementación y seguimiento de las políticas pertinentes.

Subeje 2.7. Familia

Se sabe, por grandes pensadores de otra época, que la familia es la sociedad más antigua y la única natural. Por lo anterior, la familia se tiene que preservar y dignificar en todos los aspectos posibles como el núcleo de la vida en sociedad.

Línea estratégica:

Promover a la familia como la base de la sociedad, y desarrollar espacios de convivencia, formación y crecimiento.

Líneas de acción:

- Implementar un programa dirigido a los miembros de la familia con impacto en la vida comunitaria.
- Impartir talleres familiares dirigidos a padres y madres de familia de las zonas con mayor concentración demográfica y altos índices delictivos, atendiendo la desintegración y la violencia familiar, así como la desinformación sobre la vida en familia.
- Impartir talleres que atiendan el abuso, la sexualidad a temprana edad y el suicidio.
- Organizar circuitos de integración familiar itinerantes, cuyas actividades les permitan a los participantes dar testimonio de valores que refuercen la convivencia familiar.

- Impulsar espacios que propicien la práctica de juegos tradicionales, como el trompo, el yoyo, la timbomba, el juego de sogá, el balero, entre otros.
- Gestionar programas de vivienda digna que procuren el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de las familias del municipio de Campeche.

Subeje 2.8. Pueblo indígena

Este Ayuntamiento de Campeche será receptivo de los grupos minoritarios. Se proporcionarán las herramientas necesarias y suficientes para que los indígenas formen parte activa y consciente de la actividad municipal.

Línea estratégica:

Recuperar, promover y desarrollar integralmente los elementos y valores de la cultura indígena en el municipio.

Líneas de acción:

- Brindar atención integral a los grupos indígenas del municipio de Campeche.
- Promover actividades sociales y comunitarias en las comisarías y agencias municipales para retomar los valores culturales de la población indígena.
- Utilizar los espacios públicos de las comunidades para impulsar las actividades deportivas, recreativas y culturales que permitan un sano esparcimiento a la población indígena.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

La economía es un punto estratégico para el desarrollo de cualquier ámbito social. El crecimiento económico forma parte trascendental de toda sociedad que busca mejores condiciones de vida. En ese sentido, el bienestar económico de los habitantes del municipio de Campeche debe y tiene que ser una de las principales prioridades de la autoridad. No se puede crecer de manera particular e independiente, se deben promover las alianzas, la organización y la suma de esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos y poder llegar a mejores resultados. Con igual ímpetu se trabajará en la sustentabilidad del municipio para encontrar un equilibrio entre las necesidades actuales y las futuras. La sustentabilidad impone redoblar esfuerzos de manera conjunta y desde diversos frentes, por ejemplo, en el ecológico y ambiental, en el de desarrollo urbano, en el económico-financiero, por mencionar algunos.

Las alianzas propuestas son a nivel de la autoridad municipal con otros municipios y con los gobiernos estatal y federal, pero también con los ciudadanos, los empresarios y sus organizaciones. El crecimiento económico, la sustentabilidad, la igualdad de oportunidades y la mejora en la calidad de vida es responsabilidad y tarea de todos.

Objetivo general:

Estimular el crecimiento económico y la sustentabilidad en el municipio de Campeche.

Subeje 3.1. Alianzas para la economía y la sustentabilidad

Como se menciona líneas arriba, no se puede pensar de manera particular y menos en temas económicos y sustentables. El hacer crecer a la economía implica un esfuerzo colectivo, interinstitucional y de gobernanza. Del mismo modo, para alcanzar la sustentabilidad municipal, el esfuerzo será conjunto. Por tales motivos, se reafirma la importancia de trabajar coordinadamente con los demás órdenes de gobierno, los distintos municipios, las organizaciones públicas y privadas y, por supuesto, con la sociedad en general.

Línea estratégica:

Coordinar esfuerzos entre los tres órdenes de gobierno, demás municipios, organizaciones públicas y privadas y la sociedad civil para el crecimiento económico y para el desarrollo de la sustentabilidad.

Líneas de acción:

- Realizar reuniones periódicas con las instancias encargadas del crecimiento económico y de aquellas con implicaciones en la sustentabilidad, así como con organizaciones públicas y privadas.
- Buscar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que generen beneficios concretos para el crecimiento económico y abonen a la sustentabilidad del municipio.

Subeje 3.2. Competitividad municipal

Generar más y mejores condiciones de inversión es esencial para ser más competitivos como municipio. Es decir, crear un entorno de atracción, que permita a los empresarios locales, nacionales y extranjeros invertir su capital en territorio municipal.

Línea estratégica:

Mejorar las ventajas competitivas de Campeche, como un municipio de servicios, con vocación para los negocios, la inversión, empresas de soporte, e instalación de oficinas corporativas.

Líneas de acción:

- Facilitar y simplificar los trámites que propicien un ambiente municipal adecuado para la atracción de inversiones.
- Hacer más eficiente el sistema de apertura de empresas, con la participación del sector empresarial y la coordinación entre las diferentes dependencias municipales.
- Realizar foros, talleres, seminarios y jornadas con el tema de innovación, aceleración y competitividad.
- Apoyar la difusión de casos de éxito de empresas asentadas en el municipio.

Subeje 3.3. Desarrollo turístico

El potencial que tiene Campeche en diversos ámbitos para el crecimiento económico es fuerte. Sin embargo, por las condiciones actuales se ha decidido dirigir el enfoque de manera prioritaria en el ramo turístico, que, a consideración de este Ayuntamiento, podría resultar muy redituable para el crecimiento de la economía del municipio de Campeche.

Línea estratégica:

Posicionar al municipio de Campeche como destino turístico nacional e internacional.

Líneas de acción:

- Promover los diferentes lugares históricos, monumentos, hoteles, restaurantes, parques y actividades culturales del municipio, estableciendo una coordinación de esfuerzos entre los prestadores de servicios turísticos, instancias municipales y comunidad en general.
- Promoción y operación de paquetes y circuitos, a través de operadoras internas y externas.
- Ofrecer al visitante más alternativas de rutas turísticas, para satisfacer sus necesidades de diversión y esparcimiento.

Subeje 3.4. Ecología y medio ambiente

Hoy, más que nunca, el planeta necesita de la responsabilidad de todas y cada una de las personas que lo habitan. El Ayuntamiento será el primero en poner por delante todos los temas relacionados al cuidado y fortalecimiento del medio ambiente. Hay que pensar a futuro; crear conciencia de dónde y en qué condiciones se quiere vivir en los años venideros, pero sobre todo generar condiciones óptimas para las próximas generaciones de campechanos. El medio ambiente es uno de los temas fundamentales para alcanzar la sustentabilidad como municipio, y, en ese sentido, se trabajará.

Línea estratégica:

Promover la planeación, gestión y control ambiental de los recursos naturales, áreas verdes, espacios públicos y fuentes fijas de emisiones al ambiente de competencia municipal.

Líneas de acción:

- Elaborar un diagnóstico ambiental del municipio de Campeche, con la finalidad de identificar la problemática y causas que la originan, para así proponer y aplicar acciones correctivas para el mejoramiento del medio ambiente.
- Establecer acciones que promuevan el rescate, protección y conservación de los recursos naturales y áreas verdes, así como su incremento.
- Asegurar la prestación de los servicios ambientales, tales como secuestro de carbono, recarga de mantos acuíferos y conservación del hábitat natural.
- Rehabilitación, mantenimiento y conservación de fuentes en parques y jardines.
- Implementar un programa de mantenimiento y mejora de las áreas verdes de parques, jardines y plazas del Municipio, mediante el equipamiento e infraestructura de acuerdo a su función social.
- Llevar a cabo las acciones para que los lotes baldíos sean transformados en predios verdes, fomentando la ecología.

Subeje 3.5. Desarrollo urbano

Una ciudad ordenada requiere de un crecimiento urbano planeado y racional, de ello depende, en gran medida, el ordenamiento del territorio, el equilibrio de los asentamientos y la sustentabilidad. Las políticas

de esta Administración serán ordenadas, racionales y con visión humana y sustentable siempre con el objetivo de mejorar el nivel de vida de la población.

Línea estratégica:

Diseñar e implementar la actualización de los instrumentos regulatorios –de acuerdo a la legislación vigente- para la ejecución y control de un desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Líneas de acción:

- Coordinar la actualización del instrumento rector de regulación urbana e identificación de las zonas de riesgo dentro del municipio.
- Divulgar la normatividad y lineamientos aplicables a las acciones urbanas, públicas y privadas, incentivando el uso de tecnologías en los procesos constructivos.
- Agilizar el proceso de otorgamiento de licencias de urbanización y construcción, promoviendo la modernización y digitalización.
- Regular y normar la colocación de anuncios publicitarios, a fin de obtener una imagen ordenada y limpia.
- Contribuir a la integración y actualización sobre los bienes inmuebles registrados en el Municipio.
- Coordinar con las dependencias e instituciones involucradas en la administración del Patrimonio Cultural de la Humanidad la divulgación y el cumplimiento de los reglamentos y leyes existentes.
- Establecer programas de consolidación y mejoramiento de los barrios, colonias, fraccionamientos y unidades habitacionales de las zonas urbanas y rurales.
- Coordinar y asistir en la ejecución de proyectos urbanos en favor de la población.

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

El municipio de Campeche es parte de un estado rico en historia, cultura y tradiciones. A lo largo del tiempo, se ha desarrollado una identidad propia que define a los campechanos, que refleja la personalidad y la identidad cultural del entorno.

Por otra parte, la belleza y riqueza de los sitios y monumentos históricos de arquitectura civil, militar y religiosa coloca al municipio de Campeche en un lugar privilegiado en el horizonte nacional e internacional. La ciudad de San Francisco de Campeche es Patrimonio Cultural de la Humanidad, lo que la hace formar parte de una comunidad –mundial- privilegiada. Por tanto, es deber del Municipio acoger esta importante encomienda con madurez y responsabilidad.

Objetivo general:

Fomentar, promover, conservar y ejecutar programas y acciones en favor de las actividades culturales y artísticas en el municipio de Campeche.

Subeje 4.1. Patrimonio cultural

Las acciones culturales abonan a la restitución del tejido social, a la prevención contra la violencia, a la concordia y a la paz social. Es, por tanto, que convertir el desarrollo cultural en un asunto prioritario de esta Administración es tarea impostergable.

Línea estratégica:

Garantizar el derecho de acceso y disfrute a las expresiones artísticas y culturales, de folclor y tradición de la población, en zonas rurales y urbanas del municipio de Campeche.

Líneas de acción:

- Ampliar y consolidar la oferta artística y cultural existente.
- Promover el acceso de la población a las actividades, acciones y programas de animación artística y cultural, en espacios públicos y privados.
- Diseñar, ejecutar y evaluar programas y servicios artísticos y culturales para atender a grupos vulnerables, principalmente en zonas urbanas y rurales marginadas.
- Implementar proyectos de iniciación y apreciación artísticas y culturales, de folclor y tradición dirigidas a niños y jóvenes.
- Promover el desarrollo, actualización y consolidación de los sistemas de casas de cultura, centros de las artes, escuelas de educación artística profesional, conservatorios, archivos históricos, bibliotecas, museos, cinetecas y demás espacios de expresión y desarrollo cultural.

- Desarrollar esquemas para la difusión de las actividades, acciones y programas artísticos y culturales, tanto en espacios públicos y privados de zonas urbanas y rurales del municipio, aprovechando los recursos de la tecnología digital.

Subeje 4.2. Impulso al sector cultural

Para este Ayuntamiento, será un objetivo fundamental proyectar al municipio a nivel estatal, nacional y mundial, mediante el fortalecimiento de la industria creativa, las expresiones de folclor y tradición de la población.

Línea estratégica:

Contribuir de manera directa e indirecta al crecimiento y desarrollo de la industria cultural.

Líneas de acción:

- Estimular el desarrollo de empresas e industrias creativas en los diversos campos de acción cultural.
- Fortalecimiento de los estímulos a la creación y al emprendimiento cultural y artístico.
- Desarrollar acciones de difusión del cine en zonas urbanas y rurales del municipio.
- Desarrollar acciones para fortalecer la industria artesanal, desde un enfoque artístico y cultural.
- Desarrollar plataformas tecnológicas de acceso al patrimonio y a las expresiones culturales y de difusión del quehacer cultural.
- Constituir la edición en formato electrónico de libros y publicaciones periódicas, así como colecciones digitales artísticas, culturales y de patrimonio.
- Implementar y fortalecer los programas municipales de educación artística y cultural.
- Provocar intercambios culturales a nivel nacional e internacional.

Subeje 4.3. Espacios culturales

Es necesario conservar, recuperar y crear espacios de infraestructura cultural en el municipio de Campeche. Se requieren de estas áreas para brindar un estímulo tangible para cualquier expresión de carácter artística y cultural.

Línea estratégica:

Mejorar, fortalecer y ampliar la infraestructura cultural y artística del municipio.

Líneas de acción:

- Gestionar y ejecutar recursos dirigidos a la infraestructura cultural.
- Mejorar los espacios y fortalecer la infraestructura de los sitios considerados dentro del Patrimonio Cultural de la Humanidad.
- Apoyar la recuperación, rehabilitación y mantenimiento de bienes en materia cultural y artística.
- Rehabilitar y equipar la red municipal de bibliotecas.

Subeje 4.4. Registro y divulgación de los acontecimientos municipales

Defender los valores culturales y promover la investigación, así como velar por el arte, el folclore, la etnohistoria, las tradiciones, la toponimia y la literatura serán tareas centrales del Ayuntamiento de Campeche.

Línea estratégica:

Compilar, redactar, salvaguardar y difundir los hechos ocurridos durante la administración municipal.

Líneas de acción:

- Determinar la creación de una colección editorial que permitirá la publicación de investigaciones históricas, culturales y literarias, así como la reedición de obras cuyo valor histórico haya trascendido y merezcan una reimpresión.
- Producir obras originales y propias para acrecentar las fuentes historiográficas de consulta.
- Transmitir y preservar la historia y la cultura del municipio, a través de exposiciones, talleres, pláticas, conferencias y concursos.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Todos queremos un gobierno moderno y eficiente, que responda a las necesidades y demandas más sentidas de la comunidad. Por lo cual, es necesario trabajar en la construcción de una administración normada, transparente y capaz.

Desde el inicio, se ha propuesto ser más eficientes en todos los aspectos posibles, principalmente en el burocrático, con la finalidad de brindar un mejor servicio a los ciudadanos.

Es conveniente gobernar vinculados con la sociedad. Ser receptivos ante las peticiones y observaciones de los habitantes del municipio de Campeche, pero de la misma manera exigentes en el cumplimiento de sus obligaciones como ciudadanos, de modo tal que exista una sinergia que contribuya al beneficio colectivo del municipio de Campeche.

Objetivo general:

Impulsar una gestión municipal de calidad que haga del Ayuntamiento un organismo público eficiente, moderno y humano.

Subeje 5.1. Un gobierno cercano a la gente

La gobernanza es un reto fundamental que implica un gobierno de coparticipación ciudadana, un gobierno incluyente de todos los sectores, corrientes e ideologías.

Línea estratégica:

Gobernar de manera incluyente y cercana a la gente, con la finalidad de lograr la inclusión de propuestas ciudadanas en las políticas públicas municipales.

Líneas de acción:

- Buscar de manera constante la vinculación entre autoridades y sociedad civil.
- Reforzar programas de participación ciudadana, tales como Comités Vecinales y Comités de Supervisión de obras y acciones.
- Incluir temas ciudadanos en la agenda municipal y buscar su integración en las políticas públicas.

Subeje 5.2. Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos

El ejercicio del gasto público debe y tiene que aplicarse con honestidad y apego a los propósitos del progreso y consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y del bienestar colectivo. Imperativo –siempre- el respeto a la ley y a las obligaciones que ésta marca. La transparencia gubernamental, la eficiencia y la modernidad de la burocracia como acciones constantes en beneficio de los ciudadanos.

Línea estratégica:

Mejorar los procesos administrativos y los servicios internos mediante un manejo racional de los recursos financieros, materiales y humanos para el logro de una administración ordenada, moderna, eficiente y transparente.

Líneas de acción:

- Revisar y actualizar los manuales de organización y procedimientos.
- Revisar, mejorar y certificar los procesos de atención a la ciudadanía.
- Modernizar y actualizar los procesos burocráticos que impliquen trámites e interacción directa del Ayuntamiento con los ciudadanos.
- Equipar con tecnología suficiente a las oficinas de las diversas áreas de las Unidades Administrativas que mantengan interacción directa con el ciudadano.

Subeje 5.3. Desarrollo institucional

La perspectiva de institución impone ser un gobierno institucional y de leyes, con respeto de los demás órdenes de gobierno y de cualquier organismo público o privado que mantenga relación directa o indirecta con el Ayuntamiento.

Línea estratégica:

Conformar una administración pública municipal orientada por la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo del erario, a fin de contar con infraestructura adecuada y recursos humanos calificados para la prestación de los servicios.

Líneas de acción:

- Actualizar todas las políticas internas aplicables a las Unidades Administrativas.
- Promover el respeto y trabajo interinstitucional, a fin de potenciar los esfuerzos conjuntos.
- Medir y auditar los parámetros de mejora en el servicio

Subeje 5.4. Profesionalización del servidor público municipal

La profesionalización de los servidores públicos es una obligación permanente, que se cumplirá sin limitaciones. Un servidor público profesional, actualizado y capacitado será, por obvias razones, un mejor empleado de los ciudadanos. Servir no es cumplir un horario, es procurar la eficacia, eficiencia, innovación y compromiso con la labor, y así quedará de manifiesto con todos y cada uno de los servidores públicos municipales.

Línea estratégica:

Profesionalizar de manera sistemática a los servidores públicos municipales.

Líneas de acción:

- Capacitar periódicamente a los servidores públicos municipales y fomentar su asistencia a los cursos y talleres impartidos por otras instancias estatales o federales.
- Aplicar evaluaciones de desempeño a los servidores públicos municipales.
- Generar estímulos para los servidores públicos municipales que reporten mejor desempeño.

Subeje 5.5. Finanzas sanas

Para impulsar un gobierno eficiente y moderno es necesario contar con finanzas sanas y equilibradas. La capacidad financiera de un Municipio es un elemento fundamental para su entero funcionamiento. Gozar de una hacienda pública sana es contribuir a un buen desempeño de la administración. Asimismo, la transparencia en el ejercicio de los recursos. En ese sentido, la ley como única guía. Los ingresos del Municipio son públicos y corresponden a todos sus ciudadanos, razón por la cual las erogaciones habrán de presentar sustento legal, racional y de beneficio social.

Línea estratégica:

Administrar y controlar las finanzas públicas municipales de forma racional (legal), ordenada y transparente.

Líneas de acción:

- Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal y financiera.
- Llevar cuidadosamente la contabilidad de la administración municipal.
- Aprovechar y potenciar las participaciones estatales y federales para el beneficio integral del municipio de Campeche.
- Aplicar una política financiera orientada a la austeridad hacia el interior del Municipio.

Subeje 5.6. Catastro

Por ser una de las fuentes de recaudación más importantes del Municipio y de interacción directa con los ciudadanos, el Catastro es parte intrínseca para lograr y complementar un gobierno eficiente y moderno. Por tanto, el Catastro tiene la obligación de garantizar que el registro inmobiliario de los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales que se ubiquen en la jurisdicción municipal sea certero y siempre apegado a derecho. Brindar seguridad patrimonial a sus ciudadanos y ofrecer servicios de calidad, modernos y transparentes. Contribuir a la seguridad jurídica patrimonial de los habitantes en su atribución de apoyo al cobro de las imposiciones en materia inmobiliaria.

Línea estratégica:

Proporcionar a la ciudadanía e instituciones la información veraz y conforme al marco legal vigente, que derive del registro del patrimonio inmobiliario del Municipio.

Líneas de acción:

- Modernizar el Catastro municipal.
- Desarrollar mecanismos para la actualización y revaluación catastral, con el propósito de mejorar la recaudación fiscal y la confiabilidad de la información existente en el Catastro municipal.
- Implementar controles que permitan mejorar y asegurar la calidad de la información recibida.
- Acortar el tiempo de respuesta en los servicios otorgados sin menoscabo de la calidad de la misma.

X. PRINCIPALES INDICADORES DE DESEMPEÑO

En seguimiento y alineación al Plan Estatal de Desarrollo, específicamente a la línea de acción 6.5.3.2.2., se ha decidido vincular el Plan Municipal de Desarrollo con indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal. El propósito es que las acciones ejecutadas por este Ayuntamiento sean evaluadas por indicadores imparciales y previamente fijados por una institución ajena –en este caso el Gobierno de la República– a la creación de este Plan.

Estos indicadores estratégicos antes mencionados, serán complementados por los demás indicadores que por las disposiciones de ley son requeridos.

Es importante mencionar que se ha instruido a toda la Administración Municipal para que proceda a la adecuada integración de los programas de trabajo y de planeación presupuestal, así como a la aplicación de los indicadores para medir los resultados.

A continuación, se presentan, por cada uno de los eje estratégico, los principales indicadores que serán instrumento de medición en los próximos tres años.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS

Tema	Indicador	Semaforización
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento.	Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%.
		Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%.
		Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%.
Alumbrado público	Cobertura en el servicio de alumbrado público.	Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
		Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
		Verde: Mayor o igual a 20%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
		Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o

Aguas residuales Porcentaje de agua tratada.

igual a 50% y menor a 80%.

Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.

Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.

Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%.

Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.

Verde: 2 o más mercados por cada 10⁶ mil habitantes.

Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.

Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.

Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.

Mercados y centrales de abasto Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.

Panteones Cobertura en el servicio de panteones.

Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.

Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.

Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.

Rastro Cobertura del servicio de rastro.

Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.

Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.

Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.

Drenaje y alcantarillado. Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.

Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.

Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.

Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 20%.

Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas particulares.

Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.

Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas

Agua Potable

Autonomía financiera del sistema de agua potable.

particulares es menor a 0%.

Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1.

Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1.

Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.

Gestión Integral de riesgos (protección civil)

Porcentaje de decesos por contingencias.

Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias.

Amarillo: -

Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.

Limpia

Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.

Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 80%.

Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.

Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO

Tema

Indicador

Semaforización

Igualdad de género

Mujeres con al menos educación secundaria

Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.

Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.

Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es menor a 15%.

Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.

Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.

Pobreza

Tasa de abatimiento de pobreza.

Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.

Vivienda

Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.

Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.

Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.

Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD

Tema	Indicador	Semaforización
Industria, comercio y servicios.	Atracción y retención de inversión en el sector industrial, comercial y de servicios.	<p>Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.</p> <p>Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%.</p> <p>Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.</p>
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	<p>Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%.</p> <p>Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%.</p> <p>Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.</p>
Reservas territoriales	Reservar territoriales disponibles en relación a la demanda futura del suelo.	<p>Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1.</p> <p>Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1.</p> <p>Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.</p>
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	<p>Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante.</p> <p>Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante.</p> <p>Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.</p>

EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Tema	Indicador	Semaforización
------	-----------	----------------

Verde: La inversión en educación y cultura es

Educación y cultura

Inversión per cápita en educación y cultura con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.

mayor o igual a \$142 por habitante.

Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante.

Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO

Tema	Indicador	Semaforización
------	-----------	----------------

Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.

Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%.

Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio.

Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.

Transparencia y acceso a la información pública.

Cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%.

Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%.

Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.

Capacitación y profesionalización

Personal capacitado durante el año.

Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%.

Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%.

Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.

Tecnologías de la información

Índice de Gobierno Electrónico.

Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33.

Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33.

Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.

Egresos

Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población

Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.

Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.

Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a

60% del gasto total.

XI. MI COMPROMISO

Usted, respetable lector, ha finalizado de leer este Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. Seguramente tendrá sus conclusiones, sus observaciones, sus convergencias y divergencias. Puede contar con que todas ellas serán acogidas con el compromiso y la seriedad que merecen. Este documento es público y plural; por tanto, está abierto a la diversidad de opiniones de una sociedad democrática.

Para concluir, quiero dejarles mi manera - muy- personal de concebir el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. Después de revisar a detalle el contenido de este documento, podrán advertir que la configuración municipal no es tarea fácil, y eso lo sé de sobra; la encomienda no es sencilla. Sin embargo, estamos preparados para este gran reto: el de dirigir los destinos municipales. Para ello, cuento con gente muy valiosa, personas que son verdaderos servidores públicos de carrera municipal, me refiero a aquellos que han dedicado gran parte de su vida a servir desde esta esfera -la municipal- de la administración pública. Pero también, hemos integrado a gente joven y preparada, con ideas frescas e innovadoras, al igual que a gente de experiencia, probadas en el sector público estatal y federal, con la intención de encontrar un equilibrio que nos permita ser más eficaces en todos los aspectos posibles.

No obstante, les puedo asegurar, de manera muy franca, que no llegamos con soluciones mágicas (eso sería engañar a los ciudadanos), pero sí con una voluntad inquebrantable de trabajo, profesionalismo y honestidad. De ninguna manera permitiré que abandonemos estos preceptos esenciales.

Voy a ser un Presidente Municipal dedicado, eficaz y honesto. En ese sentido, quiero ser recordado por las personas a las que sirvo desde mi encargo.

Mi palabra está empeñada.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **QUINCE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS** Ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO**: **PRIMERO:** Se aprueba **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2015-2018**, con fundamento en lo establecido en el artículo 111 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. **SEGUNDO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para todos los efectos legales correspondientes. **TERCERO:** Notifíquese a todas las dependencias y organismos de la administración pública municipal de Campeche, para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento en lo concerniente a cada uno de los ejes rectores y políticas establecidas en el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CAMPECHE 2015-2018**. **CUARTO:** Cúmplase.

Procedemos a desahogar el **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día, relativo a la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, el Presupuesto de Egresos es el instrumento económico en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión.

ACUERDO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, fracción I, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal, municipal es pública.

Asimismo que en cumplimiento a los principios de rendición de cuentas y transparencia se integra la presente iniciativa que da cuenta de todas las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que el ejercicio del Presupuesto municipal debe ponerse al escrutinio social, y a la idea superior de integrar un gasto de calidad que es pieza fundamental para apuntalar soluciones a los problemas públicos.

Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento económico en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión. Por lo que esta iniciativa integra en sus principios:

Un diseño presupuestal que tiene por base el equilibrio entre los ingresos y los egresos.

Da cuenta de los lineamientos de Optimización, austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto que deben observarse en toda administración responsable.

En este sentido, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche que aprobara la Sexagésima Segunda Legislatura fue por el orden de 983 millones 603 mil 686 pesos que en términos nominales refleja un aumento de 5.67 por ciento, se diseña un presupuesto orientado a continuar con la reconstrucción del municipio y con la firme idea de seguir disminuyendo el crecimiento sostenido del déficit presupuestal de años pasados. Se considera una prioridad el buen ejercicio del presupuesto. Dado que las finanzas se encuentran en un momento difícil donde está en juego el bienestar de todos los campechanos. Y que considerando el techo presupuestal final aprobado por el H. Congreso del Estado, el ajuste al gasto tiene que corresponder de acuerdo a la perspectiva de los ingresos con el objeto de mantener los niveles de déficit que podrían impactar en el futuro de nuestro municipio y en las posibilidades de impacto de los pasivos contingentes.

Se considera también que la proyección de ingresos, considero los pronósticos de inflación señalados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática para el 2016, por lo que la prioridad de este Presupuesto es equilibrar el gasto para lograr invertir en el mantenimiento de los servicios públicos y la inversión.

Por otra parte, que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se establecen como ejes de la orientación del gasto público:

- Obras y servicios públicos para todos
- Integración social para el desarrollo
- Alianzas para el crecimiento económico y la sustentabilidad
- Cultura y patrimonio histórico
- Gobierno participativo, eficiente y moderno

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

En resumen, 6.5 de cada 10 pesos, se programaron para obras y acciones Unidos para Crecer

Y que la integración del gasto nos indica que los ingresos se distribuirán en las siguientes políticas debidamente integradas a los cinco ejes antes señalados:

Políticas	Importe
Obras publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte publico	9,540,779
Protección Civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923
Niñas, niños y adolescentes	2,385,629
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938

Personas con discapacidad	4,294,774
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314
Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552
Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	2,384,016
Servicios y tramites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servicio público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
Total	\$ 983,603,686

Finalmente, que la política municipal debe hacer asequible en su instrumentación el principio de hacer más con los recursos disponibles. Y que lo importante es construir las condiciones para ir estableciendo un nuevo esquema de gasto y de planeación que permita abatir durante 2016 los pendientes con los habitantes de Campeche.

Por lo anterior, se presenta un documento con la mayor responsabilidad y viabilidad que establecen las condiciones económicas de las finanzas públicas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE
EJERCICIO FISCAL 2016**

TITULO I

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2016 se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2. Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos.
- II. Dependencias: las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Campeche
- III. Entidades: los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal
- IV. Tesorería: la Tesorería Municipal
- V. Dirección: la Dirección de Administración y Calidad
- VI. Contraloría: la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche, y
- VII. Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el año 2016.

Artículo 3. La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en el municipio.

**CAPITULO II
DE LAS EROGACIONES**

Artículo 4. El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$983,603,686.00 (Son: Novecientos ochenta y tres millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, aprobada por el H. Congreso del Estado; mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios comprenden un monto total de Ingresos Tributarios por \$ 236,298,209.00 (Son: Doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.); por Participaciones, Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas comprenden un monto por \$ 747,305,477.00 (Son: Setecientos cuarenta y siete millones trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 5. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley, se observara lo siguiente:

- I. Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 1 de esta Ley;
- II. Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 2 de esta Ley;
- III. Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 3 de esta Ley;
- IV. Las erogaciones correspondiente a la clasificación por tipo de gasto se distribuye conforme al anexo 4 de esta Ley;
- V. Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se distribuyen conforme al anexo 5 de esta Ley;
- VI. Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas se distribuyen conforme al anexo 6 de esta Ley;
- VII. Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas distribuyen conforme al anexo 7 de esta Ley; y
- VIII. Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática se distribuye conforme al anexo 8 de esta Ley.

Artículo 6. Las erogaciones correspondientes a las unidad administrativa, se distribuye conforme al anexo 9 de esta Ley.

Artículo 7. Las erogaciones correspondientes a las Juntas, Comisarias y Agencias Municipales en el ejercicio 2016, en términos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 20,051,691.00 (Son: Veinte millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) de la cual aporta el Estado un subsidio por \$3,050,781.00 y el municipio \$ 17,000,910.00, desglosándose como sigue:

RECURSOS

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
JUNTAS MUNICIPALES				
Alfredo V. Bonni	139,411	1,405,396	1,644,807	8.20%
Hampolol	212,899	1,267,061	1,479,960	7.38%
Pich	291,111	1,351,078	1,642,189	8.19%
Tixmucuy	238,496	1,198,671	1,437,167	7.17%
	981,917	5,222,206	6,204,123	30.94%
COMISARIAS MUNICIPALES				
Bolonchen Cahuich	51,457	330,902	382,359	1.91%
Castamay	117,853	515,408	633,261	3.16%
Chiná	136,466	285,756	422,222	2.11%
Chemblas	51,776	1,055,209	1,106,985	5.52%
Lerma	231,766	1,163,374	1,395,140	6.96%
Pocyaxum	51,946	313,626	365,572	1.82%
Samulá	135,825	636,530	772,355	4.85%

RECURSOS

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (importe pesos)	%
Tikinmul	118,860	577,188	696,048	3.47%
	895,949	5,077,993	5,973,942	29.79%
AGENCIAS MUNICIPALES				
Adolfo Ruíz Cortínez	32,192	318,037	350,229	1.75%
Bethania	51,120	313,525	364,645	1.82%
Carlos Cano Cruz	32,160	177,888	210,048	1.05%
Crucero Oxa	32,152	211,525	243,677	1.22%
Hobomó	42,849	229,439	272,288	1.36%
Imí	51,542	499,078	550,620	2.75%
Itzab	32,699	234,347	267,046	1.33%
La Libertad	32,977	184,554	217,531	1.08%
Los Laureles	193,252	431,422	624,674	3.12%
Melchor Ocampo	71,888	395,569	467,457	2.33%
Mucuychakan	32,335	178,843	211,178	1.05%
Nilchi	51,673	381,912	433,585	2.16%
Nohacal	51,022	335,535	386,557	1.93%
Nuevo Pénjamo	32,129	170,655	202,784	1.01%
Nuevo San Antonio Ebulá	0	160,655	160,655	0.80%
Pueblo Nuevo	32,394	218,994	251,388	1.25%
Quetzal Edzná	51,120	286,433	337,553	1.68%
San Agustín Olá	32,147	189,468	221,615	1.11%
San Antonio Bobolá	41,688	203,262	244,950	1.22%
San Antonio Cayal	32,963	244,697	277,660	1.38%
San Camilo	32,452	176,726	209,178	1.04%
San Francisco Kobén	51,861	282,370	334,231	1.67%
San Luciano	32,026	211,989	244,015	1.22%
San Miguel Allende	42,266	224,886	267,152	1.33%
Uayamón	51,556	256,940	308,496	1.54%
Uzazil Edzná	32,452	181,962	214,414	1.07%
	1,173,915	6,700,711	7,873,626	39.27%
Total recursos	1,968,781	17,000,910	20,051,691	100%

Dichos montos serán ministrados en los términos que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerá por las unidades responsables autorizadas para su ejecución.

Artículo 8. Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Campeche, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto importan la cantidad de \$102,449,626.00 (Son: ciento dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche	23,859,691
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche	78,589,935
TOTAL	102,449,626

Artículo 9. Las erogaciones previstas para el pago de Deuda Pública Municipal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios importan la cantidad de \$ 17,416,996.00 (Son: diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Artículo 10. El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los Estados Financieros Contables del mes en que se realice la amortización.

**CAPITULO III
DE LAS APORTACIONES FEDERALES**

Artículo 11. Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos federales y Convenios ascienden a la cantidad de \$ 196,275,587.00 (Son: Ciento noventa y seis millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100.00)

Artículo 12. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	IMPORTE (PESOS)
Urbanización	48,135,536
Desarrollo Institucional	1,013,380
Gastos Indirectos	1,520,070
TOTAL	50,668,986

Artículo 13. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	IMPORTE (PESOS)
Deuda Pública	17,416,996
Seguridad Social	36,927,356
Alambrado público	91,262,249
TOTAL	145,606,601

**TITULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO
CAPITULO I
DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO**

Artículo 14. El ejercicio del gasto público del municipio se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 24 de este presupuesto.

Artículo 15. En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal 2016 se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan reazar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

Artículo 16. Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 17. Los Titulares del Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones del gasto corriente que en su momento reflejen importe elevados e innecesarios.

Artículo 18. Las erogaciones por conceptos que a continuación se indican se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagara el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.

II. ALIMENTACIÓN. La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Las erogaciones por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable. Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.

V. SERVICIO TELEFÓNICO. El servicio telefónico se destinara exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias. En todas las dependencias y entidades deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

VI. ENERGÍA ELÉCTRICA. Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de utilizarla verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal.

VII. VIÁTICOS Y PASAJES. Solo se autorizaran viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.

VIII. FOTOCOPIADO. El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.

IX. COMBUSTIBLE. Las Dependencias y Entidades deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo. El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial.

X. BIENES MUEBLES. Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de la Dirección y su autorización estará condicionada a la necesidad de servicio y a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XI. MATERIALES. Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.

XII. EQUIPO DE COMPUTO E INTERNET. Solamente podrán contar con este servicio los servidores que por índole de sus funciones es indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.

XIII. PUBLICACIONES. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Secretaría Técnica.

CAPITULO III SERVICIOS PERSONALES

Artículo 19. Para la asignación de remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Salarios:

Plaza/Puesto	Remuneraciones	
	De	Hasta
Presidente Municipal	58,947	61,305
Regidor	37,500	41,039
Síndico	37,500	41,039
Titular de Unidad	30,763	35,568

Subdirector	17,549	28,684
Coordinador	15,209	17,548
Jefe de Departamento	9,000	15,208
Jefe de Oficina	4,627	8,999
Personal Administrativo u Operativo	2,157	8,099

**CAPITULO IV
DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

Artículo 20. Para efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado, los montos máximos a considerarse son:

A) OBRAS PÚBLICAS	IMPORTE (PESOS)	
	Mayor de	Hasta
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		1,000,000.00
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	1,000,001.00	3,000,000.00
Licitación Pública	3,000,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	IMPORTE (PESOS)	
	Mayor de	Hasta
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		750,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

**CAPITULO V
DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

Artículo 21. Para los efectos de este Presupuesto, los Subsidios y las Transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales y las Entidades de la Administración Pública Municipal respectivamente.

Artículo 22. Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Por lo anterior la Presidencia Municipal a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. El incumplimiento de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 23. En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente tabulador de puestos y sueldos:

JUNTAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE	12,006	15,098
REGIDOR	3,397	4,506
SINDICO	3,397	4,164

COMISARIAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo

COMISARIO	3,882	7,576
-----------	-------	-------

AGENCIAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
AGENTE	2,582	6,461

Artículo 24.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Campeche iniciará su vigencia el 1º de enero del año 2016. Previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

TERCERO. Los integrantes del Cabildo para el cabal cumplimiento de sus funciones de gestión social, tendrán derecho a un apoyo mensual, dichos recursos serán presupuestados y destinados para este objeto.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

QUINTO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016, en el periódico Oficial del Estado.

SÉXTO. De conformidad con las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Coordinación del Transporte Urbano Municipal, el Sistema Municipal de Agua Potable y Juntas Municipales, elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016.

SÉPTIMO. Los programas a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2016 son:

Programas	Importe
Obras publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte publico	9,540,779
Protección Civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923

Niñas, niños y adolescentes	2,385,629
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938
Personas con discapacidad	4,294,774
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314
Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552
Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	22,684,016
Servicios y tramites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servicio público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
Total	\$ 983,603,686

OCTAVO. Evaluar las acciones conforme a los objetivos y metas propuestas de cada administración, es un asunto prioritario, de transparencia y de eficiencia.

Se considera fundamental incluir, en el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche, indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar resultados, de forma cuantitativa y cualitativa, de los programas y acciones de la Administración Municipal.

Es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche se ajusta al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 el cual, a su vez, se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. En ese sentido y en seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo, específicamente a la línea de acción 6.5.3.2.2., se ha decidido vincular el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche, con indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento.	Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%. Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
Alumbrado público	Cobertura en el servicio de alumbrado público.	Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Verde: Mayor o igual a 20%.
		Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.
Aguas residuales	Porcentaje de agua tratada.	Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.
		Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%.
		Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.
Mercados y centrales de abasto	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.	Verde: 2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
		Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
Panteones	Cobertura en el servicio de panteones.	Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.
		Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.
Rastro	Cobertura del servicio de rastro.	Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.
Drenaje y alcantarillado.	Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.
		Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor a igual a 20%.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Agua Potable	Tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares.	Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es menor a 0%.
	Autonomía financiera del sistema de agua potable.	Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1. Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1. Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.
Gestión Integral de riesgos (protección civil)	Porcentaje de decesos por contingencias.	Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias. Amarillo: - Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.
Limpia	Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.	Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades, y espacios públicos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización
Igualdad de género	Mujeres con al menos educación	Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.
		Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.
		Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es menor a 15%.
Pobreza	Tasa de abatimiento de pobreza.	Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.
		Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.
		Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.
Vivienda	Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.	Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.
		Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.
		Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD		
Tema	Indicador	Semaforización
Industria, comercio y	Atracción y retención de inversión en el	Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.

servicios.	sector industrial, comercial y de servicios.	Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%. Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%. Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%. Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.
Reservas territoriales	Reservar territoriales disponibles en relación a la demanda futura del suelo.	Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1. Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1. Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante. Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante. Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.
EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
Tema	Indicador	Semaforización
Educación y cultura.	Inversión per cápita en educación y cultura con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.	Verde: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$142 por habitante. Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante. Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO		
Tema	Indicador	Semaforización
Transparencia y acceso a la información pública.	Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.	Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%. Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio. Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.
	Cumplimiento de obligaciones de transparencia.	Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%. Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%. Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.
Capacitación y profesionalización	Personal capacitado durante el año.	Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%. Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%. Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.
Tecnologías de la información	Índice de Gobierno Electrónico.	Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33. Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33. Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO		
Tema	Indicador	Semaforización
Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población	Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.
		Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.
		Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a 60% del gasto total.

NOVENO. Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante-Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial / Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable / Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina / Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior / Percepción Media de la Nomina	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA EXTERNA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA
		30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FÍSICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON CONTABILIDAD INVENTARIO FÍSICO ANUAL
SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS	

Desempeño en Servicios Públicos y OTRAS PÚBLICA

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS PÚBLICOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial
OBRA PUBLICA	Capacidad de Ejecución	Número de obras de terminadas / Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/ núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado / núm. de obras terminadas	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado / total de obras terminadas	100%

DECIMO. Insértese el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de éste H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

DÉCIMO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento, se le concede el uso de la voz a la Regidora Bertha Perez Herrera:

C. BERTHA PEREZ HERRERA, DECIMO PRIMERA REGIDORA: en el mismo sentido me gustaría tener la información con anticipación para poder hacer un análisis detallado al respecto. También se nos dio una explicación por parte del Secretario y los contadores en donde se nos dan cifras como por ejemplo Obra Pública 338,060,135 lo cual es muy bueno pero de manera personal me gustaría tener la planeación de estas obras para poder estar en la misma sintonía y votar a favor.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: El tema de la planeación de como será distribuido ese recurso vendrá posteriormente en el documento respectivo que será el Programa Operativo Anual de Obra Publica que esta acargo de la unidad administrativa de Planeación.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche: 58, 59, 60 inciso a) 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dira en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: CATORCE votos a favor UN voto en contra de la C. BERTHA PEREZ HERRERA, DECIMO PRIMERA REGIDORA.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por MAYORÍA DE VOTOS, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2016 el cual iniciará su vigencia el 1° de enero de 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. SEGUNDO: Cúmplase.

Procedemos a desahogar el PUNTO OCTAVO del orden del día, relativo a la Estructura Orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

ACUERDO

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Mediante oficio número DAYC/CCY/2622/2015, de fecha 7 de diciembre de 2015, la titular de Administración y Calidad, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto de estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, con el objeto de establecer la organización de la administración Municipal conforme a los ordenamientos vigentes siendo el Bando Municipal de Campeche y el Reglamento de la Administración Municipal de Campeche, con el objeto de que sea turnado a sesión de Cabildo para su resolución definitiva..

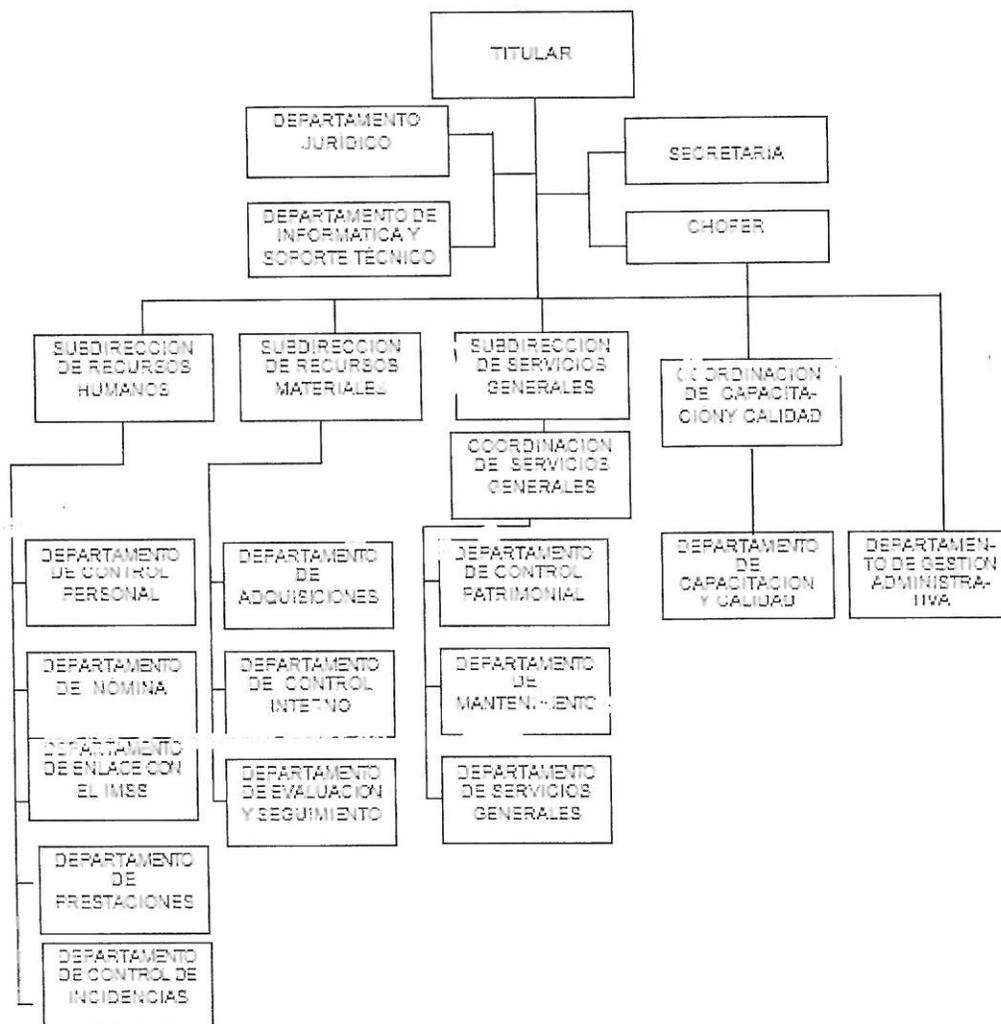
CONSIDERANDOS:

I.-Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante Acuerdo Número 326, aprobó el BANDO MUNICIPAL DE CAMPECHE.

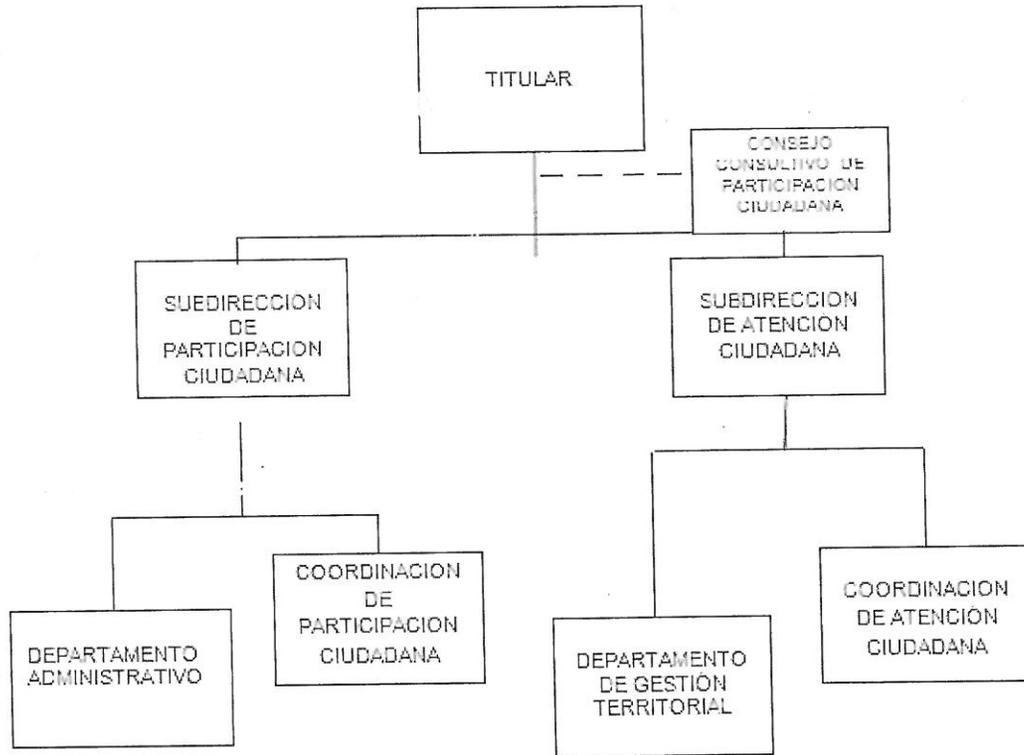
II.-Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Trigésimo Sexta Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veinticinco del mes de septiembre del año dos mil quince, mediante Acuerdo Número 327, aprobó el REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPECHE.

III.-Que conforme a los artículos 106 fracción I, 117 y 132 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Campeche, tiene plena competencia para determinar el número de servidores públicos municipales que requiera, para el ejercicio de sus atribuciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, en este contexto se determina la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para quedar como sigue:

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD

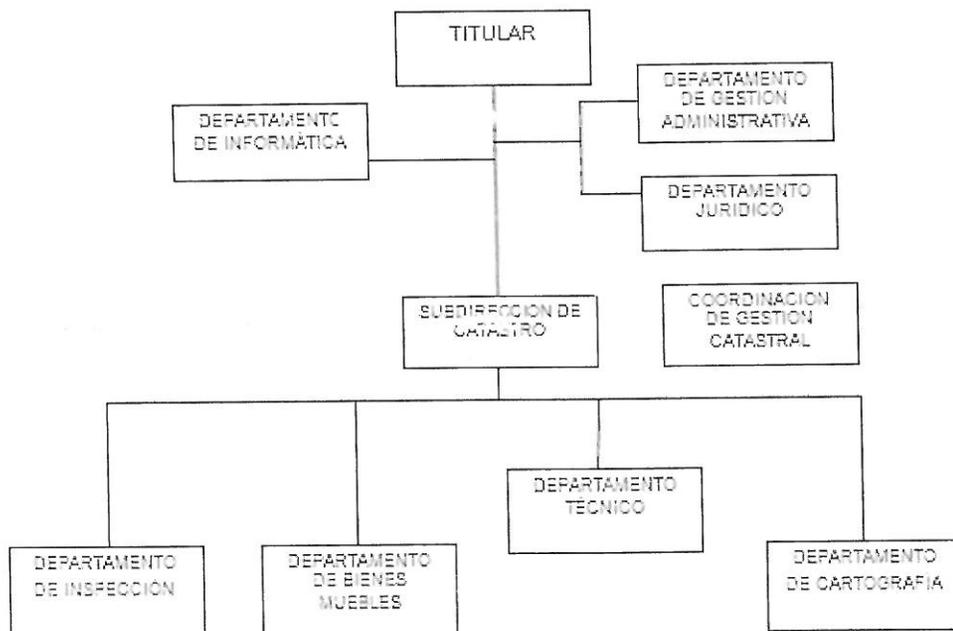


UNIDAD DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



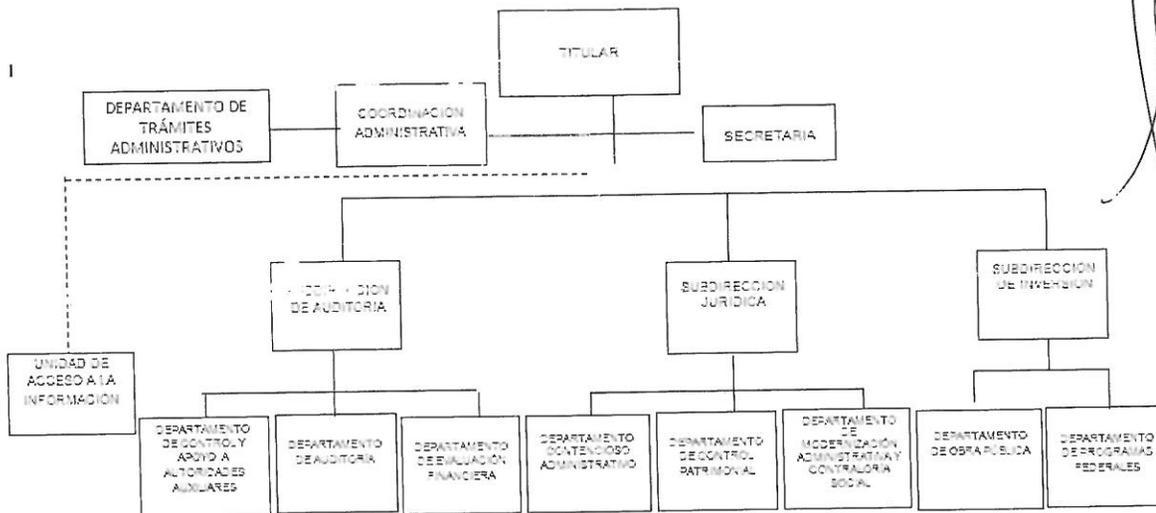
202

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO

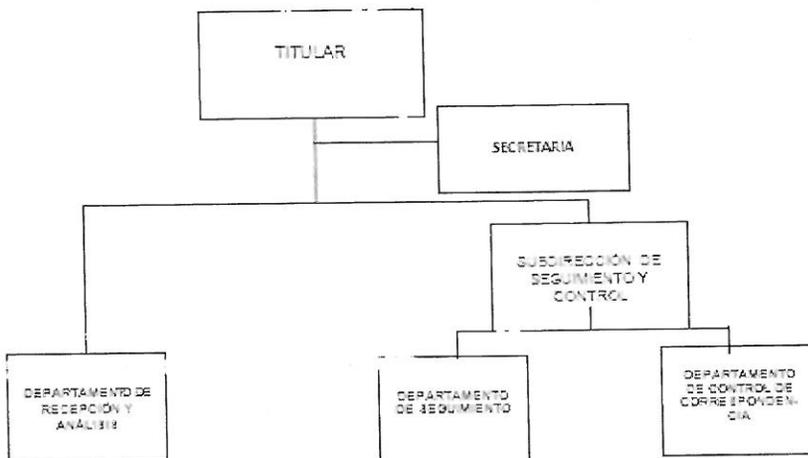


202

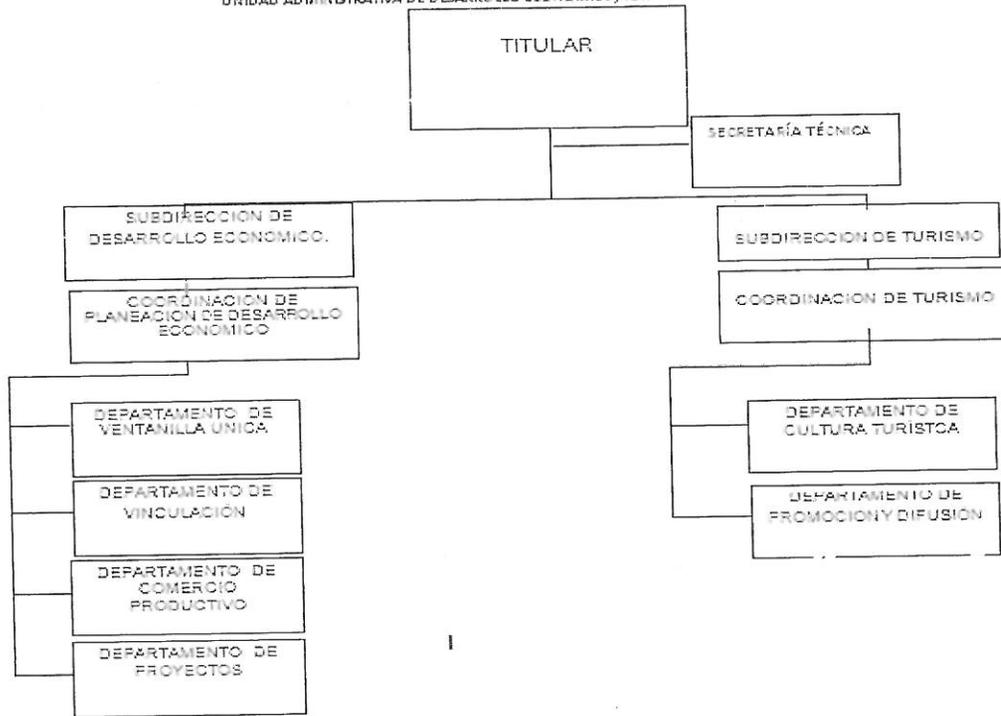
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRALORÍA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA TÉCNICA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y COMPETITIVIDAD

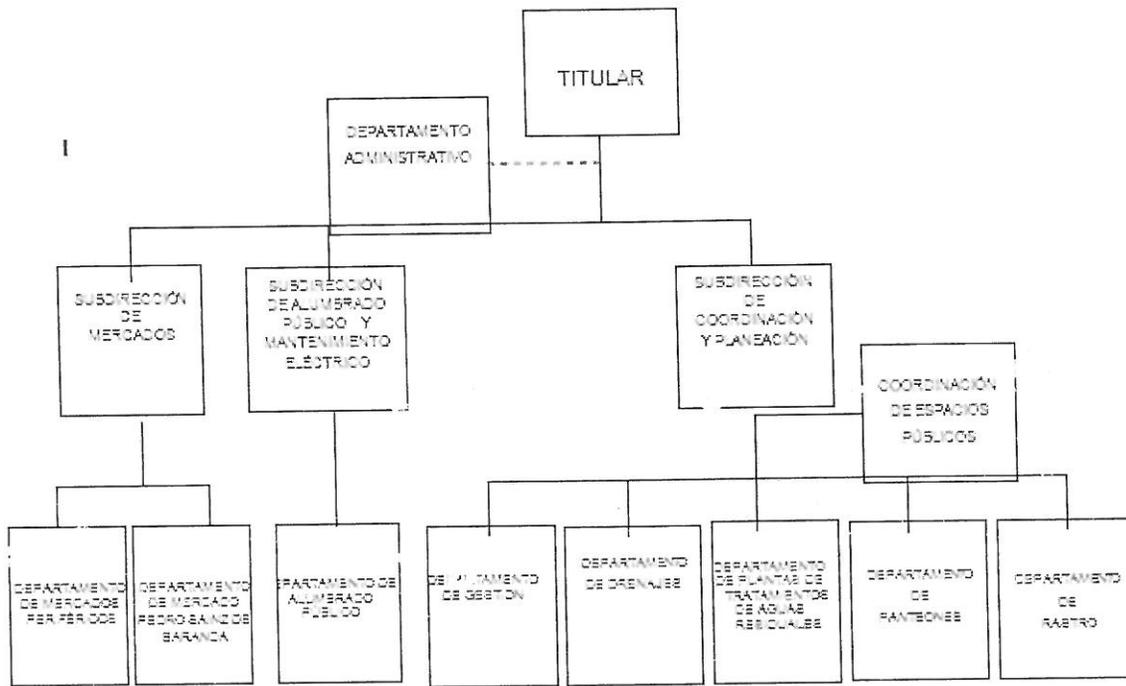


Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature in a circle

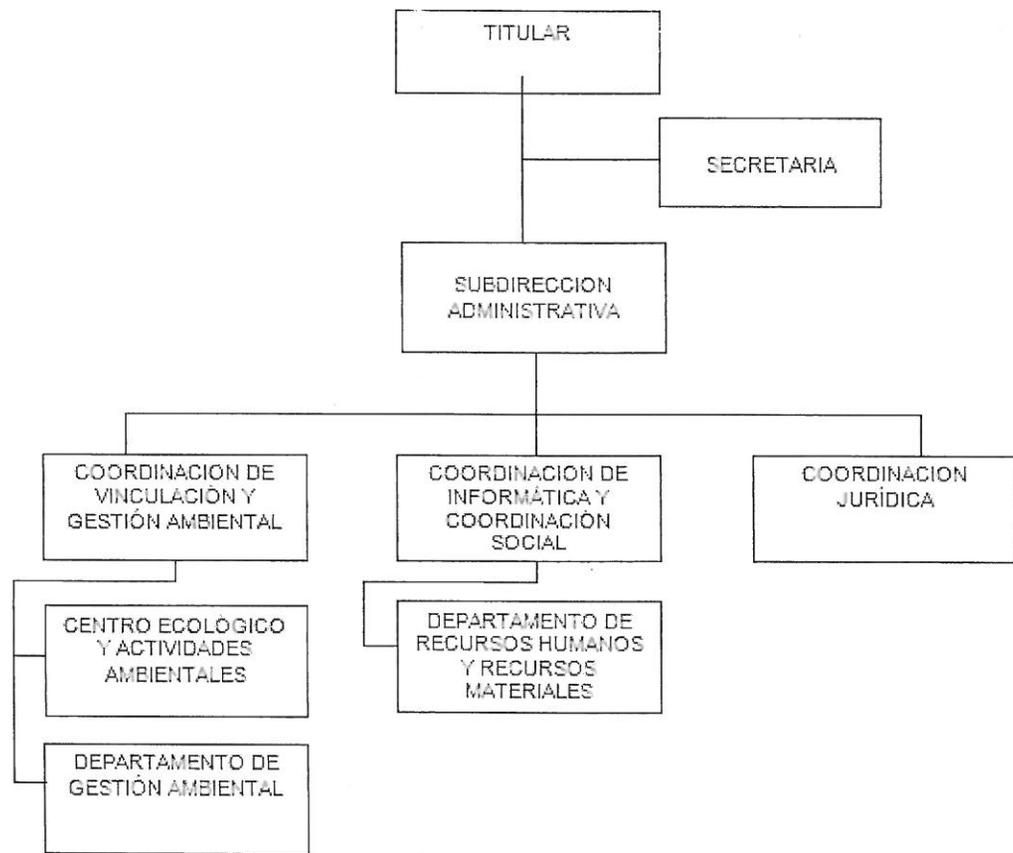
Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

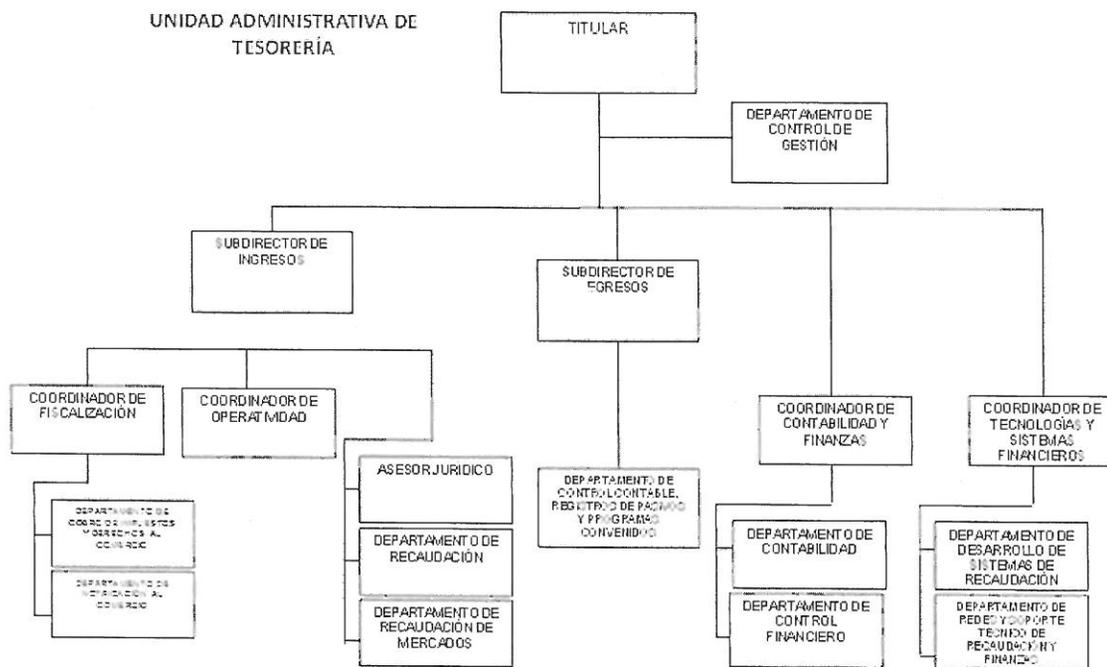
203



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

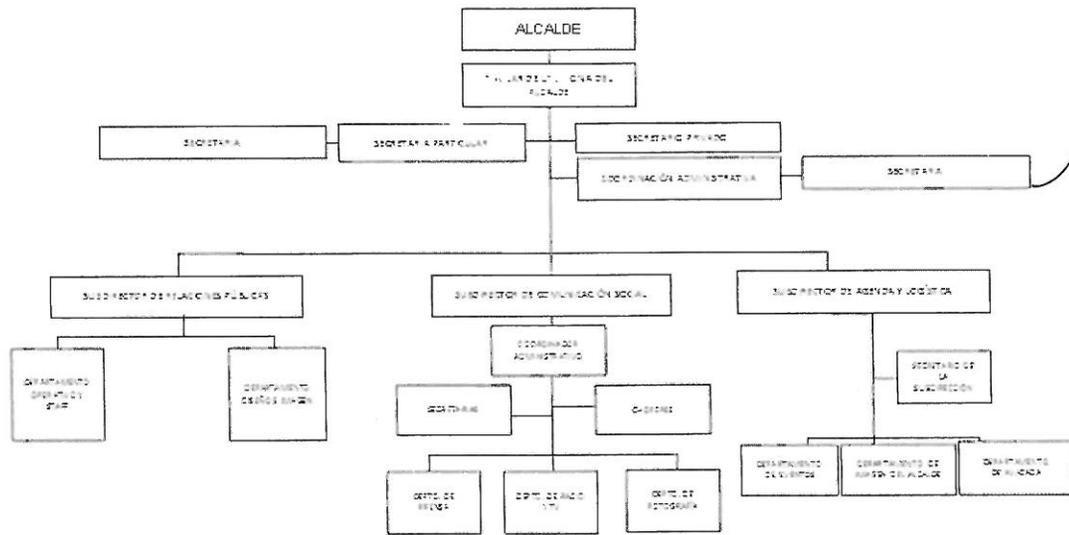
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

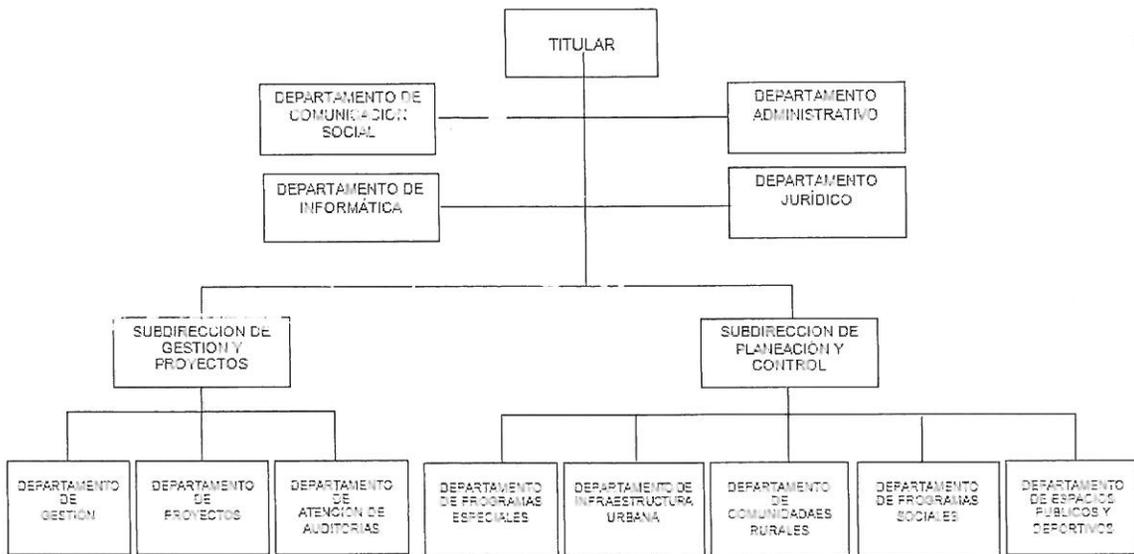
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DEL ALCALDE



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PLANEACION



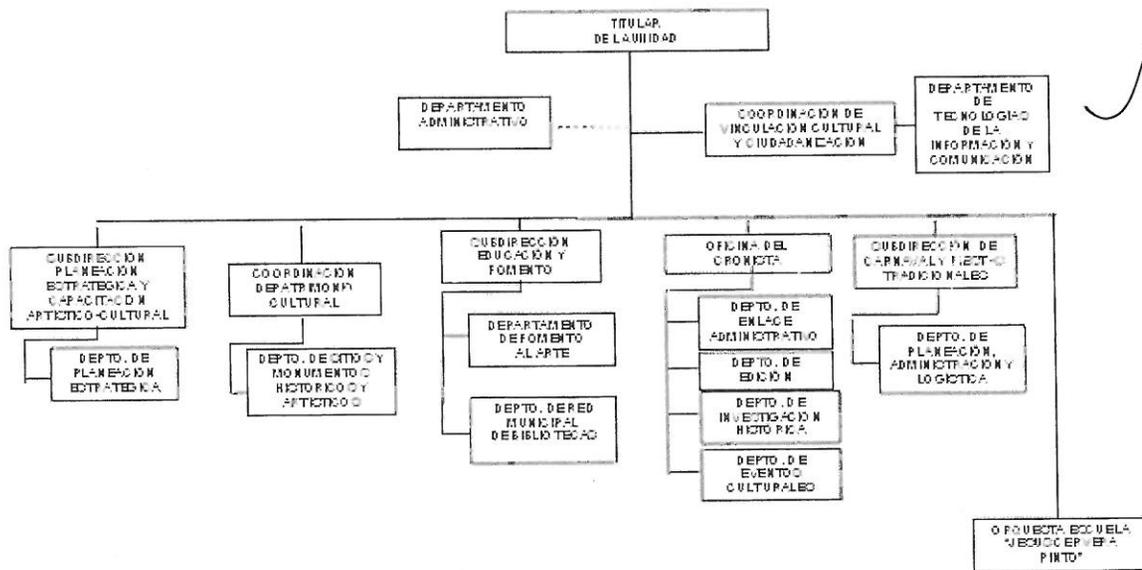
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

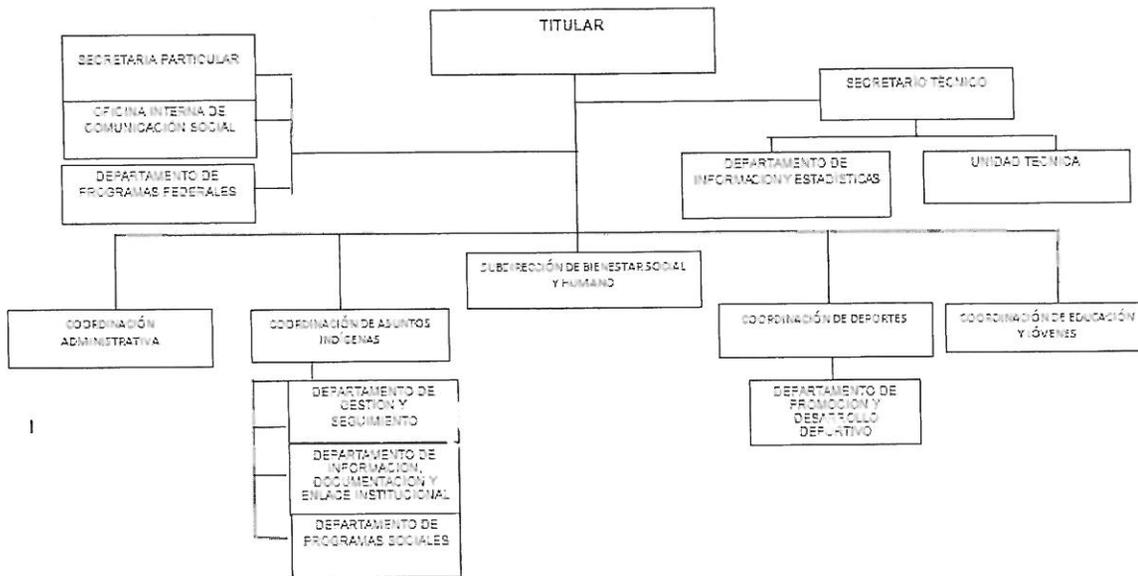
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CULTURA



[Handwritten signature]

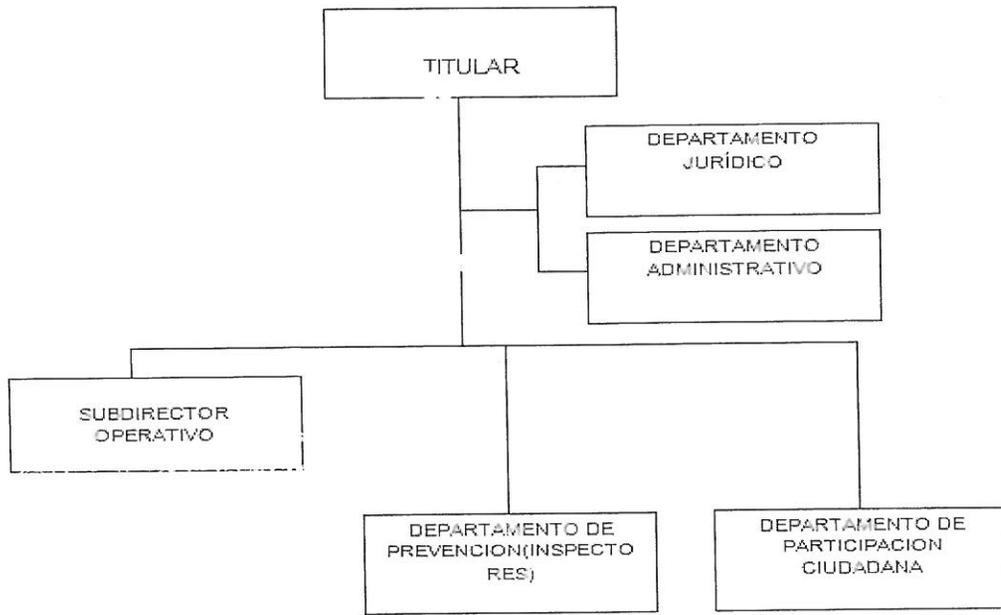
[Handwritten signature]

DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS

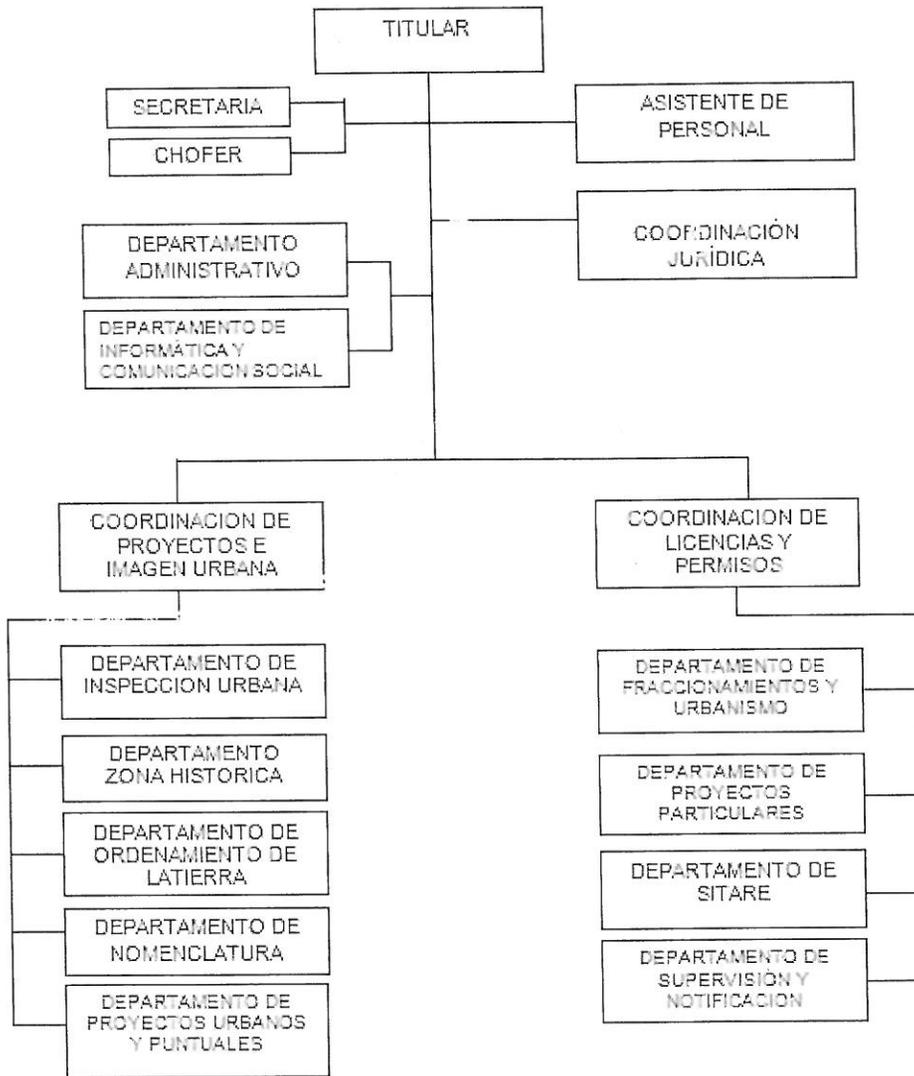


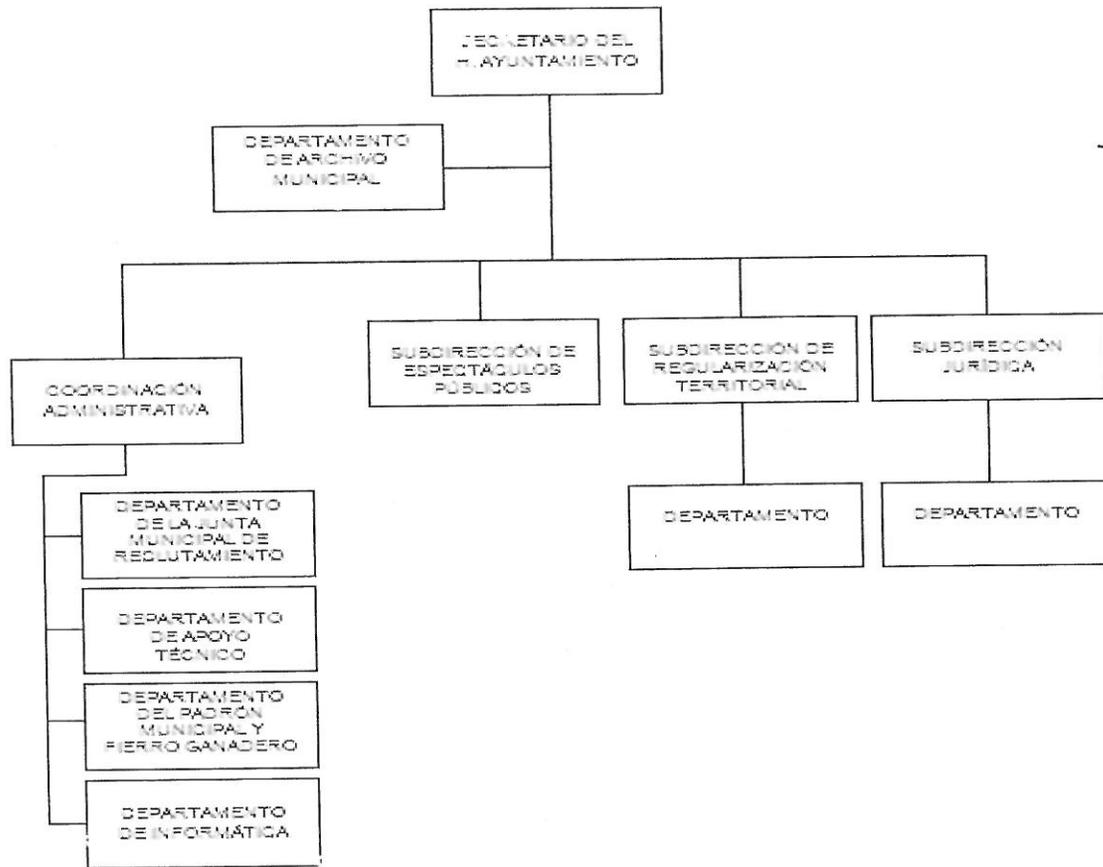
[Handwritten signature]

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL.



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN URBANA





Handwritten signature/initials on the left side of the page.

Handwritten signature at the top right of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **QUINCE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: **PRIMERO:** Se aprueba la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. **SEGUNDO:** Notifíquese a la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche para su debida observancia. **TERCERO:** Cúmplase.

Procedemos a desahogar el **PUNTO NOVENO** del orden del día, relativo al Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2016.

ACUERDO

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL AÑO 2016

ANTECEDENTES

A.- Que en su oportunidad la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la propuesta que contiene el calendario oficial de labores

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature and arrow pointing to the left side of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature at the bottom center of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

del Honorable Ayuntamiento para el año 2016, emitir conforme a las leyes y reglamentos aplicables para ser turnado con proyecto de acuerdo a sesión de Cabildo.

B.- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche, la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, presenta por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento la propuesta con proyecto de acuerdo relativo al Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2016, para ser turnado a estudio y resolución en sesión de Cabildo.

C.- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 31, 59, 103 Fracción I y 106 Fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Dirección de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, para que el H. Ayuntamiento autorice el Calendario Oficial de Labores del Municipio de Campeche aplicable para el Año 2016.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios de los artículos 115 Fracción VIII de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Trabajo; 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, y 30 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche.

IV.- Que el artículo 30 Fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 30.- Es la Unidad Administrativa responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal, cuenta con las atribuciones siguientes:

- I.-...
- II.-...
- III.- Formular y divulgar el Calendario Oficial;

Con fundamento en lo anterior el calendario oficial de labores del Municipio de Campeche correspondiente al año 2016, se presenta para quedar como sigue:

Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2016

ENERO							FEBRERO							MARZO							ABRIL						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		1	2	3	4	5	6					1	2	3
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	29							28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	

MAYO							JUNIO							JULIO							AGOSTO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
						1			1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30	31				
30	31																										

SEPTIEMBRE							OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do
			1	2	3	4						1	2		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	
							31																				

Se declaran inhábiles los días que a continuación se indican:

FECHAS FERIADO Y DE ASUETO.

- 01 de enero viernes (año nuevo).
- 04 de febrero por el 5 de lunes (día de la constitución 1917).
- 08 de febrero lunes de carnaval.
- 09 de febrero martes de carnaval.
- 21 de marzo lunes (Natalicio de don Benito Juárez).
- 24 de Marzo (jueves Santo).
- 25 de marzo (viernes Santo).
- 25 de abril lunes (día del empleado Estatal).
- 01 de mayo domingo (día del trabajo)
- 05 de mayo jueves (batalla de Puebla).
- 10 de mayo (día de las Madres).
- 07 de agosto (informe de Gobierno).
- 15 de septiembre jueves
- 16 de septiembre viernes (día de la independencia).
- 01 y 02 de Noviembre martes y miércoles (día de muertos)
- 21 por el 20 de noviembre lunes (día de la revolución mexicana).
- 24 de diciembre sábado
- 25 de diciembre domingo (Navidad).

La unidad administrativa de Administración y Calidad tomará todas las previsiones administrativas que considere necesarias para procurar el desarrollo ininterrumpido de las funciones constitucionales de la administración pública municipal.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento: Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: QUINCE votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNANDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba el Calendario Oficial de Labores del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; y 41 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo para el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la titular de Administración y Calidad, para su debida difusión y cumplimiento. TERCERO: Cúmplase.

Procedemos a desahogar el PUNTO DÉCIMO relativo al Tabulador de Viáticos para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, aplicable al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, el cual regirá para los servidores públicos cuando con motivo de sus comisiones laborales.

ACUERDO

TABULADOR DE VIÁTICOS LOCALES Y NACIONALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad la titular de Administración y Calidad, presentó ante Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Campeche, la propuesta de Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, para ser turnada a Sesión de Cabildo.

B).- Que dicha promoción en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche, que a la letra establece:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche

CAPÍTULO OCTAVO ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD

Artículo 30.- Es la unidad administrativa responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar las políticas y lineamientos en torno a la administración, adquisición, uso y destino de los recursos humanos, materiales y prestación de servicios a la Administración Pública Municipal, y le corresponden las atribuciones siguientes:

I.- Colaborar conjuntamente con la Tesorería en la administración, supervisión y control del gasto corriente conforme al presupuesto de egresos autorizado y para su mejor aprovechamiento;

En esa hipótesis normativa la unidad de Administración y Calidad, con el objetivo de regular lo relativo al ejercicio y control del gasto por conceptos de viáticos del personal municipal, presenta la propuesta de Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, para ser turnada a Sesión de Cabildo.

C).- Que en su momento la Titular de Administración y Calidad del Municipio de Campeche, remite a la Secretaría del H. Ayuntamiento, la propuesta del Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio del Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, con la finalidad de ser turnada con proyecto de acuerdo a la consideración del H. Cabildo.

D).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos, 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 Fracción III, 107 Párrafo Tercero de la Constitución Política del Estado de

Campeche; 103 fracción I, 106 fracción I, 107 fracción I, 145 y 148 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Unidad de Administración y Calidad, para obtener la aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, referente al Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche aplicable al Presupuesto de Egresos del año 2016, el cual regirá a los servidores públicos cuando con motivo de sus comisiones laborales deban realizar actividades fuera del lugar de su adscripción, la Unidad de Administración y Calidad, a través de la Tesorería Municipal, les otorgarán los recursos económicos necesarios para el desempeño de sus funciones, a través de un mecanismo de control que asegure la austeridad y racionalidad de los recursos que disponga la hacienda municipal, conforme se expresa seguidamente:

TABULADOR DE VIÁTICOS LOCALES Y NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE APLICABLE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2016.

**TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES
MAYOR DE 24 HORAS**

(CUOTA DIARIA EN SALARIOS MÍNIMOS)

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III
A.- SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES	4	6	10
B.- MANDOS MEDIOS	3	4	8
C.- RESTO DEL PERSONAL	2	4	6

ZONA	MUNICIPIOS
I	CALKINÍ, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN, HOPELCHEN Y TENABO
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCARCEGA Y PALIZADA
III	CALAKMUL Y EL CARMEN

**TARIFA DE VIÁTICOS ESTATALES
MAYOR DE 24 HORAS**

(CUOTA DIARIA EN SALARIOS MÍNIMOS)

NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III
A.- SERVIDORES PUBLICOS SUPERIORES	4	6	10
B.- MANDOS MEDIOS	3	4	8
C.- RESTO DEL PERSONAL	2	4	6

ZONA	MUNICIPIOS
I	CALKINÍ, CHAMPOTÓN, HECELCHAKÁN, HOPELCHEN Y TENABO
II	CAMPECHE, CANDELARIA, ESCARCEGA Y PALIZADA
III	CALAKMUL Y EL CARMEN

TARIFA DE VIATICOS NACIONALES (CUOTA DIARIA EN SALARIOS MÍNIMO)				
NIVELES DE APLICACIÓN	ZONA I	ZONA II CAMPECHE	ZONA III	ZONA IV
MANDOS SUPERIORES	16	18	19	25
MANDOS MEDIOS	11	14	15	19
RESTO DEL PERSONAL	9	10	12	14
ESTADO	ZONA I	ZONA II	ZONA III	ZONA IV
AGUASCALIENTES		TODO EL ESTADO		
BAJA CALIFORNIA				TODO EL ESTADO
BAJA CALIFORNIA SUR			RESTO DEL ESTADO	LOS CABOS, LORETO, NOPOLO, M. LEGE
COAHUILA		RESTO DEL ESTADO	P. JIRAS NEGRAS - D. ACUÑA	
COLIMA	RESTO DEL ESTADO			MANZANILLO
CHIAPAS		RESTO DEL ESTADO	TUXTLA GUTIERREZ	TAPACHULA
CHIHUAHUA		RESTO DEL ESTADO		CD. JUAREZ
DISTRITO FEDERAL			TODO EL D.F.	
DURANGO		TODO EL ESTADO		
GUANAJUATO		RESTO DEL ESTADO	LEON, SAN MIGUEL ALLENDE	
GUERRERO	RESTO DEL ESTADO		TAXCO	ACAPULCO, IXTAPA, ZIHUATANEJO
HIDALGO	TODO EL ESTADO			
JALISCO	RESTO DEL ESTADO	LAGOS DE MORENO, OCOTLAN	BARRA DE NAVIDAD, GUADALAJARA, A METROPOLITANA, TLAQUEPAQUE, TONALA, ZAPOPAN	PTO VALLARTA CARREYES
MEXICO	RESTO DEL ESTADO		AREA METROPOLITANA, NETZAHUALCOYOTL, ATIZ DE ZARAGOZA, COACALCO, CUAUTITLAN, ECATEPEC, NUCALPAN DE JUAREZ, TLALNEPANTLA	
MICHOACAN	RESTO DEL ESTADO	MORELIA URUAPAN LAZARO CARDENAS		
MORELOS	RESTO DEL ESTADO	CUERNAVACA		
NAYARIT	RESTO DEL ESTADO		SAN BLAS	
NUEVO LEON		RESTO DEL ESTADO	MONTERREY, AREA METROPOLITANA, APODACA, GARZA GARCIA, GENERAL ESCOBEDO, NICOLAS DE LOS GARZA	
OAXACA	RESTO DEL ESTADO	PTO. ESCONDIDO PTO. ANGEL SALINACRUZ	OAXACA	
PUEBLA	RESTO DEL ESTADO	PUEBLA TEHUACAN		
QUERETARO		TODO EL ESTADO		
QUINTANA ROO			TODO EL ESTADO	CANCUN COZUMEL
SAN LUIS POTOSI	TODO EL ESTADO			
SINALOA		RESTO DEL ESTADO		MAZATLAN
SONORA		RESTO DEL ESTADO	AGUA PRIETA, CANANEA, NOGALES, HERMOSILLO, CD. OBREGON, GUAYMAS, BAHIA KINO.	
TABASCO			TODO EL ESTADO	
TAMAULIPAS		RESTO DEL ESTADO	TAMPICO, MATAMOROS, REYNOSA, NUEVO LAREDO.	
TLAXCALA	TODO EL ESTADO			
VERACRUZ	RESTO DEL ESTADO	VERACRUZ POZA RICA TUXPAN	MINATITLAN	
YUCATAN	TODO EL ESTADO			
ZACATECAS	RESTO DEL ESTADO	ZACATECAS		

III.- Enterados de tal proposito los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios del artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento: Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los

integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: QUINCE votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Se modifica el Tabulador de Viáticos Locales y Nacionales para los Servidores Públicos del Municipio de Campeche, aplicable al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2016. SEGUNDO: Cúmplase.

Procedemos a desahogar el PUNTO DÉCIMO PRIMERO relativo a la actualización de la Unidad de Gestión Territorial tercera y sexta del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, tiene por objeto la regionalización ecológica del territorio municipal, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial.

ACTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL III Y VI DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE

A).- En Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 29 de julio de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, aprobó el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 15 de febrero de 2011.

B).- El Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche, tiene por objeto la regionalización ecológica del territorio municipal, identificando áreas de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial. Asimismo, tiene por objeto establecer los lineamientos y estrategias ecológicas necesarias para, entre otras, promover la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; promover medidas de mitigación de los posibles impactos ambientales causados por las acciones, programas y proyectos institucionales; orientar la ubicación de las actividades productivas y de los asentamientos humanos; fomentar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales; promover la protección y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; así como promover la sustentabilidad e incorporar la variable ambiental en los programas, proyectos y acciones de los sectores gubernamentales y productivos, en este sentido siendo un instrumento normativo dinámico debe ser concordante con las condiciones que lo impulsen como un mecanismo pertinente, realista, sustentable, deseable y posible de política ambiental de equilibrio entre las actividades productivas y la protección al ambiente, tomando en cuenta las distintas modalidades de producción.

C).- Que en virtud de la importancia que reviste la propuesta, este cuerpo edilicio se abocó al análisis del proyecto en estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I.- Este Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo que establecen los artículos 115 fracción V incisos a) y d), de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 Fracción I y 111 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 9 fracción I, 20 y 21 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche.

ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL III y VI

POLITICA DE USO CONSERVACION - PROTECCION

POLITICA DE USO - PROTECCION Y MANEJO SUSTENTABLE CONDICIONADO

LINEAMIENTO ECOLOGICO:

PROMOVER LA CONSERVACION DE LA UGT, MEDIANTE LA DIVERSIFICACION ECONOMICA EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

PROMOVER LA CONSERVACION DE LA UGT, MEDIANTE LA DIVERSIFICACION ECONOMICA EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE BAJO Y MEDIANO IMPACTO

POET ACTUAL

POET PROPUESTAS DE CAMBIO

1. MODELO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

El modelo de ordenamiento ecológico y territorial constituye la forma de concretar los objetivos de uso propuestos para el municipio de Campeche. Su finalidad es regular tanto el uso del suelo como las actividades productivas, a partir del análisis de las limitaciones y las potencialidades de aprovechamiento del territorio.

1.1. Políticas de Uso del Territorio

Para el modelo de ordenamiento ecológico y territorial se establecieron las siguientes políticas de uso del territorio:

Aprovechamiento sustentable: Es aquella que promueve la permanencia del uso actual del suelo o que permite su cambio en la totalidad de la Unidad de Gestión Territorial donde se aplica, siempre que dicha transformación no vulnere la sustentabilidad del territorio. Es decir, esta política trata de mantener por un periodo indefinido la función y las capacidades de carga de los ecosistemas involucrados.

Restauración: La que promueve la aplicación de programas y actividades encaminadas a recuperar o minimizar, con o sin cambios en el uso de suelo, las afectaciones producidas por procesos de degradación en los ecosistemas incluidos dentro de la Unidad de Gestión Territorial. Esta política busca restablecer las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales en la Unidad de Gestión Territorial para posteriormente asignarla a otra política de uso del territorio.

Conservación: Es la que promueve la permanencia de ecosistemas nativos y su utilización, sin que esto último indique cambios masivos o radicales en el uso del suelo de la Unidad de Gestión Territorial donde se aplique. En esta política se trata de mantener la forma y función de los ecosistemas y al mismo tiempo utilizar los recursos existentes en la Unidad de Gestión Territorial.

Protección: Es aquella que promueve la permanencia de ecosistemas nativos que por sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad merezcan ser incluidos en sistemas de Áreas Naturales Protegidas (ANP) en los ámbitos federal, estatal o municipal. La utilización de los recursos naturales está sujeta a la normatividad definida en el programa de manejo definido por la administración del ANP.

1.2. Tipo de Uso del Territorio

También dentro del modelo de ordenamiento ecológico y territorial se establecieron los usos de suelo y la relación que guardan con la aptitud del territorio; éstos se definen a continuación:

Uso Predominante: El uso del suelo es congruente con la aptitud territorial y acorde con los criterios de uso del Ordenamiento Ecológico Territorial.

Uso Compatible: El uso del suelo es congruente con la aptitud territorial y tiene aceptación social.

Uso Condicionado: Aquel uso que tiene alguna incompatibilidad con la aptitud del territorio y debe ser regulado mediante disposiciones tanto generales como específicas.

Uso Condicionado: Aquel uso que tiene alguna contradicción con el uso potencial del suelo y debe ser regulado mediante la presentación de estudios específicos ante la autoridad competente

Uso Restringido o sin potencial: Aquel uso que resulta incompatible con la aptitud del territorio, por lo que no debe ser considerado o permitido.

1.3. Lineamientos y Criterios de Uso - Control del Suelo

Para dar viabilidad a la consecución de los objetivos de las Políticas de Uso asignadas a cada UGT en el modelo, se establece para cada eventual uso del territorio un conjunto de lineamientos cuya principal finalidad es garantizar el mantenimiento de la política de uso predefinida en cada UGT y asegurar que las distintas modalidades de usos de territorio y aprovechamiento de recursos naturales se ajustan a los objetivos y requerimientos particulares del modelo. Estos lineamientos se encuentran integrados como un catálogo y se estructuran por actividad económica, de forma tal que su asignación se realice acorde con los usos de suelo y modalidades de aprovechamiento de recursos naturales estipulados. Para su identificación se emplea un código de colores aplicado a las claves que poseen: Verde para Uso Predominante; Azul para Compatible, Naranja para Condicionado y Rojo para Restringido.

A continuación se presenta, en estructura tabular, el Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial propuesto para el municipio de Campeche

1.4. Unidades de Gestión Territorial

Una Unidad de Gestión Territorial se define como un área convencional de manejo que comprende diversas unidades naturales (unidades físico bióticas) que permite añadir el criterio político-administrativo al fundamento físico-ecológico de la regularización.

El modelo de ordenamiento ecológico y territorial propuesto para el municipio de Campeche está integrado por 6 Unidades de Gestión Territorial, mismas que se presentan a continuación:

203
 202

[Handwritten signature]

UGT	Política de Uso	USOS DEL TERRITORIO				Lineamiento y Criterios de Uso - Control
		Predominante	Compatible	Condicionado	Sin Potencial	
I	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	PECUARIO	AGRICOLA AUTOCONSUMO AGRICOLA COMERCIAL AGROFORESTAL	REFORESTACION PLANTACIONES FRUTICOLA APICOLA BIENES Y SERV. AMB. TURISMO ECOLOGICO	HORTICOLA URBANO MINERO FORESTAL TURISMO	Pec (2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 27, 28, 30, 31); Ag (1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45); FF (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 25, 27, 28, 31, 33); MEc (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 37, 40, 42, 46, 50, 55, 57, 58); TuEc (1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 34); AH (2, 22, 27); EI (4, 5, 6, 46, 58, 65, 67); Co (12, 13, 18); Mi (1); For (20, 21); Tu (35)
II	PROTECCIÓN	BIENES Y SERV. AMB. TURISMO ECOLOGICO	APICOLA	FORESTAL REFORESTACION PLANTACIONES	AGRICOLA AUTOCONSUMO AGRICOLA COMERCIAL HORTICOLA PECUARIO URBANO MINERO FRUTICOLA TURISMO AGROFORESTAL	FF (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 27, 28, 31, 33); MEc (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 37, 40, 42, 46, 50, 55, 57, 58); TuEc (1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 34); Pec (10, 32); For (1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19); Ag (46); AH (2, 22, 27); EI (4, 5, 6, 46, 58, 65, 67); Co (12, 13, 18); Mi (1); Tu (35)
III	APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE		AGRICOLA AUTOCONSUMO AGRICOLA COMERCIAL HORTICOLA REFORESTACION PLANTACIONES FRUTICOLA APICOLA BIENES Y SERV. AMB. TURISMO ECOLOGICO	PECUARIO URBANO MINERO FORESTAL TURISMO		Ag (1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 15, 16, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45); FF (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 27, 28, 31, 33); MEc (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 37, 40, 42, 46, 50, 55, 57, 58); TuEc (1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 34); Pec (2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 17, 27, 28, 30, 31); AH (2, 22, 27); EI (4, 5, 6, 46, 58, 65, 67); Co (12, 13, 18); Mi (2, 3, 4, 5, 6, 8, 9); For (1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 19); Tu (2, 3, 5, 6, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 34)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

UGT	Política de Uso	USOS DEL TERRITORIO				Lineamiento y Criterios de Uso - Control
		Predominante	Compatible	Condicionado	Sin Potencial	
IV	CONSERVACIÓN	APICOLA BIENES Y SERV. AMB. TURISMO ECOLOGICO		AGRICOLA AUTOCONSUMO AGRICOLA COMERCIAL HORTICOLA PECUARIO FORESTAL REFORESTACION-PLANTACIONES FRUTICOLA AGROFORESTAL	URBANO MINERO TURISMO	AF (1,0); FF (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,15,16,17,18,19,20, 23,25,27,28,31,33); MEc (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15, 16,18,20,21,22,23,24, 25,27,28,29,30,31,34, 37,40,42,46, 50,55,57,58); TuEc(1,2,4,6,8,9,10,11, 12,13,14,16,17, 18,21,22,23,25,26,28,34); Pec(2,3,4,5,6,9,10,12,13,14,17,27,28,30,31); Ag(1,2,3,4,6,9,10,15,19,19,20,21,24,26,27,28,31,32,33,34,35,36,37,44,45); For(1,2,3,4,5,7,8,9,10,12,14,15,16,17,19); AH (2,22,27); EI (4,5,6,46,58,65,67); Co (12,13,18); Mi (1); Tu (35)
V	CONSERVACIÓN	APICOLA BIENES Y SERV. AMB. TURISMO ECOLOGICO	FORESTAL REFORESTACION-PLANTACIONES	AGRICOLA AUTOCONSUMO AGRICOLA COMERCIAL HORTICOLA PECUARIO MINERO FRUTICOLA AGROFORESTAL	URBANO TURISMO	AP (10); FF (1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,13,15,16,17,18,19,20, 23,25,27,28,31,33); MEc (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15, 16,18,20,21,22,23,24, 25,27,28,29,30,31,34, 37,40, 42,46,50,55,57,58); TuEc(1,2,4,6,8,9,10,11,12,13,14,16,17, 18,21,22,23,25,26,28,34); For (1,2,3,7,8,10,12,14,16,17,19); Ag (1,2,3,4,6,9,10,15,19, 19,20,21, 24,26,27,28,31,32,33, 34,35,36,37,44,45); Pec(2,3,4,5,6,9,10,12,13,14,17,27,28,30,31); Mi (2,3,4,5,6,8,9); AH (2,22,27); EI (4,5,6,46,58,65,67); Co (12,13,18); Tu (35)
VI	CONSERVACIÓN	APICOLA BIENES Y SERV. AMB. TURISMO ECOLOGICO	FORESTAL REFORESTACION-PLANTACIONES	MINERO FRUTICOLA AGROFORESTAL	AGRICOLA AUTOCONSUMO AGRICOLA COMERCIAL HORTICOLA PECUARIO URBANO TURISMO	AP (10); FF (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,15,16,17,18,19,20, 23,25,27,28,31,33); MEc (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15, 16, 18,20,21,22,23,24, 25,27,28,29,30,31,34, 37,40, 42,46,50,55,57,58); TuEc(1,2,4,6,8,9,10,11,12,13,14,16,17, 18,21,22,23,25,26,28,34); For (1,2,3,7,8,10,12,14,16,17,19); Mi (2,3,4,5,6,8,9); Pec(10,32); Ag (45, 46); AH (2,22,27);EI (4,5,6,46,58,65,67); Co (12,13,18); Tu (35)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

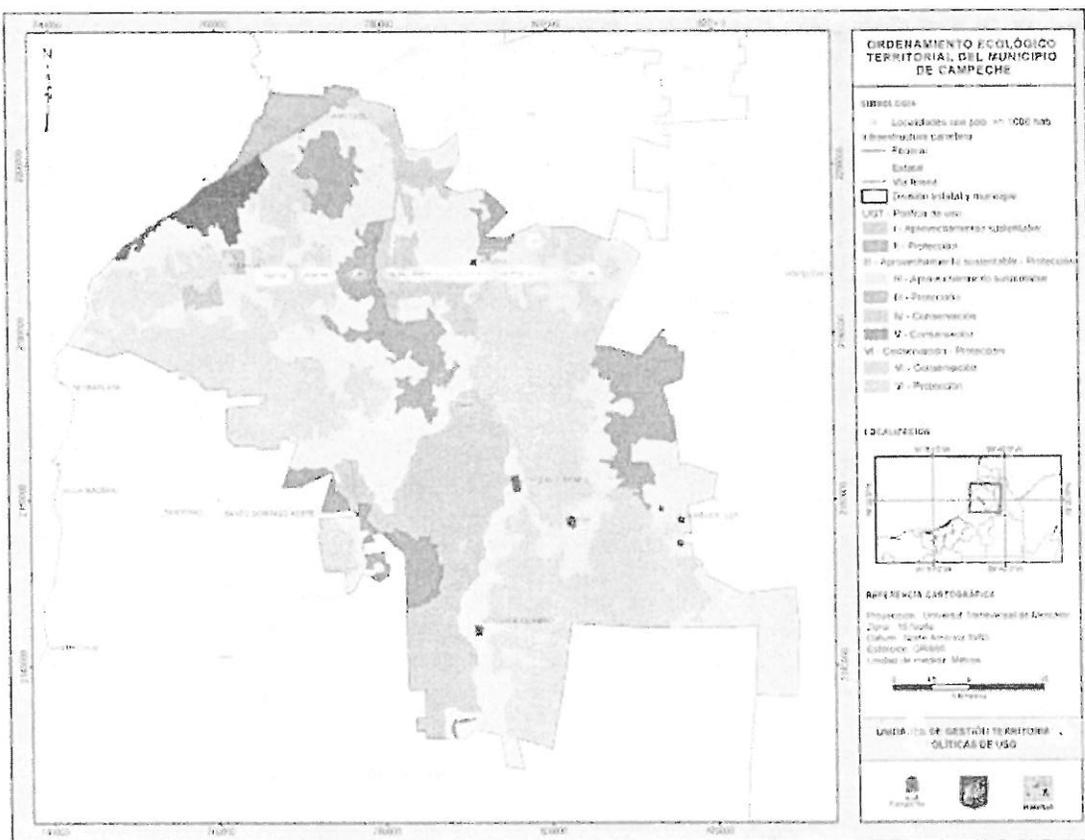
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

1.5. Descripción del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial

Se definieron seis Unidades de Gestión Territorial (UGT's), identificadas con los numerales romanos correspondientes: I, II, III, IV, V y VI. A continuación, se presenta su descripción, incluyendo las políticas de uso asignadas, los usos de territorio predominantes, compatibles, condicionados, y restringidos, así como las actividades económicas permisibles o no, y los lineamientos y criterios de uso y control establecidos para cada una de ellas.

UGT: I

Principales Atributos:

Extensión: 346.1671 km²; Número de localidades: 6, Población Total: 239 habitantes; Principales Localidades: Noh-Yaxche, El Chiapaneco y El Retiro; Calidad Ecológica: Baja y Muy Baja en 51.0% de su extensión y de Alta hasta Muy Alta en el 49.0% restante; y la Recuperabilidad de la Vegetación tras un incendio forestal es Baja en 38% de la superficie.

Política de Uso: Aprovechamiento Sustentable

- Usos del Territorio: Predominante: Pecuario.
- Compatibles: Agrícola de Autoconsumo y Comercial y Agroforestal.
- Condicionados: Reforestación-Plantaciones, Frutícola, Apícola, Bienes y Servicios Ambientales y Turismo Ecológico.
- Restringidos: Hortícola, Urbano (Asentamientos Humanos), Minero, Forestal y Turismo.

Lineamiento ecológico:

Impulsar mejores prácticas pecuarias y agrícolas, diversificando la producción agrícola y generando nuevas oportunidades productivas

Estrategias ecológicas:

Diversificación Productiva

Acciones	Metas
Establecer plantaciones combinadas (especies de ciclo corto, frutales y hortalizas)	Incremento de 30% en la superficies de estos cultivos, a 6 años
Aprovechamiento de programas de servicios ambientales instituidos	Incremento de 60% en el número de productores o superficie incorporados a estos programas
Promover creación de Unidades de Manejo (UMA's) para turismo cinegético o ecoturismo	Establecimiento de al menos 1 UMA, a 2 años

Recuperación productiva de áreas degradadas

Acciones	Metas
Impulsar el establecimiento de unidades agroforestales en áreas deforestadas	Aprovechar entre 35 y 40% de las superficies deforestadas (6,200 Ha. Aprox) a 15 años

Promoción de mejores prácticas productivas

Acciones	Metas
Transformación de ganadería bovina extensiva a semiintensiva	75% de las unidades ganaderas bovinas convertidas, a 10 años
Incrementar el fomento a la agricultura orgánica	
Promover el empleo de mejores prácticas sanitarias apícolas (miel libre de químicos)	80% de apiarios de la UGT con buenas prácticas sanitarias, a 5 años

Fortalecimiento de Infraestructura productiva

Acciones	Metas
Incremento en la superficie agrícola tecnificada	80% de la superficie agrícola de la UGT tecnificada (55,000 Ha. Aprox), a 10 años

Criterios de Control Aplicables:¹

Uso Predominante:

Actividad Pecuaria (Pec):

- (2) Se deberá evitar la quema de vegetación con objeto de promover el crecimiento de renuevos para el consumo del ganado
- (3) Se promoverá la ganadería estabulada (ganadería de establo).
- (4) Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejados de corrientes superficiales por lo menos 1.5 kilómetros de distancia.
- (5) Se promoverá el desarrollo pecuario de tipo intensivo.
- (6) Se permite el desarrollo pecuario de tipo semiintensivo.
- (9) Se prohíbe la expansión de las zonas de agostadero.
- (10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.
- (12) En terrenos de uso pecuario deberá mantenerse al menos 15% de superficie de la vegetación original.
- (13) Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 30 a 50 metros de ancho entre el área de aprovechamiento agropecuario y el entorno de lagunas, así como las riberas de los ríos.
- (14) Se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural en zonas de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico para la fauna silvestre.
- (17) Las actividades ganaderas deberán respetar los coeficientes de agostadero establecidos para la zona.
- (18) Se tendrá un riguroso control en el uso de agroquímicos, evitando el empleo de aquellos prohibidos conforme a lo establecido al Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1991.
- (27) No se permite el pastoreo en áreas con pendientes mayores a 30 %.

¹ El número entre paréntesis que antecede al texto del criterio corresponde a su numeración original en el catálogo de criterios de control para el OET

- (28) Se permite la ganadería intensiva en las zonas con pendientes menores a 15%.
(30) Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados para la región correspondiente.
(31) Se permite la ganadería controlada en las zonas con pendientes entre 15 y 30%.

Uso Compatible:

Agricultura (Ag):

- (1) No se permite la expansión de la frontera agrícola.
(2) Se deberá promover el desarrollo de cultivos con bajos insumos externos, incorporando a los procesos de fertilización del suelo material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (P. Ej. leguminosas).
(3) Se deberá promover la rotación de cultivos (gramíneas – leguminosas).
(4) Se deberá promover el uso de ecotécnicas agrícolas par la conservación del suelo y la erradicación del fuego.
(6) Se deberá promover el uso de plantas nativas del Estado y el País.
(9) Se deberán promover cultivos orgánicos (sin agroquímicos), dando preferencia a la estructura arbórea original de las regiones.
(10) Se deberá promover el uso de infraestructura de riego por goteo en aquellas tierras agrícolas con condiciones físicas aptas.
(15) Los esquilmos producto de la actividad agrícola deberán incorporarse en el suelo para mitigar los efectos de la erosión y prevenir incendios.
(17) Se deberá mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 10%, con una profundidad del suelo menor de 10 cm y en zonas con pedregosidad mayor a 35%.
(19) Se deberán desarrollar prácticas mecánicas y vegetativas para la conservación del suelo, tales como: Surcado en contorno, terrazas, rotación de cultivos, cultivos en fajas, abonos verdes y cultivos de cobertura.
(20) Se prohíben las actividades agrícolas cuyo surcado, barbecho y terraceo sean en el sentido de la pendiente.
(21) Se impulsará el control integrado para el manejo de plagas y enfermedades.
(24) El manejo (aplicación, control, almacenamiento) y disposición final de desechos de compuestos organofosforados, fosfatos o nitrogenados (pesticidas y fertilizantes), en suelo, cuerpos de aguas o mantos freáticos, deberán sujetarse a los criterios de la NOM-001-ECOL-1996 y las consideraciones del Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente.
(25) Se inducirá el desarrollo de sistemas de captación in situ de agua de lluvia, por medio del distanciamiento entre surcos en el caso de cultivos en hilera, delimitación de áreas dedicadas al escurrimiento en cultivos de cobertura total y diseño de microcuencas para frutales.
(26) Únicamente se permitirá la aplicación de herbicidas biodegradables, específicos y selectivos.
(27) Se prohíbe la aplicación de herbicidas químicos en suelos porosos o márgenes de ríos, lagunas o cuerpos de agua.
(28) Se tendrá un riguroso control en el uso de agroquímicos, evitando todos los prohibidos conforme a lo establecido al Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1991.
(31) Se prohíbe la utilización de organismos vegetales modificados genéticamente (transgénicos).
(32) En los cultivos de riego no se permite la sobresaturación de agua y el desborde de ésta a los caminos.
(33) Se inducirá la conversión de uso de suelo en tierras con agricultura incompatible a la restauración de su estado original.
(34) No se permite el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos con suelos delgados, pendientes mayores al 15% y/o alta susceptibilidad a la erosión.
(35) Los sedimentos extraídos de los canales de riego, deberán incorporarse a las tierras de cultivo.
(36) La rotación de cultivos deberá efectuarse con la siguiente secuencia: gramíneas-leguminosas-hortalizas (de existir un tercero).
(37) Las descargas de unidades de producción y drenes, deberán conectarse a un solo colector y cumplir las especificaciones de la NOM-001-ECOL-1996 y NOM-002-ECOL-1996.
(39) Cuando se precise la quema de la parcela agrícola o el pasto seco, se deberá abrir una brecha cortafuego alrededor del predio.
(44) Las quemas para apertura o reutilización de terrenos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 y las de la Ley de Quemadas del estado
(45) En los linderos de las parcelas deberán plantearse especies nativas y/o frutales.

Uso Condicionado:

Bienes y Servicios Ambientales/Flora y Fauna (FF):

- (1) Ningún tipo de actividad debe alterar el desarrollo de las comunidades de flora y fauna y su interacción con los ecosistemas naturales.
- (2) En terrenos con pendientes mayores al 30% se prohíbe toda actividad agropecuaria y deberá propiciarse la conversión a su estado original.
- (3) Se establecerán zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (4) En una franja que tendrá un mínimo de 100 metros alrededor de la zona núcleo, se promoverán proyectos que mitiguen el impacto sobre el borde de los ecosistemas que pertenecen a ella, dando preferencia a actividades de conservación, restauración y educación ambiental.
- (5) Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de conservación y restauración; a partir del límite del área de conservación, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (6) El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-RECENAT-012-1996.
- (7) El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS.
- (8) Se prohíbe la extracción y captura de flora y fauna silvestre con fines comerciales.
- (9) Se permite el aprovechamiento de flora y fauna con fines de autoconsumo por parte de las comunidades locales, condicionado a los permisos establecidos con las autoridades competentes.
- (10) Se prohíbe la captura y comercialización de las especies de fauna con status de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-2001 y se permite la captura y comercio de fauna silvestre sin status comprometido de acuerdo a los calendarios cinegéticos correspondientes.
- (11) Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.
- (13) Se prohíbe la modificación de las áreas de ovoposición de anfibios, reptiles y aves.

- (15) En el área de servicios, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original.
- (16) Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de cría en UMAS.
- (17) Se promoverá la instalación de viveros e invernaderos con especies nativas.
- (18) Sólo se permite la caza y comercio de fauna silvestre dentro de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).
- (19) Se prohíbe la caza de aves migratorias y de felinos.
- (20) Se promoverá la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para su uso comercial, repoblación o recreación.
- (23) Se prohíbe la introducción de especies exóticas.

- (25) Se prohíbe el uso de explosivos y dragados sin estudios de impacto ambiental y justificaciones suficientes para su empleo.

- (27) Los jardines botánicos, viveros, parques ecológicos y unidades de producción de flora y fauna deberán estar asociados a los programas y actividades de ecoturismo de aquellas zonas con potencial turístico.
- (28) Los viveros deberán incorporar el cultivo de especies arbóreas y/o arbustivas nativas para forestación.
- (31) Se prohíbe la captura y comercio de aves silvestres con fines comerciales, fuera de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).

- (33) Deberá regular las actividades productivas y recreativas en las zonas de anidación y reproducción de fauna.

Bienes y Servicios Ambientales/Manejo de Ecosistemas (MEC):

- (1) Se prohíbe el cambio de uso del suelo que implique eliminación de cubierta arbórea, fuera de los centros de población.
- (2) Se promoverá la conversión de áreas no arboladas hacia la reforestación.
- (3) Los estudios o manifestaciones de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático.
- (4) Las obras de acceso al cuerpo de agua deberán ser evaluadas y aprobadas por una manifestación de impacto ambiental.
- (5) En los bancos de material pétreo, se deberá evitar la filtración y lixiviación de desechos sólidos y/o líquidos en el acuífero. (incluir alusión a la norma estatal)

- (6) No se permite el uso de bancos de material pétreo como rellenos sanitarios cuando estos tengan afloramientos del manto freático.
- (7) La extracción de agua en los pozos deberá sustentarse mediante estudios específicos y monitoreo constante para evitar la sobre explotación.
- (8) Para evitar que la sobreexplotación de acuíferos afecte a los ecosistemas acuáticos, deberá desarrollarse un estudio que defina el volumen de agua que es susceptible de extraerse del subsuelo (geohidrológico), sin que esta actividad amenace con impactos ambientales adversos.
- (9) Se prohíbe la obstrucción y modificación de escurrimientos pluviales.
- (10) Se prohíbe la eliminación de la vegetación arbórea o natural en los bordes de los cuerpos de agua naturales a una distancia no menor de diez metros al borde del cauce.
- (11) Se promoverá la restauración de la vegetación en las inmediaciones de los cauces de arroyos y ríos.
- (12) Se prohíben las quemas en una franja de 100 m alrededor de los cauces naturales.
- (13) Se prohíbe el desmonte, despalme y modificaciones a la topografía en una franja no menor a 50 m., alrededor de cavernas.
- (15) Se prohíbe el desprendimiento de la cubierta vegetal.
- (16) Se promoverá la reforestación, ésta deberá hacerse con flora nativa.
- (18) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.
- (20) Las zonas perturbadas deberán entrar a un esquema de restauración, permitiéndose la recuperación natural de la vegetación.
- (21) Sólo se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.
- (22) Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación natural entre predios colindantes para la movilización de la fauna silvestre.
- (23) Se promoverá la reforestación en los sitios de recarga del acuífero.
- (24) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de humedales.
- (25) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de cuerpos de agua.
- (27) Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que reduzca las áreas inundables asociadas a los cuerpos de agua natural.
- (28) Entre las áreas de inundación y las áreas agrícolas deberá conservarse una zona de amortiguamiento de 100 m.
- (29) La eventual utilización de los humedales estará sujeto a la autorización de impacto ambiental que garantice el mantenimiento del ciclo geohidrológicos, calidad de agua, flujo de nutrientes y diversidad biológica.
- (30) En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes principales.
- (31) Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y reflujo superficial y subterráneo del agua.
- (34) La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero, de acuerdo a un estudio geohidrológico.
- (37) En los cuerpos de agua deberá llevarse a cabo actividades de remediación cuando menos una vez por año.
- (40) Se prohíben las actividades deportivas motorizadas en aguas de ANP'S.
- (42) Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme el avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.
- (46) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (50) No deberán ubicarse tiraderos para la disposición de residuos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.
- (55) La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM059-ECOL-2001, quedará condicionada a lo que establezca el dictamen de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- (57) No se permite la introducción de especies exóticas de flora y fauna en zonas de protección.
- (58) Se deberá mantener como mínimo 60% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona.

Turismo/Turismo Ecológico (Tu/TuEc)

- (1) Los desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura sólo podrán aceptar una densidad de hasta 5 cuartos por hectárea.
- (2) Los desarrollos turísticos convencionales sólo podrán aceptar una densidad de hasta 10 cuartos por hectárea.
- (4) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura no podrá modificar más de 20% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.
- (5) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollo turístico convencionales, no podrá modificar más de 40% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.
- (6) La creación de desarrollos turísticos hoteleros en zonas de riesgo, dependerá de los resultados de un estudio de riesgo por siniestros naturales como inundaciones y ciclones.
- (8) En las actividades de ecoturismo el número de visitantes y tiempo de permanencia se determinará mediante manifestación de impacto ambiental.
- (9) El desarrollo de cualquier proyecto turístico estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y estudios ecológicos especiales sujetos a autorización.
- (10) Sólo se permite la práctica del turismo de observación, que podrá incluir la práctica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.
- (11) Las actividades ecoturísticas sólo podrán realizarse utilizando los caminos existentes.
- (12) Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento de los ecosistemas naturales.
- (13) En áreas de interés ecológico sólo se permitirá la construcción de cabañas rústicas campestres de baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea, utilizando preferentemente materiales de la región.
- (14) Durante las épocas de construcción, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.
- (15) El establecimiento de desarrollos estará condicionado a la capacidad de respuesta instalada (servicios) del centro urbano de la región.
- (16) Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y el paisaje del sitio.
- (17) Sólo la superficie del desplante podrá ser desmontada y despalmada totalmente de acuerdo con el estudio de impacto ambiental.
- (18) Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas ajardinadas u otras áreas.
- (21) La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.
- (22) Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.
- (23) Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-ECOL-96 y NOM-002-ECOL-96
- (25) El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar 5% de la superficie total de la unidad de gestión ambiental.
- (26) Cada desarrollo turístico deberá consistir de un 30% de superficie de desplante, 35% como máximo para área de servicios y al menos 35% de área natural para su conservación.
- (28) Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.
- (34) No se permiten los deportes motorizados en zonas frágiles, vulnerables, degradadas o en restauración.

Uso Restringido o sin Potencial:

Urbano/Asentamientos Humanos (AH):

- (2) No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.
- (22) Se deberá evitar el desarrollo de asentamientos humanos y/o infraestructura, a lo largo de autopistas y carreteras.
- (27) Los asentamientos rurales por establecerse deberán ser planeados y desarrollados en función de la fragilidad del área y evaluaciones de impacto ambiental.

Urbano/Equipamiento e Infraestructura (EI):

- (4) La infraestructura ya existente deberá sujetarse a las determinaciones del programa de manejo.
- (5) La instalación de la infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.
- (6) La instalación de la infraestructura estará sujeta al programa de manejo.
- (46) La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.

(58) La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.

(65) Toda infraestructura nueva para abastecimiento de agua deberá presentar una manifestación de impacto ambiental.

(67) Los proyectos sólo podrán desmontar el área destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condiciones de evaluación de impacto ambiental.

Urbano/Construcción (Co):

(12) El uso de explosivos, durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo está sujeto a manifestación de impacto ambiental y a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa.

(13) No se permitirá la utilización de explosivos cuando pueda emplearse a otros métodos o tecnologías en el proceso de construcción.

(18) Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.

Actividad Minera (Mi):

(1) Se prohíbe la exploración y extracción minera.

Forestal (For):

(20) No se permiten aprovechamientos forestales maderables.

(21) Se prohíben los aprovechamientos forestales no maderables.

Turismo (Tu)

(35) No se permite el desarrollo de actividades turísticas.

UGT: II

Principales Atributos:

Extensión: 56.7157 km²; Número de localidades: 0; Población Total: 0 habitantes; Calidad Ecológica: De Alta hasta Muy Alta en cerca de 90% de su extensión; Riesgo de Inundación en 35.71% de su extensión; Alta probabilidad de incendio forestal en 47.24% de la superficie y Recuperabilidad de la Vegetación tras un incendio forestal es Baja en casi 36.91% de la UGT; Superficie bajo Protección (ANP): 51.713 km² (Los Petenes).

Política de Uso: Protección

Usos del Territorio: Predominantes:	Bienes y Servicios Ambientales y Turismo Ecológico.
Compatibles:	Apícola.
Condicionados:	Forestal, Reforestación-Plantaciones.
Restringidos:	Agrícola de Autoconsumo y Comercial, Hortícola, Pecuario, Urbano, Minero, Frutícola, Turismo y Agroforestal.

Lineamiento ecológico:

Fortalecer la política de conservación e impulsar la restauración del humedal de la zona.

Estrategias ecológicas:

Fortalecimiento Normativo

Acciones	Metas
Intensificación de la vigilancia ambiental	

Restauración Ambiental

Acciones	Metas
Establecimiento de un vivero de manglar	
Promover reforestación de manglar	Duplicar el crecimiento observado entre 2000 y 2003 en el manglar (202 Ha.)

Instrumentos de Control Aplicables:

Uso Predominante:

Bienes y Servicios Ambientales/Flora y Fauna (FF):

- (1) Ningún tipo de actividad debe alterar el desarrollo de las comunidades de flora y fauna y su interacción con los ecosistemas naturales.
- (2) En terrenos con pendientes mayores al 30% se prohíbe toda actividad agropecuaria y deberá propiciarse la conversión a su estado original.
- (3) Se establecerán zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (4) En una franja que tendrá un mínimo de 100 metros alrededor de la zona núcleo, se promoverán proyectos que mitiguen el impacto sobre el borde de los ecosistemas que pertenecen a ella, dando preferencia a actividades de conservación, restauración y educación ambiental.
- (5) Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de conservación y restauración; a partir del límite del área de conservación, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (6) El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-RECNAT-012-1996.
- (7) El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS.
- (8) Se prohíbe la extracción y captura de flora y fauna silvestre con fines comerciales.
- (9) Se permite el aprovechamiento de flora y fauna con fines de autoconsumo por parte de las comunidades locales, condicionado a los permisos establecidos con las autoridades competentes.
- (10) Se prohíbe la captura y comercialización de las especies de fauna con status de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-2007 y se permite la captura y comercio de fauna silvestre sin status comprometido de acuerdo a los calendarios cinegéticos correspondientes.
- (11) Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.
- (13) Se prohíbe la modificación de las áreas de ovoposición de anfibios, reptiles y aves.
- (15) En el área de servicios, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original.
- (16) Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de cría en UMAS.
- (17) Se promoverá la instalación de viveros e invernaderos con especies nativas.
- (18) Sólo se permite la caza y comercio de fauna silvestre dentro de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).
- (19) Se prohíbe la caza de aves migratorias y de felinos.
- (20) Se promoverá la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para su uso comercial, repoblación o recreación.
- (23) Se prohíbe la introducción de especies exóticas.
- (25) Se prohíbe el uso de explosivos y dragados sin estudios de impacto ambiental y justificaciones suficientes para su empleo.
- (27) Los jardines botánicos, viveros, parques ecológicos y unidades de producción de flora y fauna deberán estar asociados a los programas y actividades de ecoturismo de aquellas zonas con potencial turístico.
- (28) Los viveros deberán incorporar el cultivo de especies arbóreas y/o arbustivas nativas para forestación.
- (31) Se prohíbe la captura y comercio de aves silvestres con fines comerciales, fuera de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).

(33) Deberá regular las actividades productivas y recreativas en las zonas de anidación y reproducción de fauna.

Diagnóstico y Servicios Ambientales/Manejo de Ecosistemas (MEC):

- (1) Se prohíbe el cambio de uso del suelo que implique eliminación de cubierta arbórea, fuera de los centros de población.
- (2) Se promoverá la conversión de áreas no arboladas hacia la reforestación.
- (3) Los estudios o manifestaciones de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático.
- (4) Las obras de acceso al cuerpo de agua deberán ser evaluadas y aprobadas por una manifestación de impacto ambiental.
- (5) En los bancos de material pétreo, se deberá evitar la filtración y lixiviado de desechos sólidos y/o líquidos en el acuífero. (incluir alusión a la norma estatal)
- (6) No se permite el uso de bancos de material pétreo como rellenos sanitarios cuando estos tengan afloramientos del manto freático.
- (7) La extracción de agua en los pozos deberá sustentarse mediante estudios específicos y monitoreo constante para evitar la sobreexplotación.
- (8) Para evitar que la sobreexplotación de acuíferos afecte a los ecosistemas acuáticos, deberá desarrollarse un estudio que defina el volumen de agua que es susceptible de extraerse del subsuelo (geohidrológico), sin que esta actividad amenace con impactos ambientales adversos.
- (9) Se prohíbe la obstrucción y modificación de escurrimientos pluviales.
- (10) Se prohíbe la eliminación de la vegetación arbórea o natural en los bordes de los cuerpos de agua naturales a una distancia no menor de diez metros al borde del cauce.
- (11) Se promoverá la restauración de la vegetación en las inmediaciones de los cauces de arroyos y ríos.
- (12) Se prohíben las quemas en una franja de 100 m alrededor de los cauces naturales.
- (13) Se prohíbe el desmonte, despalle y modificaciones a la topografía en una franja no menor a 50 m., alrededor de cavernas.
- (14) Se prohíbe el desprendimiento de la cubierta vegetal.
- (15) Se promoverá la reforestación, ésta deberá hacerse con flora nativa.
- (16) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.
- (17) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.
- (18) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.
- (19) Las zonas perturbadas deberán entrar a un esquema de restauración, permitiéndose la recuperación natural de la vegetación.
- (20) Las zonas perturbadas deberán entrar a un esquema de restauración, permitiéndose la recuperación natural de la vegetación.
- (21) Sólo se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.
- (22) Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación natural entre predios colindantes para la movilización de la fauna silvestre.
- (23) Se promoverá la reforestación en los sitios de recarga del acuífero.
- (24) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de humedales.
- (25) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de cuerpos de agua.
- (26) Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que reduzca las áreas inundables asociadas a los cuerpos de agua natural.
- (27) Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que reduzca las áreas inundables asociadas a los cuerpos de agua natural.
- (28) Entre las áreas de inundación y las áreas agrícolas deberá conservarse una zona de amortiguamiento de 100 m.
- (29) La eventual utilización de los humedales estará sujeto a la autorización de impacto ambiental que garantice el mantenimiento del ciclo geohidrológicos, calidad de agua, flujo de nutrientes y diversidad biológica.
- (30) En zonas inundables no se permite la construcción de los drenajes principales.
- (31) Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y reflujo superficial y subterráneo del agua.
- (32) La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero, de acuerdo a un estudio geohidrológico.
- (33) En los cuerpos de agua deberá llevarse a cabo actividades de remediación cuando menos una vez por año.
- (34) Se prohíben las actividades deportivas motorizadas en aguas de ANP'S.
- (35) Se prohíben las actividades deportivas motorizadas en aguas de ANP'S.
- (36) Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme el avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.
- (37) Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme el avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.
- (38) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (39) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (40) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (41) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (42) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (43) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (44) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (45) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (46) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.

(50) No deberán ubicarse tiraderos para la disposición de residuos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.

(55) La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM059-ECOL-2001, quedará condicionada a lo que establezca el dictamen de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

(57) No se permite la introducción de especies exóticas de flora y fauna en zonas de protección.
(58) Se deberá mantener como mínimo 60% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona.

Turismo/Turismo Ecológico (Tu/TuEc)

(1) Los desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura sólo podrán aceptar una densidad de hasta 5 cuartos por hectárea.

(2) Los desarrollos turísticos convencionales sólo podrán aceptar una densidad de hasta 10 cuartos por hectárea.

(4) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura no podrá modificar más de 20% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.

(6) La creación de desarrollos turísticos hoteleros en zonas de riesgo, dependerá de los resultados de un estudio de riesgo por siniestros naturales como inundaciones y ciclones.

(8) En las actividades de ecoturismo el número de visitantes y tiempo de permanencia se determinará mediante manifestación de impacto ambiental.

(9) El desarrollo de cualquier proyecto turístico estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y estudios ecológicos especiales sujetos a autorización.

(10) Sólo se permite la práctica del turismo de observación, que podrá incluir la práctica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.

(11) Las actividades ecoturísticas sólo podrán realizarse utilizando los caminos existentes.

(12) Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento de los ecosistemas naturales.

(13) En áreas de interés ecológico sólo se permitirá la construcción de cabañas rústicas campestres de baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea, utilizando preferentemente materiales de la región.

(14) Durante las épocas de construcción, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.

(16) Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y el paisaje del sitio.

(17) Sólo la superficie del desplante podrá ser desmontada y despalmada totalmente de acuerdo con el estudio de impacto ambiental.

(18) Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas ajardinadas u otras áreas.

(21) La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.

(22) Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.

(23) Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-ECOL-96 y NOM-002-ECOL-96

(25) El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar 5% de la superficie total de la unidad de gestión ambiental.

(26) Cada desarrollo turístico deberá consistir de un 30% de superficie de desplante, 35% como máximo para área de servicios y al menos 35% de área natural para su conservación.

(28) Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.

(34) No se permiten los deportes motorizados en zonas frágiles, vulnerables, degradadas o en restauración.

Uso Compatible:

Apícola

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

Uso Condicionado:

Forestal (For).

- (1) Las unidades de producción forestal deberán contar con un programa de manejo autorizado por SEMARNAT a través de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
- (2) Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales maderables y no maderables que consideren los usos múltiples.
- (3) Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la permanencia de corredores faunísticos.
- (4) Se deberán crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas al aprovechamiento forestal.
- (5) En las épocas de corta, la disposición de los residuos vegetales deberá permanecer en el sitio y seguir los lineamientos de la normatividad forestal vigente.
- (7) Se podrán llevar a cabo aprovechamientos forestales comerciales que garanticen el mantenimiento de la estructura y funcionamiento del ecosistema.
- (8) Los aprovechamientos forestales deberán estar acompañados de un programa de reforestación con especies nativas.
- (9) Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.
- (10) No se permiten las plantaciones comerciales monoespecíficas.
- (12) Se promoverá el enriquecimiento de acahuales con especies maderables y no maderables de uso doméstico y comercial.
- (14) Se prohíbe la conversión de tierras agrícolas a aprovechamientos forestales.
- (15) Las áreas de corta deberán permanecer sujetas al programa de manejo.
- (16) En zonas de aprovechamiento, conservación y restauración se deberá seguir un programa de manejo integral autorizado para la regeneración efectiva del bosque.
- (17) Las áreas de corta deberán contar con sistemas de prevención y control de la erosión.
- (19) En las áreas forestales alteradas se permite la introducción de plantaciones comerciales, previa autorización de impacto ambiental y programa de manejo forestal.

Uso Restringido o Sin Potencial:

Actividad Pecuaria (Pec):

- (10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.
- (32) No se permite actividad pecuaria a excepción de la apicultura.

Agricultura (Ag):

- (46) No se permite el desarrollo de actividades agrícolas.

Urbano/Asentamientos Humanos (AH):

- (2) No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.
- (22) Se deberá evitar el desarrollo de asentamientos humanos y/o infraestructura, a lo largo de autopistas y carreteras.
- (27) Los asentamientos rurales por establecerse deberán ser planeados y desarrollados en función de la fragilidad del área y evaluaciones de impacto ambiental.

Urbano/Equipamiento e Infraestructura (EI):

- (4) La infraestructura ya existente deberá sujetarse a las determinaciones del programa de manejo.
- (5) La instalación de la infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.
- (6) La instalación de la infraestructura estará sujeta al programa de manejo.
- (46) La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.
- (58) La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.
- (65) Toda infraestructura nueva para abastecimiento de agua deberá presentar una manifestación de impacto ambiental.
- (67) Los proyectos sólo podrán desmontar el área destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condiciones de evaluación de impacto ambiental.

Urbano/Construcción (Co):

(12) El uso de explosivos, durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo está sujeto a manifestación de impacto ambiental y a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa.

(13) No se permitirá la utilización de explosivos cuando pueda emplearse a otros métodos o tecnologías en el proceso de construcción.

(18) Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.

Actividad Minera (Mi):

(1) Se prohíbe la exploración y extracción minera.

Turismo (Tu):

(35) No se permite el desarrollo de actividades turísticas.

UGT: III

Principales Atributos:

Extensión: 1,097.4185 km²; Número de localidades: 161, Principales Localidades: Campeche, China, Alfredo V. Bonfil; Población Total: 214,767 habitantes; Calidad Ecológica: De Alta a Muy Alta en 45.97.8% de la UGT; Riesgo de Inundación en

36.86% de la UGT; Recuperabilidad de la Vegetación tras un incendio forestal: Baja en 18.47% de la UGT; Pozos profundos: 4 (abastecimiento de agua). Superficie del polígono de protección de recarga de agua: 18.7254 km².

Vértices del polígono de protección:

Pozo	X	Y
Santa rosa	-90°33'39"	19°45'7"
	-90°30'57"	19°45'32"
	-90°33'39"	19°43'37"
	-90°33'21"	19°43'15"
Galería filtrante	-90°30'43"	19°47'16"
	-90°29'5"	19°47'13"
	-90°29'5"	19°45'36"
	-90°30'43"	19°45'39"

Política de Uso: Aprovechamiento Sustentable-Protección

(Aprovechamiento Sustentable: 1,078.6931 km² ≈ 98.3%, Protección: 18.7254 km² ≈ 1.70%).

Usos del Territorio: Predominantes:

Compatibles: Agrícola Autoconsumo y Comercial, Hortícola, Reforestación-Plantaciones, Frutícola, Apícola, Bienes y Servicios Ambientales, Turismo Ecológico y Agroforestería

Condicionados: Pecuario, Urbano, Minero, Forestal y Turismo

Restringidos:

Lineamiento ecológico:

Promover la reactivación y la consolidación de nuevas actividades productivas, auspiciando la adopción de mejores prácticas y buscando la agregación de valor a la producción primaria mediante su industrialización

Estrategias ecológicas:

Agregación de valor a la producción agro-frutícola

Acciones	Metas
Impulsar el establecimiento de una agroindustria hortícola (preferentemente en esquema de organización social)	Industria establecida, a 6 años
Promover la instalación de una empackadora frutícola (preferentemente en esquema de organización social)	Industria establecida, a 6 años
Capacitación en Organización Social para la producción	

Promoción de mejores prácticas productivas

Acciones	Metas
Establecimiento de unidades ferrerías bajo riego en zonas de pastizal natural o cultivado	Incremento de 15-20% en la superficie de pastizal cultivado, a 6 años (5,200 Ha. aprox.)
Impulso y estímulo a mejores prácticas sanitarias apícolas (miel de mayor calidad y sin químicos)	75% de apiarios con buenas prácticas, a 5 años
Capacitación y Asistencia Técnica agrícola y apícola	
Establecimiento de unidades agroforestales	5 unidades creadas, a 5 años

Consolidación de nuevas oportunidades productivas

Acciones	Metas
Integrar y fortalecer la oferta turística (corredor Campeche-Carmen, circuito haciendas, ciudad capital y zonas arqueológicas vecinas)	Circuitos turísticos establecidos y operando, a 2 años
Fortalecer el desarrollo de actividades ecoturísticas (campamento tortuguero de San Lorenzo, Hampolol, zona de manglares etc.)	Opciones ecoturísticas disponibles para el visitante, a 2 años
Instrumentar mecanismos financieros para turismo convencional y alternativo	

Reactivación Forestal

Acciones	Metas
Establecimiento de plantaciones forestales comerciales (especies de rápido crecimiento y preciosas)	17,500 ha de plantaciones forestales, a 15 años
Impulsar la reforestación productiva	3,000 Ha de reforestación, a 10 años

Criterios de Control Aplicables:

Uso Compatible:

Agricultura (Ag):

- (1) No se permite la expansión de la frontera agrícola.
- (2) Se deberá promover el desarrollo de cultivos con bajos insumos externos, incorporando a los procesos de fertilización del suelo material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (P. Ej. leguminosas).
- (3) Se deberá promover la rotación de cultivos (gramíneas – leguminosas).
- (4) Se deberá promover el uso de ecotécnicas agrícolas par la conservación del suelo y la erradicación del fuego.
- (6) Se deberá promover el uso de plantas nativas del Estado y el País.

- (9) Se deberán promover cultivos orgánicos (sin agroquímicos), dando preferencia a la estructura arbórea original de las regiones.
- (10) Se deberá promover el uso de infraestructura de riego por goteo en aquellas tierras agrícolas con condiciones físicas aptas.
- (15) Los esquilmos producto de la actividad agrícola deberán incorporarse en el suelo para mitigar los efectos de la erosión y prevenir incendios.
- (16) Se deberá mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 10%, con una profundidad del suelo menor de 10 cm y en zonas con pedregosidad mayor a 35%.
- (19) Se deberán desarrollar prácticas mecánicas y vegetativas para la conservación del suelo, tales como: Surcado en contorno, terrazas, rotación de cultivos, cultivos en fajas, abonos verdes y cultivos de cobertura.
- (20) Se prohíben las actividades agrícolas cuyo surcado barbecho y terraceo sean en el sentido de la pendiente.
- (21) Se impulsará el control integrado para el manejo de plagas y enfermedades.
- (24) El manejo (aplicación, control, almacenamiento) y disposición final de desechos de compuestos organofosforados, fosfatos o nitrogenados (pesticidas y fertilizantes), en suelo, cuerpos de aguas o mantos freáticos, deberán sujetarse a los criterios de la NOM-001-ECOL-1996 y las consideraciones del Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente.
- (25) Se inducirá el desarrollo de sistemas de captación in situ de agua de lluvia, por medio del distanciamiento entre surcos en el caso de cultivos en hilera, delimitación de áreas dedicadas al escurrimiento en cultivos de cobertura total y diseño de microcuencas para frutales.
- (26) Únicamente se permitirá la aplicación de herbicidas biodegradables, específicos y selectivos.
- (27) Se prohíbe la aplicación de herbicidas químicos en suelos porosos o márgenes de ríos, lagunas o cuerpos de agua.
- (28) Se tendrá un riguroso control en el uso de agroquímicos, evitando todos los prohibidos conforme a lo establecido al Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1991.
- (31) Se prohíbe la utilización de organismos vegetales modificados genéticamente (transgénicos).
- (32) En los cultivos de riego no se permite la sobresaturación de agua y el desborde de ésta a los caminos.
- (33) Se inducirá la conversión de uso de suelo en tierras con agricultura incompatible a la restauración de su estado original.
- (34) No se permite el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos con suelos delgados, pendientes mayores al 15% y/o alta susceptibilidad a la erosión.
- (35) Los sedimentos extraídos de los canales de riego, deberán incorporarse a las tierras de cultivo.
- (36) La rotación de cultivos deberá efectuarse con la siguiente secuencia: gramíneas-leguminosas-hortalizas (de existir un tercero).
- (37) Las descargas de unidades de producción y drenes, deberán conectarse a un solo colector y cumplir las especificaciones de la NOM-001-ECOL-1996 y NOM-002-ECOL1996.
- (39) Cuando se precise la quema de la parcela agrícola o el pasto seco, se deberá abrir una brecha cortafuego alrededor del predio.

- (44) Las quemas para apertura o reutilización de terrenos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 y las de la Ley de Quemas del estado
- (45) En los linderos de las parcelas deberán plantearse especies nativas y/o frutales.

Bienes y Servicios Ambientales/Flora y Fauna (FF):

- (1) Ningún tipo de actividad debe alterar el desarrollo de las comunidades de flora y fauna y su interacción con los ecosistemas naturales.
- (1) Solo se podrá realizar actividades de remoción de vegetación previa autorización de la autoridad competente

- (2) En terrenos con pendientes mayores al 30% se prohíbe toda actividad agropecuaria y deberá propiciarse la conversión a su estado original.
- (3) Se establecerán zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección con un ancho mínimo de 100 metros.
- (4) En una franja que tendrá un mínimo de 100 metros alrededor de la zona núcleo, se promoverán proyectos que mitiguen el impacto sobre el borde de los ecosistemas que pertenecen a ella, dando preferencia a actividades de conservación, restauración y educación ambiental.
- (5) Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de conservación y restauración; a partir del límite del área de conservación, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (6) El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-RECNAT-012-1996.
- (7) El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS.
- (8) Se prohíbe la extracción y captura de flora y fauna silvestre con fines comerciales.
- (9) Se permite el aprovechamiento de flora y fauna con fines de autoconsumo por parte de las comunidades locales, condicionado a los permisos establecidos con las autoridades competentes.
- (10) Se prohíbe la captura y comercialización de las especies de fauna con status de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-2001 y se permite la captura y comercio de fauna silvestre sin status comprometido de acuerdo a los calendarios cinegéticos correspondientes.
- (11) Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.
- (13) Se prohíbe la modificación de las áreas de ovoposición de anfibios, reptiles y aves.

- (15) En el área de servicios, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original.
- (16) Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de cría en UMAS.
- (17) Se promoverá la instalación de viveros e invernaderos con especies nativas.
- (18) Sólo se permite la caza y comercio de fauna silvestre dentro de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).
- (19) Se prohíbe la caza de aves migratorias y de felinos.
- (20) Se promoverá la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para su uso comercial, repoblación o recreación.
- (23) Se prohíbe la introducción de especies exóticas.

(25) Se prohíbe el uso de explosivos y dragados sin estudios de impacto ambiental y justificaciones suficientes para su empleo.

(27) Los jardines botánicos, viveros, parques ecológicos y unidades de producción de flora y fauna deberán estar asociados a los programas y actividades de ecoturismo de aquellas zonas con potencial turístico.

(28) Los viveros deberán incorporar el cultivo de especies arbóreas y/o arbustivas nativas para forestación.

(31) Se prohíbe la captura y comercio de aves silvestres con fines comerciales, fuera de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).

(33) Deberá regular las actividades productivas y recreativas en las zonas de anidación y reproducción de fauna.

Bienes y Servicios Ambientales/Manejo de Ecosistemas (MEC):

(1) Se prohíbe el cambio de uso del suelo que implique eliminación de cubierta arbórea, fuera de los centros de población.

(1) Se condiciona el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, a la autorización de la autoridad competente.

(2) Se promoverá la conversión de áreas no pobladas hacia la reforestación.

(2) Los estudios o manifestaciones de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático.

(3) Las obras de acceso al cuerpo de agua deberán ser evaluadas y aprobadas por una manifestación de impacto ambiental.

- 
- (4) En los bancos de material pétreo se deberá evitar la filtración y lixiviado de desechos sólidos y/o líquidos en el acuífero. (Incluir alusión a la norma estatal)
- (5) No se permite el uso de bancos de material pétreo como rellenos sanitarios cuando estos tengan afloramientos del manto freático.
- (6) La extracción de agua en los pozos deberá sustentarse mediante estudios específicos y monitoreo constante para evitar la sobreexplotación.
- (7) Para evitar que la sobreexplotación de acuíferos afecte a los ecosistemas acuáticos, deberá desarrollarse un estudio que defina el volumen de agua que es susceptible de extraerse del subsuelo (geohidrológico), sin que esta actividad amenace con impactos ambientales adversos.
- (8) Se prohíbe la obstrucción y modificación de escurrimientos pluviales.
- (9) Se prohíbe la eliminación de la vegetación arbórea o natural en los bordes de los cuerpos de agua naturales a una distancia no menor de diez metros al borde del cauce.
- (10) Se promoverá la restauración de la vegetación en las inmediaciones de los cauces de arroyos y ríos.
- (11) Se prohíben las quemas en una franja de 100 m alrededor de los cauces naturales.
- (12) Se prohíbe el desmonte, despalme y modificaciones a la topografía en una franja no menor a 50 m., alrededor de cavernas.
- (15) Se prohíbe el desprendimiento de la cubierta vegetal.
Se condiciona el desprendimiento de la cubierta vegetal con la previa presentación y autorización de los estudios en materia de impacto ambiental.

- (16) Se promoverá la reforestación, ésta deberá hacerse con flora nativa.
- (18) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.

(18) Se deberá reforestar las áreas de aprovechamiento de los bancos de préstamo de arena o material pétreo, conforme se vayan abandonando las hectáreas aprovechadas. Las áreas impactadas deberán restaurarse para que estas en medida de lo posible regresen a sus características originales.

- (20) Las zonas perturbadas deberán entrar a un esquema de restauración, permitiéndose la recuperación natural de la vegetación.
- (21) Sólo se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.
- 21) Se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.

- 
- (22) Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación natural entre predios colindantes para la movilización de la fauna silvestre.
- (23) Se promoverá la reforestación en los sitios de recarga del acuífero.
- (24) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de humedales.
- (25) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de cuerpos de agua.
- (27) Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que reduzca las áreas inundables asociadas a los cuerpos de agua natural.
- (28) Entre las áreas de inundación y las áreas agrícolas deberá conservarse una zona de amortiguamiento de 100 m.
- (29) La eventual utilización de los humedales estará sujeto a la autorización de impacto ambiental que garantice el mantenimiento del ciclo geohidrológicos, calidad de agua, flujo de nutrientes y diversidad biológica.
- (30) En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes principales.
- (31) Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y reflujo superficial y subterráneo del agua.
- (34) La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero, de acuerdo a un estudio geohidrológico.
- (37) En los cuerpos de agua deberá llevarse a cabo actividades de remediación cuando menos una vez por año.
- (40) Se prohíben las actividades deportivas motorizadas en aguas de ANP'S.

(42) Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme el avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.

(46) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.

(50) No deberán ubicarse tiraderos para la disposición de residuos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.

(55) La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM059-ECOL-2001, quedará condicionada a lo que establezca el dictamen de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

55) La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, quedará condicionada o sujeta a lo que establezca el dictamen del estudio correspondiente

(57) No se permite la introducción de especies exóticas de flora y fauna en zonas de protección.
(58) Se deberá mantener como mínimo 60% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona.

58).-Se deberá mantener como mínimo el 50% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona. Con base en los objetivos específicos de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y su reglamento, en donde señala que "...Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad..."

Turismo/Turismo Ecológico (Tu/TuEc)

(1) Los desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura sólo podrán aceptar una densidad de hasta 5 cuartos por hectárea.

(2) Los desarrollos turísticos convencionales sólo podrán aceptar una densidad de hasta 10 cuartos por hectárea.

(4) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura no podrá modificar más de 20% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.

(5) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollo turístico convencionales, no podrá modificar más de 40% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.

(6) La creación de desarrollos turísticos hoteleros en zonas de riesgo, dependerá de los resultados de un estudio de riesgo por siniestros naturales como inundaciones y ciclones.

(8) En las actividades de ecoturismo el número de visitantes y tiempo de permanencia se determinará mediante manifestación de impacto ambiental.

(9) El desarrollo de cualquier proyecto turístico estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y estudios ecológicos especiales sujetos a autorización.

(10) Sólo se permite la práctica del turismo de observación, que podrá incluir la práctica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.

(11) Las actividades ecoturísticas sólo podrán realizarse utilizando los caminos existentes.

(12) Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento de los ecosistemas naturales.

(13) En áreas de interés ecológico sólo se permitirá la construcción de cabañas rústicas campestres de baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea, utilizando preferentemente materiales de la región.

(14) Durante las épocas de construcción, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.

(15) El establecimiento de desarrollos estará condicionado a la capacidad de respuesta instalada (servicios) del centro urbano de la región.

(16) Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y el paisaje del sitio.

(17) Sólo la superficie del desplante podrá ser desmontada y despalmada totalmente de acuerdo con el estudio de impacto ambiental.

(18) Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas ajardinadas u otras áreas.

(21) La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.

(22) Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.

(23) Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-ECOL-96 y NOM-002-ECOL-96

(25) El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar 5% de la superficie total de la unidad de gestión ambiental.

(26) Cada desarrollo turístico deberá consistir de un 30% de superficie de desplante, 35% como máximo para área de servicios y al menos 35% de área natural para su conservación.

(28) Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.

(34) No se permiten los deportes motorizados en zonas frágiles, vulnerables, degradadas o en restauración.

Apícola

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

Uso Condicionado:

Actividad Pecuaria (Pec):

(2) Se deberá evitar la quema de vegetación con objeto de promover el crecimiento de renuevos para el consumo del ganado.

(3) Se promoverá la ganadería estabulada (ganadería de establo).

(4) Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejados de corrientes superficiales por lo menos 1.5 kilómetros de distancia.

(5) Se promoverá el desarrollo pecuario de tipo intensivo.

(6) Se permite el desarrollo pecuario de tipo semiintensivo.

(9) Se prohíbe la expansión de las zonas de agostadero.

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

(12) En terrenos de uso pecuario deberá mantenerse al menos 15% de superficie de la vegetación original.

(13) Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 30 a 50 metros de ancho entre el área de aprovechamiento agropecuario y el entorno de lagunas, así como las vegas de los ríos.

(14) Se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural en zonas de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico para la fauna silvestre.

(17) Las actividades ganaderas deberán respetar los coeficientes de agostadero establecidos para la zona.

(27) No se permite el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30 %.

(28) Se permite la ganadería intensiva en zonas con pendientes menores a 15 %.

(30) Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados para la región correspondiente.

(31) Se permite la ganadería controlada en zonas con pendientes entre 15 y 30 %.

Urbano/Asentamientos Humanos (AH):

(2) No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.

(22) Se deberá evitar el desarrollo de asentamientos humanos y/o infraestructura, a lo largo de autopistas y carreteras.

(27) Los asentamientos rurales por establecerse deberán ser planeados y desarrollados en función de la fragilidad del área y evaluaciones de impacto ambiental.

Urbano/Equipamiento e Infraestructura (EI):

(4) La infraestructura ya existente deberá sujetarse a las determinaciones del programa de Manejo.

(5) La instalación de la infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.

(6) La instalación de la infraestructura estará sujeta al programa de manejo.

(46) La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.

(58) La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas) deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.

(65) Toda infraestructura nueva para abastecimiento de agua deberá presentar una manifestación de impacto ambiental.

(67) Los proyectos sólo podrán desmontar el área destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condiciones de evaluación de impacto ambiental.

Urbano/Construcción (Co):

(12) El uso de explosivos, durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo está sujeto a manifestación de impacto ambiental y a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa.

(13) No se permitirá la utilización de explosivos cuando pueda emplearse a otros métodos o tecnologías en el proceso de construcción.

(18) Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.

Actividad Minera (Mi):

(2) Sólo se permite la extracción de material para el autoconsumo de las comunidades previo acuerdo con las autoridades locales y evaluación en materia de impacto ambiental.

(2) Se permite la extracción de material para el autoconsumo de las comunidades previo acuerdo con las autoridades locales y evaluación en materia de impacto ambiental.

(3) La ubicación de nuevos bancos de material pétreo será definida por medio de una Manifestación de Impacto Ambiental.

(4) En la extracción de materiales pétreos con fines comerciales se establecerá un área de explotación (sacrificio) y áreas de exclusión como bancos de genoplasma donde se reubiquen las especies susceptibles de transplantarse. Estos sitios de exclusión deberán tener condiciones ambientales similares a los sitios de explotación para garantizar el éxito de la reubicación de especies vegetales. Asimismo, se deberá promover la creación de un vivero, mediante el cual pueda compensarse la pérdida de especímenes que no puedan replantarse. La extracción y trasplante así como la definición de las áreas de reubicación de especies, deberá hacerse bajo la coordinación del municipio, Gobierno del Estado y la Federación conforme a sus competencias.

(5) Las instalaciones ya existentes para extracción de minerales con fines comerciales podrán continuar sus operaciones mediante una Manifestación de Impacto Ambiental.

(6) Se deberán rehabilitar los caminos de acceso al área existentes y se prohíbe abrir nuevos caminos. También se deberá procurar que los aprovechamientos pétreos existentes no afecten con su operación a la infraestructura carretera.

(6) Se deberán rehabilitar los caminos de acceso al área existentes. También se deberá procurar que los aprovechamientos pétreos existentes y nuevos, no afecten con su operación a la infraestructura carretera.

(8) Se debe restaurar el área afectada por las actividades de prospección que no resulten en proyectos vitales.

(9) La explotación de bancos de materiales pétreos, así como su conclusión deberán sujetarse a lo establecido en la norma Estatal.

(9) La explotación de bancos de préstamo de arena o material pétreo, así como su conclusión sólo se permitirá con previa autorización en materia de impacto ambiental conforme a lo indicado en el Criterio Ecológico CEP-SE-001-2003 que establece las condiciones para la localización de bancos de material pétreo en el estado de Campeche.

PROPOSICIONES NUEVAS

Punto nuevo a ingresar al POET ()* Todos los bancos de préstamo de arena o material pétreo, deberán contar con las medidas de mitigación, compensación y restauración y/o reforestación del sitio al finalizar la explotación de cada hectárea aprovechada.

Punto nuevo a ingresar al POET ()* Todos los bancos de materiales nuevos o existentes no deben alcanzar el manto freático.

Punto nuevo a ingresar al POET ()* La extracción de material pétreo y el procesamiento para la obtención de sus derivados, sólo se permitirá con previa autorización en materia de impacto ambiental.

Punto nuevo a ingresar al POET

Forestal / Aptoforestaria (Fo):

- (1) Las unidades de producción forestal deberán contar con un programa de manejo autorizado por SEMARNAT a través de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
- (2) Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales maderables y no maderables que consideren los usos múltiples.
- (3) Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la permanencia de corredores faunísticos.
- (4) Se deberán crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas al aprovechamiento forestal.
- (5) En las épocas de corta, la disposición de los residuos vegetales deberá permanecer en el sitio y seguir los lineamientos de la normatividad forestal vigente.
- (7) Se podrán llevar a cabo aprovechamientos forestales comerciales que garanticen el mantenimiento de la estructura y funcionamiento del ecosistema.
- (8) Los aprovechamientos forestales deberán estar acompañados de un programa de reforestación con especies nativas.
- (9) Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.
- (10) No se permiten las plantaciones comerciales monoespecíficas.
- (12) Se promoverá el enriquecimiento de establos con especies maderables y no maderables de uso doméstico y comercial.
- (14) Se prohíbe la conversión de tierras agrícolas a aprovechamientos forestales.
- (15) Las áreas de corta deberán permanecer sujetas al programa de manejo.
- (16) En zonas de aprovechamiento, conservación y restauración se deberá seguir un programa de manejo integral autorizado para la regeneración efectiva del bosque.
- (17) Las áreas de corta deberán contar con sistemas de prevención y control de la erosión.
- (19) En las áreas forestales alteradas se permite la introducción de plantaciones comerciales, previa autorización de impacto ambiental y programa de manejo forestal.

Turismo (Tu):

- (2) Los desarrollos turísticos convencionales sólo podrán aceptar una densidad de hasta 10 cuartos por hectárea.
- (3) Se permite la construcción de 80% de las edificaciones a una altura de 8 m y 20% restante hasta 16m
- (5) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollo turístico convencionales, no podrá modificar más de 40% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.
- (6) La creación de desarrollos turísticos hoteleros en zonas de riesgo, dependerá de los resultados de un estudio de riesgo por siniestros naturales como inundaciones y ciclones.
- (9) El desarrollo de cualquier proyecto turístico estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y estudios ecológicos especiales sujetos a autorización.
- (10) Sólo se permite la práctica del turismo de observación, que podrá incluir la práctica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.
- (11) Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento de los ecosistemas naturales.
- (14) Durante las épocas de construcción, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.
- (15) El establecimiento de desarrollos estará condicionado a la capacidad de respuesta instalada (servicios) del centro urbano de la región.
- (16) Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y el paisaje del sitio.
- (17) Solo la superficie del desplante podrá ser desmontada y despalmada totalmente de acuerdo al estudio de impacto ambiental.
- (18) Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas jardinadas u otras áreas.
- (19) Los tanques, tinacos y cisternas deberán instalarse ocultos.
- (20) Quedan prohibidas las quemas, el uso de herbicidas defoliantes y el de maquinaria pesada en la preparación del sitio.
- (21) La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.
- (22) Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.

- (23) Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con las NOM-001-ECOL-96 y NOM-002-ECOL-96.
- (24) Se deben establecer zonas de amortiguamiento adyacentes a los proyectos colindantes con áreas para la protección.
- (25) El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar 5% de la superficie total de la unidad de gestión ambiental.
- (26) Cada desarrollo turístico deberá consistir de 30% de superficie de desplante, 35% como máximo para área de servicios y al menos 35% de área natural para su conservación.
- (27) El diseño de las construcciones deberá emplear una arquitectura armónica con el paisaje considerando las técnicas y formas locales.
- (28) Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.
- (29) Sólo se deberán emplear especies nativas y propias de la región en la creación de áreas jardinadas.
- (34) No se permiten los deportes motorizados en zonas frágiles, vulnerables, degradadas o en restauración.

UGT: IV

Principales Atributos:

Extensión: 114.2670 km²; número de localidades: 5, Principales localidades: El Cortijo, Chalpa, El Desierto; Población Total: 27 habitantes; Calidad Ecológica: De Alta hasta Muy Alta en 94.48% de la UGT; Riesgo de Inundación en 98.78% de la UGT; la Recuperabilidad de la Vegetación tras un incendio forestal es Baja en 70.53% de la extensión.

Política de Uso: Conservación

Usos del Territorio: Predominantes:

Compatibles: Apícola, Bienes y Servicios Ambientales y Turismo Ecológico

Condicionados: Agrícola de Autoconsumo y Comercial, Hortícola, Pecuario, Forestal, Reforestación, Plantaciones, Frutícola y Agroforestal

Restringidos: Urbano, Minero y Turismo.

Lineamiento ecológico:

Asegurar la conservación de la UGT mediante la implementación de mejores prácticas productivas y el reforzamiento del enfoque conservacionista orientado a la producción.

Estrategias ecológicas:

Promoción de mejores prácticas productivas

Acciones	Metas
Impulso y estímulo a mejores prácticas sanitarias apícolas (miel de mayor calidad y sin químicos)	75% de apiarios con buenas prácticas, a 5 años
Incrementar el fomento a la agricultura orgánica	
Capacitación y asistencia técnica (agricultura orgánica)	

Conservación ambiental productiva

Acciones	Metas

Promover el establecimiento de UMAS	Al menos 1 UMA establecida, a 2 años
Estimular el aprovechamiento de programas de servicios ambientales	Incorporación de 60% de productores forestales de la UGT a los programas, a 3 años

Contención de frontera agropecuaria

Acciones	Metas
Regulación estricta de uso de Suelo	
Intensificación de vigilancia ambiental	

Criterios de Control Aplicables:

Uso Predominante:

Bienes y Servicios Ambientales/Flora y Fauna (FF):

- (1) Ningún tipo de actividad debe alterar el desarrollo de las comunidades de flora y fauna y su interacción con los ecosistemas naturales.
- (2) En terrenos con pendientes mayores al 30% se prohíbe toda actividad agropecuaria, deberá propiciarse la conversión a su estado original.
- (3) Se establecerán zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (4) En una franja que tendrá un mínimo de 100 metros alrededor de la zona núcleo, se promoverán proyectos que mitiguen el impacto sobre el borde de los ecosistemas que pertenecen a ella, dando preferencia a actividades de conservación, restauración y educación ambiental.
- (5) Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de conservación y restauración; a partir del límite del área de conservación, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (6) El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-RECNAT-012-1996.
- (7) El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS.
- (8) Se prohíbe la extracción y captura de flora y fauna silvestre con fines comerciales.
- (9) Se permite el aprovechamiento de flora y fauna con fines de autoconsumo por parte de las comunidades locales, condicionado a los permisos establecidos con las autoridades competentes.
- (10) Se prohíbe la captura y comercialización de las especies de fauna con status de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-2001 y se permite la captura y comercio de fauna silvestre sin status comprometido de acuerdo a los calendarios cinegéticos correspondientes.
- (11) Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.
- (13) Se prohíbe la modificación de las áreas de ovoposición de anfibios, reptiles y aves.
- (15) En el área de servicios, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original.
- (16) Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de leña en UMAS.
- (17) Se promoverá la instalación de viveros e invernaderos con especies nativas.
- (18) Sólo se permite la caza y comercio de fauna silvestre dentro de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).
- (19) Se prohíbe la caza de aves migratorias y de felinos.
- (20) Se promoverá la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para su uso comercial, repoblación o recreación.
- (23) Se prohíbe la introducción de especies exóticas.
- (25) Se prohíbe el uso de explosivos y dragados sin estudios de impacto ambiental y justificaciones suficientes para su empleo.

(27) Los jardines botánicos, viveros, parques ecológicos y unidades de producción de flora y fauna deberán estar asociados a los programas y actividades de ecoturismo de aquellas zonas con potencial turístico.

(28) Los viveros deberán incorporar el cultivo de especies arbóreas y/o arbustivas nativas para forestación.

(31) Se prohíbe la captura y comercio de aves silvestres con fines comerciales, fuera de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).

(33) Deberá regular las actividades productivas y recreativas en las zonas de anidación y reproducción de fauna.

Bienes y Servicios Ambientales/Manejo de Ecosistemas (MEc):

(1) Se prohíbe el cambio de uso del suelo que implique eliminación de cubierta arbórea, fuera de los centros de población.

(2) Se promoverá la conversión de áreas no arboladas hacia la reforestación.

(3) Los estudios o manifestaciones de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático.

(4) Las obras de acceso al cuerpo de agua deberán ser evaluadas y aprobadas por una manifestación de impacto ambiental.

(5) En los bancos de material pétreo, se deberá evitar la filtración y lixiviado de desechos sólidos y/o líquidos en el acuífero. (incluir alusión a la norma estatal)

(6) No se permite el uso de bancos de material pétreo como rellenos sanitarios cuando estos tengan afloramientos del manto freático.

(7) La extracción de agua en los pozos deberá sustentarse mediante estudios específicos y monitoreo constante para evitar la sobreexplotación.

(8) Para evitar que la sobreexplotación de acuíferos afecte a los ecosistemas acuáticos, deberá desarrollarse un estudio que defina el volumen de agua que es susceptible de extraerse del subsuelo (geohidrológico), sin que esta actividad amenace con impactos ambientales adversos.

(9) Se prohíbe la obstrucción y modificación de escurrimientos pluviales.

(10) Se prohíbe la eliminación de la vegetación arbórea o natural en los bordes de los cuerpos de agua naturales a una distancia no menor de diez metros al borde del cauce.

(11) Se promoverá la restauración de la vegetación en las inmediaciones de los cauces de arroyos y ríos.

(12) Se prohíben las quemas en una franja de 100 m alrededor de los cauces naturales.

(13) Se prohíbe el desmonte, despalme y modificaciones a la topografía en una franja no menor a 50 m., alrededor de cavernas.

(15) Se prohíbe el desprendimiento de la cubierta vegetal.

(16) Se promoverá la reforestación, ésta deberá hacerse con flora nativa.

(18) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.

(20) Las zonas perturbadas deberán entrar a un esquema de restauración, permitiéndose la recuperación natural de la vegetación.

(21) Sólo se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.

(22) Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación natural entre predios colindantes para la movilización de la fauna silvestre.

(23) Se promoverá la reforestación en los sitios de recarga del acuífero.

(24) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de humedales.

(25) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de cuerpos de agua.

(27) Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que reduzca las áreas inundables asociadas a los cuerpos de agua natural.

(28) Entre las áreas de inundación y las áreas agrícolas deberá conservarse una zona de amortiguamiento de 100 m.

(29) La eventual utilización de los humedales estará sujeto a la autorización de impacto ambiental que garantice el mantenimiento del ciclo geohidrológicos, calidad de agua, flujo de nutrientes y diversidad biológica.

(30) En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes principales.

(31) Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y refluo superficial y subterráneo del agua.

(34) La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero, de acuerdo a un estudio geohidrológico.

(37) En los cuerpos de agua deberá llevarse a cabo actividades de remediación cuando menos una vez por año.

(40) Se prohíben las actividades deportivas motorizadas en aguas de ANP'S.

(42) Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme el avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.

(46) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.

(50) No deberán ubicarse tiraderos para la disposición de residuos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.

(55) La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM059-ECOL-2001, quedará condicionada a lo que establezca el dictamen de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

(57) No se permite la introducción de especies exóticas de flora y fauna en zonas de protección.

(58) Se deberá mantener como mínimo 60% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona.

Turismo Ecológico (TuEc):

(1) Los desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura sólo podrán aceptar una densidad de hasta 5 cuartos por hectárea.

(2) Los desarrollos turísticos convencionales sólo podrán aceptar una densidad de hasta 10 cuartos por hectárea.

(4) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura no podrá modificar más de 20% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.

(6) La creación de desarrollos turísticos hoteleros en zonas de riesgo, dependerá de los resultados de un estudio de riesgo por siniestros naturales como inundaciones y ciclones.

(8) En las actividades de ecoturismo el número de visitantes y tiempo de permanencia se determinará mediante manifestación de impacto ambiental.

(9) El desarrollo de cualquier proyecto turístico estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y estudios ecológicos especiales sujetos a autorización.

(10) Sólo se permite la práctica del turismo de observación, que podrá incluir la práctica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.

(11) Las actividades ecoturísticas sólo podrán realizarse utilizando los caminos existentes.

(12) Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento de los ecosistemas naturales.

(13) En áreas de interés ecológico sólo se permitirá la construcción de cabañas rústicas campísticas de baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea, utilizando preferentemente materiales de la región.

(14) Durante las épocas de construcción, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.

(16) Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y el paisaje del sitio.

(17) Sólo la superficie del desplante podrá ser cl-smc-tada y despalmada totalmente de acuerdo al estudio de impacto ambiental.

(18) Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas ajardinadas u otras áreas.

(21) La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.

(22) Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.

(23) Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-ECOL-96 y NOM-002-ECOL-96

(25) El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar 5% de la superficie total de la unidad de gestión ambiental.

(26) Cada desarrollo turístico deberá consistir de 30% de superficie de desplante, 35% como máximo para área de servicios y al menos 35% de área natural para su conservación.

(28) Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.

(34) No se permiten los deportes motorizados en zonas frágiles, vulnerables, degradadas o en restauración.

Uso Condicionado:

Actividad Pecuaria (Pec):

- (2) Se deberá evitar la quema de vegetación con objeto de promover el crecimiento de renuevos para el consumo del ganado.
- (3) Se promoverá la ganadería estabulada (ganadería de establo).
- (4) Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejados de corrientes superficiales por lo menos 1.5 kilómetros de distancia.
- (5) Se promoverá el desarrollo pecuario de tipo intensivo.
- (6) Se permite el desarrollo pecuario de tipo semiintensivo.
- (9) Se prohíbe la expansión de las zonas de agostadero.
- (10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.
- (12) En terrenos de uso pecuario deberá mantenerse al menos 15% de superficie de la vegetación original.
- (13) Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 30 a 50 metros de ancho entre el área de aprovechamiento agropecuario y el entorno de lagunas, así como las vegas de los ríos.
- (14) Se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural en zonas de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico para la fauna silvestre.
- (17) Las actividades ganaderas deberán respetar los coeficientes de agostadero establecidos para la zona.
- (27) No se permite el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30 %.
- (28) Se permite la ganadería intensiva en zonas con pendientes menores a 15 %.
- (30) Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los hatos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados para la región correspondiente.
- (31) Se permite la ganadería controlada en zonas con pendientes entre 15 y 30 %.

Agricultura (Ag):

- (1) No se permite la expansión de la frontera agrícola.
- (2) Se deberá promover el desarrollo de cultivos con bajos insumos externos, incorporando a los procesos de fertilización del suelo material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (P. Ej. leguminosas).
- (3) Se deberá promover la rotación de cultivos (gramíneas – leguminosas).
- (4) Se deberá promover el uso de ecotécnicas agrícolas par la conservación del suelo y la erradicación del fuego.
- (6) Se deberá promover el uso de plantas nativas del Estado y el País.
- (9) Se deberán promover cultivos orgánicos (sin agroquímicos), dando preferencia a la estructura agrícola original de las regiones.
- (10) Se deberá promover el uso de infraestructura de riego por goteo en aquellas tierras agrícolas con condiciones físicas aptas.
- (15) Los esquilmos producto de la actividad agrícola deberán incorporarse en el suelo para mitigar los efectos de la erosión y prevenir incendios.
- (16) Se deberá mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 10%, con una profundidad del suelo menor de 10 cm y en zonas con pedregosidad mayor a 35%.
- (19) Se deberán desarrollar prácticas mecánicas y vegetativas para la conservación del suelo, tales como: Surcado en contorno, terrazas, rotación de cultivos, cultivos en fajas, abonos verdes y cultivos de cobertura.
- (20) Se prohíben las actividades agrícolas cuyo surcado, barbecho y terraceo sean en el sentido de la pendiente.
- (21) Se impulsará el control integrado para el manejo de plagas y enfermedades.
- (24) El manejo (aplicación, control, almacenamiento) y disposición final de desechos de compuestos organofosforados, fosfatos o nitrogenados (pesticidas y fertilizantes), en suelo, cursos de aguas o mantos freáticos, deberán sujetarse a los criterios de la NOM-001-ECOL-1996 y las consideraciones del Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente.
- (25) Se inducirá el desarrollo de sistemas de captación in situ de agua de lluvia, por medio del distanciamiento entre surcos en el caso de cultivos en hilera, delimitación de áreas dedicadas al escurrimiento en cultivos de cobertura total y diseño de microcuencas para frutales.
- (26) Únicamente se permitirá la aplicación de herbicidas biodegradables, específicos y selectivos.
- (27) Se prohíbe la aplicación de herbicidas químicos en suelos porosos o márgenes de ríos, lagunas o cuerpos de agua.
- (28) Se tendrá un riguroso control en el uso de agroquímicos, evitando todos los prohibidos conforme a lo establecido al Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1991.

- (31) Se prohíbe la utilización de organismos vegetales modificados genéticamente (transgénicos).
- (32) En los cultivos de riego no se permite la sobresaturación de agua y el desborde de ésta a los caminos.
- (33) Se inducirá la conversión de uso de suelo en tierras con agricultura incompatible a la restauración de su estado original.
- (34) No se permite el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos con suelos delgados, pendientes mayores al 10% y/o alta susceptibilidad a la erosión.
- (35) Los sedimentos extraídos de los canales de riego, deberán incorporarse a las tierras de cultivo.
- (36) La rotación de cultivos deberá efectuarse con la siguiente secuencia: gramíneas-leguminosas-hortalizas (de existir un tercero).
- (37) Las descargas de unidades de producción y drenes, deberán conectarse a un solo colector y cumplir las especificaciones de la NOM-001-ECOL-1996 y NOM-002-ECOL 1996.
- (44) Las quemadas para apertura o reutilización de terrenos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 y las de la Ley de Quemadas del estado
- (45) En los linderos de las parcelas deberán plantearse especies nativas y/o frutales.

Forestal / Agroforestería (For):

- (1) Las unidades de producción forestal deberán contar con un programa de manejo autorizado por SEMARNAT a través de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
- (2) Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales maderables y no maderables que consideren los usos múltiples.
- (3) Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la permanencia de corredores faunísticos.
- (4) Se deberán crear viveros en los que se propaguen las especies sujetas al aprovechamiento forestal.
- (5) En las épocas de corta, la disposición de los residuos vegetales deberá permanecer en el sitio y seguir los lineamientos de la normatividad forestal vigente.
- (7) Se podrán llevar a cabo aprovechamientos forestales comerciales que garanticen el mantenimiento de la estructura y funcionamiento del ecosistema.
- (8) Los aprovechamientos forestales deberán estar acompañados de un programa de reforestación con especies nativas.
- (9) Los propietarios y poseedores de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal están obligados a prevenir los incendios forestales mediante la apertura de guardarrayas entre predios colindantes, limpieza y control de material combustible y la integración de brigadas preventivas.
- (10) No se permiten las plantaciones comerciales monoespecíficas.
- (12) Se promoverá el enriquecimiento de acahuales con especies maderables y no maderables de uso doméstico y comercial.
- (14) Se prohíbe la conversión de tierras agrícolas a aprovechamientos forestales.
- (15) Las áreas de corta deberán permanecer sujetas al programa de manejo.
- (16) En zonas de aprovechamiento, conservación y restauración se deberá seguir un programa de manejo integral autorizado para la regeneración efectiva del bosque.
- (17) Las áreas de corta deberán contar con sistemas de prevención y control de la erosión.
- (19) En las áreas forestales alteradas se permite la introducción de plantaciones comerciales, previa autorización de impacto ambiental y programa de manejo forestal.

Uso Restringido o Sin Potencial:

Urbano/Asentamientos Humanos (AH):

- (2) No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.
- (22) Se deberá evitar el desarrollo de asentamientos humanos y/o infraestructura, a lo largo de autopistas y carreteras.
- (27) Los asentamientos rurales por establecerse deberán ser planeados y desarrollados en función de la fragilidad del área y restricciones de impacto ambiental.

Urbano/Equipamiento e Infraestructura (EI):

- (4) La infraestructura ya existente deberá sujetarse a las determinaciones del programa de manejo.
- (5) La instalación de la infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.
- (6) La instalación de la infraestructura estará sujeta al programa de manejo.
- (46) La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.

(58) La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.

(65) Toda infraestructura nueva para abastecimiento de agua deberá presentar una manifestación de impacto ambiental.

(67) Los proyectos sólo podrán desmontar el área destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condiciones de evaluación de impacto ambiental.

Urbano/Construcción (Co):

(12) El uso de explosivos, durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo está sujeto a manifestación de impacto ambiental y a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa.

(13) No se permitirá la utilización de explosivos cuando pueda emplearse a otros métodos o tecnologías en el proceso de construcción.

(18) Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.

Actividad Minera (Mi):

(1) Se prohíbe la exploración y extracción minera.

Turismo(Tu):

(35) No se permite el desarrollo de actividades turísticas.

UGT: V

Principales Atributos:

Extensión: 373.9911 km²; Número de localidades: 19; Principales Localidades: Salfa, San Luis, San Horacio; Población Total: 58 habitantes; Calidad Ecológica: De Alta a Muy Alta en 95.92%; la Recuperabilidad de la Vegetación tras un incendio forestal es Baja en 39.22%

Política de Uso: Conservación

Usos del Territorio: Predominantes: Apícola, Bienes y Servicios Ambientales, Turismo Ecológico.

Compatibles: Forestal, Reforestación-Plantaciones.

Condicionados: Agrícola de Autoconsumo y Comercial, Hortícola, Pecuario, Minero, Frutícola, Agroforestal.

Restringidos: Urbano, Turismo.

Lineamiento ecológico:

Favorecer la conservación de la ugt mediante el fomento de mejores prácticas productivas, complementado con un enfoque productivo en acciones de conservación y restauración ambiental

Estrategias ecológicas:

Contención de frontera agropecuaria

Acciones	Metas
Regulación estricta de Uso de Suelo	
Intensificación de vigilancia ambiental	

Fomento a mejores prácticas productivas

Acciones	Metas
Impulso y estímulo a mejores prácticas sanitarias apícolas (miel de mayor calidad y sin químicos)	80% de apiarios con buenas prácticas, a 6 años
Transformación de ganadería bovina y ovina extensiva a semiintensiva	75% de establecimiento ganaderos transformados

Restauración y Conservación ambiental productiva

Acciones	Metas
Promover la reforestación productiva en 4% de la superficie de la UGT	1,500 Ha de reforestación productiva, a 6 años
Estimular el aprovechamiento de programas de conservación y servicios ambientales	50% de productores elegibles incorporados

Promoción de actividades productivas de bajo impacto

Acciones	Metas
Fomentar el desarrollo de proyectos turísticos en modalidades ecológica y cultural, aprovechando el potencial de la zona de Edzná	
Impulsar proyectos frutícolas buscando vincular su producción al proyecto agroindustrial de la UGT III	Duplicar el volumen de producción frutícola, a 5 años

Criterios de Control Aplicables:

Uso Predominante:

Apícola

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

Bienes y Servicios Ambientales/Flora y Fauna (FF):

- (1) Ningún tipo de actividad debe alterar el desarrollo de las comunidades de flora y fauna y su interacción con los ecosistemas naturales.
- (2) En terrenos con pendientes mayores al 30% se prohíbe toda actividad agropecuaria y deberá propiciarse la conversión a su estado original.
- (3) Se establecerán zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (4) En una franja que tendrá un mínimo de 100 metros alrededor de la zona núcleo, se promoverán proyectos que mitiguen el impacto sobre el borde de los ecosistemas que pertenecen a ella, dando preferencia a actividades de conservación, restauración y educación ambiental.
- (5) Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de conservación y restauración; a partir del límite del área de conservación, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (6) El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-RECNAT-012-1996.
- (7) El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS.
- (8) Se prohíbe la extracción y captura de flora y fauna silvestre con fines comerciales.
- (9) Se permite el aprovechamiento de flora y fauna con fines de autoconsumo por parte de las comunidades locales, condicionado a los permisos establecidos con las autoridades competentes.
- (10) Se prohíbe la captura y comercialización de las especies de fauna con status de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-2001 y se permite la captura y comercio de fauna silvestre sin status comprometido de acuerdo a los calendarios cinegéticos correspondientes.
- (11) Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.
- (12) Se prohíbe la modificación de las áreas de ovoposición de anfibios, reptiles y aves.
- (15) En el área de servicios, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original.

- (16) Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de cría en UMAS.
- (17) Se promoverá la instalación de viveros e invernaderos con especies nativas.
- (18) Sólo se permite la caza y comercio de fauna silvestre dentro de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).
- (19) Se prohíbe la caza de aves migratorias y de felinos.
- (20) Se promoverá la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para su uso comercial, repoblación o recreación.
- (23) Se prohíbe la introducción de especies exóticas.

(25) Se prohíbe el uso de explosivos y dragados sin estudios de impacto ambiental y justificaciones suficientes para su empleo.

(27) Los jardines botánicos, viveros, parques ecológicos y unidades de producción de flora y fauna deberán estar asociados a los programas y actividades de ecoturismo de aquellas zonas con potencial turístico.

(28) Los viveros deberán incorporar el cultivo de especies arbóreas y/o arbustivas nativas para forestación.

(31) Se prohíbe la captura y comercio de aves silvestres con fines comerciales, fuera de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).

(33) Deberá regular las actividades productivas y recreativas en las zonas de anidación y reproducción de fauna.

Bienes y Servicios Ambientales/Manejo de Ecosistemas (MEc):

- (1) Se prohíbe el cambio de uso del suelo que implique eliminación de cubierta arbórea, fuera de los centros de población.
- (2) Se promoverá la conversión de áreas no arboladas hacia la reforestación.
- (3) Los estudios o manifestaciones de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático.
- (4) Las obras de acceso al cuerpo de agua deberán ser evaluadas y aprobadas por una manifestación de impacto ambiental.
- (5) En los bancos de material pétreo, se deberá evitar la filtración y lixiviado de desechos sólidos y/o líquidos en el acuífero. (Incluir alusión a la norma estatal)
- (6) No se permite el uso de bancos de material pétreo como rellenos sanitarios cuando estos tengan afloramientos del manto freático.
- (7) La extracción de agua en los pozos deberá sustentarse mediante estudios específicos y monitoreo constante para evitar la sobreexplotación.
- (8) Para evitar que la sobreexplotación de acuíferos afecte a los ecosistemas acuáticos, deberá desarrollarse un estudio que defina el volumen de agua que es susceptible de extraerse del subsuelo (geohidrológico), sin que esta actividad amenace con impactos ambientales adversos.
- (9) Se prohíbe la obstrucción y modificación de escurrimientos pluviales.
- (10) Se prohíbe la eliminación de la vegetación arbórea o natural en los bordes de los cuerpos de agua naturales a una distancia no menor de diez metros al borde del cauce.
- (11) Se promoverá la restauración de la vegetación en las inmediaciones de los cauces de arroyos y ríos.
- (12) Se prohíben las quemas en una franja de 100 m alrededor de los cauces naturales.
- (13) Se prohíbe el desmonte, despalme y modificaciones a la topografía en una franja no menor a 50 m., alrededor de cavernas.
- (15) Se prohíbe el desprendimiento de la cubierta vegetal.
- (16) Se promoverá la reforestación, ésta deberá hacerse con flora nativa.
- (18) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.
- (20) Las zonas perturbadas deberán entrar a un esquema de restauración, permitiéndose la recuperación natural de la vegetación.
- (21) Sólo se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.
- (22) Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación natural entre predios colindantes para la movilización de la fauna silvestre.
- (23) Se promoverá la reforestación en los sitios de recarga del acuífero.
- (24) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de humedales.
- (25) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de cuerpos de agua.
- (27) Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que reduzca las áreas inundables asociadas a los cuerpos de agua natural.

- (28) Entre las áreas de inundación y las áreas agrícolas deberá conservarse una zona de amortiguamiento de 100 m.
- (29) La eventual utilización de los humedales estará sujeta a la autorización de impacto ambiental que garantice el mantenimiento del ciclo geohidrológicos, calidad de agua, flujo de nutrientes y diversidad biológica.
- (30) En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes principales.
- (31) Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y reflujo superficial y subterráneo del agua.
- (34) La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero, de acuerdo a un estudio geohidrológico.
- (37) En los cuerpos de agua deberá llevarse a cabo actividades de remediación cuando menos una vez por año.
- (40) Se prohíben las actividades deportivas motorizadas en aguas de ANP'S.
- (42) Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme el avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de establecerse en las áreas aledañas.
- (46) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.
- (50) No deberán ubicarse tiraderos para la disposición de residuos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.
- (55) La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM059-ECOL-2001, quedará condicionada a lo que establezca el dictamen de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- (57) No se permite la introducción de especies exóticas de flora y fauna en zonas de protección.
- (58) Se deberá mantener como mínimo 60% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona.

Turismo Ecológico (TuEc):

- (1) Los desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura sólo podrán aceptar una densidad de hasta 5 cuartos por hectárea.
- (2) Los desarrollos turísticos convencionales sólo podrán aceptar una densidad de hasta 10 cuartos por hectárea.
- (4) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura no podrá modificar más de 20% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.
- (6) La creación de desarrollos turísticos hoteleros en zonas de riesgo, dependerá de los resultados de un estudio de riesgo por siniestros naturales como inundaciones y ciclones.
- (8) En las actividades de ecoturismo el número de visitantes y tiempo de permanencia se determinará mediante manifestación de impacto ambiental.
- (9) El desarrollo de cualquier proyecto turístico estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y estudios ecológicos especiales sujetos a autorización.
- (10) Sólo se permite la práctica del turismo de observación, que podrá incluir la práctica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.
- (11) Las actividades ecoturísticas sólo podrán realizarse utilizando los caminos existentes.
- (12) Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento de los ecosistemas naturales.
- (13) En áreas de interés ecológico sólo se permitirá la construcción de cabañas rústicas campestres de baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea, utilizando preferentemente materiales de la región.
- (14) Durante las épocas de construcción, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.
- (16) Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y el paisaje del sitio.
- (17) Sólo la superficie del desplante podrá ser desmontada y despalmada totalmente de acuerdo al estudio de impacto ambiental.
- (18) Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas ajardinadas u otras áreas.
- (21) La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.

(22) Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.

(23) Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-ECOL-96 y NOM-002-ECOL-96

(25) El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar 5% de la superficie total de la unidad de gestión ambiental.

(26) Cada desarrollo turístico deberá consistir de 30% de superficie de desplante, 35% como máximo para área de servicios y al menos 35% de área natural para su conservación.

(28) Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.

(34) No se permiten los deportes motorizados en zonas frágiles, vulnerables, degradadas o en restauración.

Uso Compatible:

Forestal / Agroforestería (For):

(1) Las unidades de producción forestal deberán contar con un programa de manejo autorizado por SEMARNAT a través de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

(2) Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales maderables y no maderables que consideren los usos múltiples.

(3) Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la permanencia de corredores faunísticos.

(7) Se podrán llevar a cabo aprovechamientos forestales comerciales que garanticen el mantenimiento de la estructura y funcionamiento del ecosistema.

(8) Los aprovechamientos forestales deberán estar acompañados de un programa de reforestación con especies nativas.

(10) No se permiten las plantaciones comerciales monoespecíficas.

(12) Se promoverá el enriquecimiento de acahuales con especies maderables y no maderables de uso doméstico y comercial.

(14) Se prohíbe la conversión de tierras agrícolas a aprovechamientos forestales.

(16) En zonas de aprovechamiento, conservación y restauración se deberá seguir un programa de manejo integral autorizado para la regeneración efectiva del bosque.

(17) Las áreas de corta deberán contar con sistemas de prevención y control de la erosión.

(19) En las áreas forestales alteradas se permite la introducción de plantaciones comerciales, previa autorización de impacto ambiental y programa de manejo forestal.

Uso Condicionado:

Agricultura (Ag):

(1) No se permite la expansión de la frontera agrícola.

(2) Se deberá promover el desarrollo de cultivos con bajos insumos externos, incorporando a los procesos de fertilización del suelo material orgánico (gallinaza, estiércol y composta) y abonos verdes (Ej. leguminosas).

(3) Se deberá promover la rotación de cultivos (gramíneas – leguminosas).

(4) Se deberá promover el uso de ecotécnicas agrícolas par la conservación del suelo y la erradicación del fuego.

(6) Se deberá promover el uso de plantas nativas del Estado y el País.

(9) Se deberán promover cultivos orgánicos (sin agroquímicos), dando preferencia a la estructura arbórea original de las regiones.

(10) Se deberá promover el uso de infraestructura de riego por goteo en aquellas tierras agrícolas con condiciones físicas aptas.

(15) Los esquilmos producto de la actividad agrícola deberán incorporarse en el suelo para mitigar los efectos de la erosión y prevenir incendios.

(16) Se deberá mantener la vegetación nativa en áreas con pendientes mayores al 10%, con una profundidad del suelo menor de 10 cm y en zonas con pedregosidad mayor a 35%.

(19) Se deberán desarrollar prácticas mecánicas y vegetativas para la conservación del suelo, tales como: Surcado en contorno, terrazas, rotación de cultivos, cultivos en rajas, abonos verdes y cultivos de cobertura.

(20) Se prohíben las actividades agrícolas cuyo surcado, barbecho y terraceo sean en el sentido de la pendiente.

(21) Se impulsará el control integrado para el manejo de plagas y enfermedades.

(24) El manejo (aplicación, control, almacenamiento y disposición final de desechos de compuestos organofosforados, fosfatos o nitrogenados (pesticidas y fertilizantes), en suelo, cuerpos de aguas o mantos freáticos, deberán sujetarse a los criterios de la NOM-001-ECOL-1996 y las consideraciones del Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente.

(25) Únicamente se permitirá la aplicación de herbicidas biodegradables, específicos y selectivos.

(27) Se prohíbe la aplicación de herbicidas químicos en suelos porosos o márgenes de ríos, lagunas o cuerpos de agua.

(28) Se tendrá un riguroso control en el uso de agroquímicos, evitando todos los prohibidos conforme a lo establecido al Diario Oficial de la Federación del 3 de enero de 1991.

(31) Se prohíbe la utilización de organismos vegetales modificados genéticamente (transgénicos).

(32) En los cultivos de riego no se permite la sobresaturación de agua y el desborde de ésta a los caminos.

(33) Se inducirá la conversión de uso de suelo en tierras con agricultura incompatible a la restauración de su estado original.

(34) No se permite el aumento de la superficie de cultivo sobre terrenos con suelos delgados, pendientes mayores al 15% y/o alta susceptibilidad a la erosión.

(35) Los sedimentos extraídos de los canales de riego, deberán incorporarse a las tierras de cultivo.

(36) La rotación de cultivos deberá efectuarse con la siguiente secuencia: gramíneas-leguminosas-hortalizas (de existir un tercero).

(37) Las descargas de unidades de producción y drenes, deberán conectarse a un solo colector y cumplir las especificaciones de la NOM-001-ECOL-1996 y NOM-002-ECOL-1996.

(44) Las quemas para apertura o reutilización de terrenos deberán realizarse bajo las disposiciones de la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 y las de la Ley de Quemados del estado

(45) En los linderos de las parcelas deberá plantarse especies nativas y/o frutales.

Actividad Pecuaria (Pec):

(2) Se deberá evitar la quema de vegetación con objeto de promover el crecimiento de renuevos para el consumo del ganado.

(3) Se promoverá la ganadería estabulada (ganadería de establo).

(4) Los baños garrapaticidas solamente podrán ser ubicados en zonas planas sobre superficies impermeables y alejados de corrientes superficiales por lo menos 1.5 kilómetros de distancia.

(5) Se promoverá el desarrollo pecuario de tipo intensivo.

(6) Se permite el desarrollo pecuario de tipo semiintensivo.

(9) Se prohíbe la expansión de las zonas de agostadero.

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

(12) En terrenos de uso pecuario deberá mantenerse al menos 15% de superficie de la vegetación original.

(13) Se deberá establecer una zona de amortiguamiento de 30 a 50 metros de ancho entre el área de aprovechamiento agropecuario y el entorno de lagunas, así como las vegas de los ríos.

(14) Se promoverá la conservación o establecimiento de islas de vegetación natural en zonas de agostadero o praderas artificiales que constituyan áreas de corredor biológico para la fauna silvestre.

(17) Las actividades ganaderas deberán respetar los coeficientes de agostadero establecidos para la zona.

(27) No se permite el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30 %.

(28) Se permite la ganadería intensiva en zonas con pendientes menores a 15 %.

(30) Se permite la ganadería intensiva siempre y cuando los hielos no rebasen los coeficientes de agostadero asignados para la región correspondiente.

(31) Se permite la ganadería controlada en zonas con pendientes entre 15 y 30 %.

Actividad Minera (Mi):

(2) Sólo se permite la extracción de material para el autoconsumo de las comunidades previo acuerdo con las autoridades locales y evaluación en materia de impacto ambiental.

(3) La ubicación de nuevos bancos de material pétreo será definida por medio de una Manifestación de Impacto Ambiental.

(4) En la extracción de materiales pétreos con fines comerciales se establecerá un área de explotación (sacrificio) y áreas de exclusión como bancos de germoplasma donde se reubiquen las especies susceptibles de transplantarse. Estos sitios de exclusión deberán tener condiciones ambientales similares a los sitios de explotación para garantizar el éxito de la reubicación de especies vegetales. Asimismo, se deberá promover la creación de un vivero, mediante el cual

pueda compensarse la pérdida de especímenes que no puedan replantarse. La extracción y trasplante así como la definición de las áreas de reubicación de especies, deberá hacerse bajo la coordinación del municipio, Gobierno del Estado y la Federación conforme a sus competencias.

(5) Las instalaciones ya existentes para extracción de minerales con fines comerciales podrán continuar sus operaciones mediante una Manifestación de Impacto Ambiental.

(6) Se deberán rehabilitar los caminos de acceso al área existentes y se prohíbe abrir nuevos caminos. También se deberá procurar que los aprovechamientos pétreos existentes no afecten con su operación a la infraestructura carretera.

(8) Se debe restaurar el área afectada por las actividades de prospección que no resulten en proyectos vitales.

(9) La explotación de bancos de materiales pétreos, así como su conclusión deberán sujetarse a lo establecido en la norma Estatal.

Uso Restringido o Sin Potencial:

Urbano/Asentamientos Humanos (AH):

(2) No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.

(22) Se deberá evitar el desarrollo de asentamientos humanos y/o infraestructura, a lo largo de autopistas y carreteras.

(27) Los asentamientos rurales por establecerse deberán ser planeados y desarrollados en función de la fragilidad del área y evaluaciones de impacto ambiental.

Urbano/Equipamiento e Infraestructura (EI):

(4) La infraestructura ya existente deberá sujetarse a las determinaciones del programa de manejo.

(5) La instalación de la infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.

(6) La instalación de la infraestructura estará sujeta al programa de manejo.

(46) La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.

(58) La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.

(65) Toda infraestructura nueva para abastecimiento de agua deberá presentar una manifestación de impacto ambiental.

(67) Los proyectos sólo podrán desmontar el área destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condiciones de evaluación de impacto ambiental.

Urbano/Construcción (Co):

(12) El uso de explosivos, durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo está sujeto a manifestación de impacto ambiental y a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa.

(13) No se permitirá la utilización de explosivos cuando pueda emplearse a otros métodos o tecnologías en el proceso de construcción.

(18) Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.

Turismo(Tu):

(35) No se permite el desarrollo de actividades turísticas.

UGT: VI

Principales Atributos:

Extensión: 1,184.813 km²; Número de localidades: 35, Principal Localidad: Castamay, Uayamon, Bolonchen de Cahuich; Población Total: 1806 habitantes; Calidad Ecológica: De Alta a Muy Alta en 95.40% de la UGT; Recuperabilidad de la Vegetación tras un incendio forestal: Baja en 44.10 % de la UGT; Pozos profundos:1 (abastecimiento de agua). Superficie del polígono de protección de recarga de agua: 15.124 km².

Vértices del polígono de protección:

Pozo	X	Y
Uyamón	-90°26'13"	19°40'19"
	-90°24'35"	19°40'19"
	-90°24'35"	19°38'41"
	-90°26'13"	19°38'41"

Política de Uso: Conservación - Protección

PROTECCION Y MANEJO SUSTENTABLE CONDICIONADO

(Conservación: 1,169.689 km² ≈ 98.73%,

Protección: 15.124 km² ≈ 1.27%).

Usos del Territorio: Predominantes: Apícola, Bienes y Servicios Ambientales, Turismo Ecológico

Compatibles: Forestal, Reforestación-Plantaciones

Condicionados: Minero, Frutícola, Agroforestal

Restringidos: Agrícola Autoconsumo y Comercial, Hortícola, Pecuario, Urbano, Turismo.

Lineamiento ecológico:

Promover la conservación de la ugt, mediante la diversificación económica en actividades productivas de bajo impacto

Promover la conservación de la ugt, mediante la diversificación económica en actividades productivas

Estrategias ecológicas:

Conservación ambiental productiva

Acciones	Metas
Promover aprovechamientos forestales No Maderables en 10% de la superficie forestal de la UGT	Establecer 7,300 Ha de aprovechamientos No maderables, a 6 años
Promoción de programas de servicios ambientales	Incorporación de 20% de los productores elegibles, a 3 años

Diversificación productiva

Acciones	Metas
Impulsar la creación de una agroindustria apícola para derivados de miel	Industria establecida a 3 años
Implementar circuitos turísticos complementarios (haciendas)	Circuito establecido, a 2 años
Fomentar desarrollos frutícolas	Duplicar el volumen producido, a 5 años

Criterios de Control Aplicables:

Uso Predominante:

Apícola

(10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.

Bienes y Servicios Ambientales/Flora y Fauna (FF):

- (1) Ningún tipo de actividad debe alterar el desarrollo de las comunidades de flora y fauna y su interacción con los ecosistemas naturales.
(1) Ningún tipo de actividad podrá alterar el desarrollo de las comunidades de flora y fauna y la interacción con los ecosistemas naturales, para la realización de estas, se requerirá del dictamen de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.
- (2) En terrenos con pendientes mayores a 30% se prohíbe toda actividad agropecuaria y deberá propiciarse la conversión a su estado original.
- (3) Se establecerán zonas de amortiguamiento entre las áreas de protección y aprovechamiento; a partir del límite del área de protección, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (4) En una franja que tendrá un mínimo de 100 metros alrededor de la zona núcleo, se promoverán proyectos que mitiguen el impacto sobre el borde de los ecosistemas que pertenecen a ella, dando preferencia a actividades de conservación, restauración y educación ambiental.
- (5) Se deben establecer zonas de amortiguamiento entre las áreas de conservación y restauración; a partir del límite del área de conservación, con un ancho mínimo de 100 metros.
- (6) El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá sujetarse a lo establecido en la NOM-RECNAT-012-1996.
- (7) El aprovechamiento de plantas medicinales y no medicinales o forestales (usos alimenticios, rituales, ornamentales, etc.) deberá ser restringido al uso doméstico. Cualquier proyecto de explotación intensivo se deberá desarrollar bajo el esquema de UMAS.
- (8) Se prohíbe la extracción y captura de flora y fauna silvestre con fines comerciales.
- (9) Se permite el aprovechamiento de flora y fauna con fines de autoconsumo por parte de las comunidades locales, condicionado a los permisos establecidos con las autoridades competentes.
- (10) Se prohíbe la captura y comercialización de las especies de fauna con status de protección incluidas en la NOM-059-ECOL-2001 y se permite la captura y comercio de fauna silvestre sin status comprometido de acuerdo a los calendarios cinegéticos correspondientes.
- (11) Se prohíbe la tala o desmonte de la vegetación marginal de los cuerpos de agua.
- (13) Se prohíbe la modificación de las áreas de ovoposición de anfibios, reptiles y aves.
- (15) En el área de servicios, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original.
- (16) Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa para pie de cría en UMAS.
- (17) Se promoverá la instalación de viveros e invernaderos con especies nativas.
- (18) Sólo se permite la caza y comercio de fauna silvestre dentro de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).
- (19) Se prohíbe la caza de aves migratorias y de felinos.
- (20) Se promoverá la instalación de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS) en la modalidad de manejo intensivo para su uso comercial, repoblación o recreación.
- (23) Se prohíbe la introducción de especies exóticas.
- (25) Se prohíbe el uso de explosivos y dragados sin estudios de impacto ambiental y justificaciones suficientes para su empleo.
- (27) Los jardines botánicos, viveros, parques ecológicos y unidades de producción de flora y fauna deberán estar asociados a los programas y actividades de ecoturismo de aquellas zonas con potencial turístico.
- (28) Los viveros deberán incorporar el cultivo de especies arbóreas y/o arbustivas nativas para forestación.
- (31) Se prohíbe la captura y comercio de aves silvestres con fines comerciales, fuera de Unidades de Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMAS).
- (33) Se deberá regular las actividades productivas y recreativas en las zonas de anidación y reproducción de fauna.

Bienes y Servicios Ambientales/Manejo de Ecosistemas (MEc):

- (1) Se prohíbe el cambio de uso del suelo que implique eliminación de cubierta arbórea, fuera de los centros de población.
(1) Se condiciona el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, a la autorización de la autoridad competente.

- (2) Se promoverá la conversión de áreas no arboladas hacia la reforestación.
- (3) Los estudios o manifestaciones de impacto ambiental que se requieran, deberán poner especial atención al recurso agua y presentar las medidas de prevención de contaminación al manto freático.
- (4) Las obras de acceso al cuerpo de agua deberán ser evaluadas y aprobadas por una manifestación de impacto ambiental.
- (5) En los bancos de material pétreo, se deberá evitar la filtración y lixiviado de desechos sólidos y/o líquidos en el acuífero. (incluir alusión a la norma estatal)
- (6) No se permite el uso de bancos de material pétreo como rellenos sanitarios cuando estos tengan afloramientos del manto freático.
- (7) La extracción de agua en los pozos deberá sustentarse mediante estudios específicos y monitoreo constante para evitar la sobreexplotación.
- (8) Para evitar que la sobreexplotación de acuíferos afecte a los ecosistemas acuáticos, deberá desarrollarse un estudio que defina el volumen de agua que es susceptible de extraerse del subsuelo (geohidrológico), sin que esta actividad amenace con impactos ambientales adversos.
- (9) Se prohíbe la obstrucción y modificación de escurrimientos pluviales.
- (10) Se prohíbe la eliminación de la vegetación arbórea o natural en los bordes de los cuerpos de agua naturales a una distancia no menor de diez metros al borde del cauce.
- (11) Se promoverá la restauración de la vegetación en las inmediaciones de los cauces de arroyos y ríos.
- (12) Se prohíben las quemas en una franja de 100 m alrededor de los cauces naturales.
- (13) Se prohíbe el desmonte, despaje y modificaciones a la topografía en una franja no menor a 50 m., alrededor de cavernas.
- (15) Se prohíbe el desprendimiento de la cubierta vegetal.
(15) Se condiciona el desprendimiento de la cubierta vegetal con la previa presentación y autoautorización de los estudios en materia de impacto ambiental.
- (16) Se promoverá la reforestación, ésta deberá hacerse con flora nativa.
- (18) Los bancos de préstamo de arena o material pétreo deberán restaurarse mediante la reforestación con especies arbóreas y arbustivas nativas.
- (18) Se deberá reforestar las áreas de aprovechamiento de los bancos de préstamo de arena o material pétreo, conforme se vayan abandonando las hectáreas aprovechadas. Las áreas impactadas deberán restaurarse para que estas en medida de lo posible regresen a sus características originales.
- (20) Las zonas perturbadas deberán entrar a un esquema de restauración, permitiéndose la recuperación natural de la vegetación.
- (21) Sólo se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.
- (21) Se permitirá desmontar la cobertura vegetal necesaria para la restauración y mantenimiento del sitio.
- (22) Los proyectos a desarrollar deberán garantizar la conectividad de la vegetación natural entre predios colindantes para la movilización de la fauna silvestre.
- (23) Se promoverá la reforestación en los sitios de recarga del acuífero.
- (24) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de humedales.
- (25) Se prohíbe la desecación, dragado y relleno de cuerpos de agua.
- (27) Se prohíbe el desarrollo de infraestructura que reduzca las áreas inundables asociadas a los cuerpos de agua natural.
- (28) Entre las áreas de inundación y las áreas agrícolas deberá conservarse una zona de amortiguamiento de 100 m.
- (29) La eventual utilización de los humedales estará sujeto a la autorización de impacto ambiental que garantice el mantenimiento del ciclo geohidrológicos, calidad de agua, flujo de nutrientes y diversidad biológica.
- (30) En zonas inundables no se permite la alteración de los drenajes principales.
- (31) Las obras autorizadas sobre humedales deberán garantizar el flujo y reflujo superficial y subterráneo del agua.
- (34) La extracción de aguas subterráneas no deberá rebasar el 50% del volumen de recarga del acuífero, de acuerdo a un estudio geohidrológico.
- (37) En los cuerpos de agua deberá llevarse a cabo actividades de remediación cuando menos una vez por año.
- (40) Se prohíben las actividades deportivas motorizadas en aguas de ANP'S.

(42) Los desmontes aprobados para los proyectos se realizarán de manera gradual conforme el avance de obra e iniciando por un extremo, permitiendo a la fauna las posibilidades de estar leonarse en las áreas aledañas.

(46) La construcción y operación de infraestructura deberá respetar el aporte natural de sedimentos a la parte baja de las cuencas hidrológicas.

(50) No deberán ubicarse tiraderos para la disposición de residuos sólidos en barrancas próximas a escurrimientos pluviales, ríos y arroyos.

(55) La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM059-ECOL-2001, quedará condicionada a lo que establezca el dictamen de la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

(55) *La realización de obras en donde se encuentren especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, quedara condicionada o sujeta a lo que establezca el dictamen del estudio correspondiente*

(57) No se permite la introducción de especies exóticas de flora y fauna en zonas de protección.

(58) Se deberá mantener como mínimo el 60% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona.

(58).-*Se deberá mantener como mínimo el 50% de la superficie con vegetación nativa representativa de la zona. Con base en los objetivos específicos de la Ley General de Desarrollo forestal Sustentable y su reglamento, en donde señala que "...Promover y consolidar las áreas forestales permanentes, impulsando su delimitación y manejo sostenible, evitando que el cambio de uso de suelo con fines agropecuarios o de cualquier otra índole afecte su permanencia y potencialidad..."*

Turismo Ecológico (TuEc):

(1) Los desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura sólo podrán aceptar una densidad de hasta 5 cuartos por hectárea.

(2) Los desarrollos turísticos convencionales sólo podrán aceptar una densidad de hasta 10 cuartos por hectárea.

(4) La superficie ocupada por el hotel y la infraestructura asociada a él, en desarrollos ecoturísticos y de turismo de aventura no podrá modificar más de 20% de la superficie vegetal total del predio en el que se asentará.

(6) La creación de desarrollos turísticos hoteleros en zonas de riesgo, dependerá de los resultados de un estudio de riesgo por siniestros naturales como inundaciones y ciclones.

(8) En las actividades de ecoturismo el número de visitantes y tiempo de permanencia se determinará mediante manifestación de impacto ambiental.

(9) El desarrollo de cualquier proyecto turístico estará sujeto a manifestación de impacto ambiental y estudios ecológicos especiales sujetos a autorización.

(10) Sólo se permite la práctica del turismo de observación, que podrá incluir la práctica del campismo, rutas interpretativas, observación de flora y fauna y paseos fotográficos.

(11) Las actividades ecoturísticas sólo podrán realizarse utilizando los caminos existentes.

(12) Los visitantes no podrán coleccionar o extraer ningún elemento de los ecosistemas naturales.

(13) En áreas de interés ecológico sólo se permitirá la construcción de cabañas rústicas campestres de baja densidad y que su altura no rebase la vegetación arbórea, utilizando preferentemente materiales de la región.

(14) Durante las épocas de construcción, operación y mantenimiento de desarrollos turísticos, se deberá ejercer una vigilancia continua para evitar la captura, cacería y destrucción de nidos y crías.

(16) Se deben emplear materiales de construcción que armonicen con el entorno y el paisaje del sitio.

(17) Solo la superficie del desplante podrá ser desmontada y despalpada totalmente de acuerdo al estudio de impacto ambiental.

(18) Las aguas tratadas en las plantas de los desarrollos deberán emplearse en el riego de las áreas ajardinadas u otras áreas.

(21) La densidad bruta máxima de cuartos estará dada por el estudio de impacto ambiental correspondiente.

(22) Las instalaciones hoteleras y de servicios deberán estar conectadas al drenaje municipal y/o a una planta de tratamiento de aguas residuales o en su caso, contar con su propia planta.

(23) Toda descarga de aguas residuales deberá cumplir con la NOM-001-ECOL-96 y NOM-002-ECOL-96

(25) El área ocupada por todos los desarrollos en su conjunto no deberá sobrepasar 5% de la superficie total de la unidad de gestión ambiental.

(26) Cada desarrollo turístico deberá consistir de un 30% de superficie de desplante, 35% como máximo para área de servicios y al menos 35% de área natural para su conservación.
(28) Los desarrollos turísticos deben procurar en sus proyectos el mínimo impacto sobre la vida silvestre y realizar acciones tendientes a minimizar el generado por los mismos.

(34) No se permiten los deportes motorizados en zonas frágiles, vulnerables, degradadas o en restauración.

Uso Compatible:

Forestal / (For):

(1) Las unidades de producción forestal deberán contar con un programa de manejo autorizado por SEMARNAT a través de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.

(2) Se promoverá el establecimiento de plantaciones forestales maderables y no maderables que consideren los usos múltiples.

(3) Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la permanencia de corredores faunísticos.

(7) Se podrán llevar a cabo aprovechamientos forestales comerciales que garanticen el mantenimiento de la estructura y funcionamiento del ecosistema.

(8) Los aprovechamientos forestales deberán estar acompañados de un programa de reforestación con especies nativas.

(10) No se permiten las plantaciones comerciales monoespecíficas.

(12) Se promoverá el enriquecimiento de acahuales con especies maderables y no maderables de uso doméstico y comercial.

(14) Se prohíbe la conversión de tierras agrícolas a aprovechamientos forestales.

(16) En zonas de aprovechamiento, conservación y restauración se deberá seguir un programa de manejo integral autorizado para la regeneración efectiva del bosque.

(17) Las áreas de corta deberán contar con sistemas de prevención y control de la erosión.

(19) En las áreas forestales alteradas se permite la introducción de plantaciones comerciales, previa autorización de impacto ambiental y programa de manejo forestal.

Uso Condicionado:

Actividad Minera (Mi):

(2) Sólo se permite la extracción de material para el autoconsumo de las comunidades previo acuerdo con las autoridades locales y evaluación en materia de impacto ambiental.

(2) Se permite la extracción de material para el autoconsumo de las comunidades previo acuerdo con las autoridades locales y evaluación en materia de impacto ambiental.

(3) La ubicación de nuevos bancos de material pétreo será definida por medio de una Manifestación de Impacto Ambiental.

(4) En la extracción de materiales pétreos con fines comerciales se establecerá un área de explotación (sacrificio) y áreas de exclusión como bancos de germoplasma donde se reubiquen las especies susceptibles de transplantarse. Estos sitios de exclusión deberán tener condiciones ambientales similares a los sitios de explotación para garantizar el éxito de la reubicación de especies vegetales. Asimismo, se deberá promover la creación de un vivero, mediante el cual pueda compensarse la pérdida de especímenes que no puedan replantarse. La extracción y trasplante así como la definición de las áreas de reubicación de especies, deberá hacerse bajo la coordinación del municipio, Gobierno del Estado y la Federación conforme a sus competencias.

(5) Las instalaciones ya existentes para extracción de minerales con fines comerciales podrán continuar sus operaciones mediante una Manifestación de Impacto Ambiental.

(6) Se deberán rehabilitar los caminos de acceso al área existentes y se prohíbe abrir nuevos caminos. También se deberá procurar que los aprovechamientos pétreos existentes no afecten con su operación a la infraestructura carretera.

(6) Se deberán rehabilitar los caminos de acceso al área existentes. También se deberá procurar que los aprovechamientos pétreos existentes y nuevos, no afecten con su operación a la infraestructura carretera.

(8) Se debe restaurar el área afectada por las actividades de prospección que no resulten en proyectos vitales.

(9) La explotación de bancos de materiales pétreos, así como su conclusión deberán sujetarse a lo establecido en la norma Estatal.

(9) La explotación de bancos de préstamo de arena o material pétreo, así como su conclusión solo se permitirá con previa autorización en materia de impacto ambiental conforme a lo indicado en el Criterio Ecológico CEP-SE-001-2003 que establece las condiciones para la localización de bancos de material pétreo en el estado de Campeche.

PROPUESTAS NUEVAS

Punto nuevo a ingresar al POET (*) Todo banco de préstamo de arena o material pétreo, deberán contar con las medidas de mitigación, compensación y restauración y/o reforestación del sitio al finalizar la explotación de cada hectárea aprovechada.

Punto nuevo a ingresar al POET (*) Todos los bancos de materiales nuevos o existentes no deben alcanzar el manto freático.

Punto nuevo a ingresar al POET (*) La extracción de material pétreo y el procesamiento para la obtención de sus derivados, solo se permitirá con previa autorización en materia de impacto ambiental.

Punto nuevo a ingresar al POET (*) No se deberán dejar excavaciones abiertas que incrementen el riesgo de erosión.

Uso Restringido o Sin Potencial:

Actividad Pecuaria (Pec):

- (10) En la apicultura se promoverá el empleo de especies nativas.
- (32) No se permite actividad pecuaria a excepción de la apicultura.

Agricultura (Ag):

- (45) En los linderos de las parcelas deberán plantearse especies nativas y/o frutales.
- (46) No se permite el desarrollo de actividades agrícolas.

Urbano/Asentamientos Humanos (AH):

- (2) No se permite el establecimiento de nuevos asentamientos humanos.
- (22) Se deberá evitar el desarrollo de asentamientos humanos y/o infraestructura, a lo largo de autopistas y carreteras.
- (27) Los asentamientos rurales por establecerse deberán ser planeados y desarrollados en función de la fragilidad del área y evaluaciones de impacto ambiental.

Urbano/Equipamiento e Infraestructura (EI):

- (4) La infraestructura ya existente deberá sujetarse a las determinaciones del programa de manejo.
- (5) La instalación de la infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.
- (6) La instalación de la infraestructura estará sujeta al programa de manejo.
- (46) La construcción de infraestructura vial requiere evaluación de impacto ambiental.
- (56) La instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, telefonía y telegrafía (postes, torres, estructuras, equipamiento y antenas), deberá ser autorizada mediante la evaluación de una manifestación de impacto ambiental.

(65) Toda infraestructura nueva para abastecimiento de agua deberá presentar una manifestación de impacto ambiental.

(67) Los proyectos solo podrán desmontar el área destinadas a construcciones y caminos de acceso en forma gradual, de conformidad al avance del mismo y en apego a las condiciones de evaluación de impacto ambiental.

Urbano/Construcción (Co):

- (12) El uso de explosivos, durante la construcción de cualquier tipo de obra, infraestructura o desarrollo está sujeto a manifestación de impacto ambiental y a los lineamientos de la Secretaría de la Defensa.
- (13) No se permitirá la utilización de explosivos cuando pueda emplearse a otros métodos o tecnologías en el proceso de construcción.
- (18) Se deberá procurar la mínima perturbación a la fauna en la movilización de trabajadores y flujo vehicular durante la construcción de obras.

Turismo(Tu):

- (35) No se permite el desarrollo de actividades turísticas.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento: Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: QUINCE votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Se aprueba la actualización de las Unidades de Gestión Territorial Número tercera y sexta del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Campeche. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remitir la presente resolución al Ejecutivo Estatal para el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 25 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche. TERCERO: Autorizado en su caso por el Titular del Ejecutivo del Estado la congruencia del instrumento aprobado con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Estatales mediante su publicación en el Periódico Oficial del Estado, inscribese en la Sección Octava del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche para su consulta y publicidad en términos de lo que establecen los artículos 9 fracción V, 11, 13, 25 y 26 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Campeche. CUARTO: Se ordena a la Unidad Administrativa de Desarrollo y Planeación Urbana del Municipio de Campeche, que una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el programa parcial de crecimiento autorizado incorpore sus lineamientos a los planes y programas vigentes. SEXTO: Cúmplase.

Procedemos a desahogar el PUNTO DÉCIMO SEGUNDO relativo a suscribir el convenio de coordinación en materia de gasto público con la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Estado de Campeche para constituir el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche.

ACUERDO

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CAMPECHE PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA PARA EL PAGO DE AGUINALDOS A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el H. Ayuntamiento mediante el Acuerdo Número 278, tomado en la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 30 del mes de abril del año 2015, se aprobó reformar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2015, al cual se le adicionó el artículo décimo tercero transitorio, mismo que establecía la inclusión del convenio de coordinación en materia de gasto público, en el cual se constituía el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche.

SEGUNDO: Que en su oportunidad el C. Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal de Campeche, remitió a esta Secretaría la propuesta para suscribir y ratificar el Convenio de Coordinación en Gasto Público con el Gobierno del Estado de Campeche, durante el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO: Que en mérito de lo anterior los CC. Integrantes del Cabildo, proceden a evaluar la presente iniciativa de estudio conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 102 fracción I del artículo A y 107 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto.

II.- Que el objeto de la iniciativa es autorizar al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, a suscribir un Convenio de Coordinación en Materia Hacendaria con el Gobierno del

Estado de Campeche, que tiene como finalidad integrar un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche.

III.- Que mediante la firma de este instrumento jurídico el Municipio de Campeche se obliga a transferir de manera mensual la cantidad de \$4,000,000.00(son: cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), al Gobierno del Estado de Campeche con el propósito de que se cree un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche, este fondo se constituirá de manera individualizada, el Gobierno del Estado de Campeche se obliga a concentrar las cantidades suministradas por el Municipio para que en la primera semana del mes de diciembre de cada año o antes si el Municipio lo requiere, el Estado transferirá al Municipio los recursos que haya aportado inclusive los rendimientos que se pudiesen generar.

IV.- Que de ser procedente la propuesta se autorizará al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que a través de la titular de la Tesorería Municipal se suscriba dicho convenio, mediante el cual se transfieran los recursos antes citados al Gobierno del Estado de Campeche para así dar cumplimiento a lo establecido en el propio instrumento jurídico.

V.- Que con la adhesión al convenio de coordinación para constituir el Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche, se estará garantizando el pago de esa prestación que por obligación el patrón debe cubrir al final del año a sus trabajadores, sin importar que exista alguna contingencia económica que llegara a tener el municipio, lo que se traduce en un beneficio para todos los trabajadores de la administración pública municipal, dicho documento a la letra refiere:

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES CUANDO PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como forma de gobierno una república representativa democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014, se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de sus cabildos transfieran recursos financieros al Gobierno del Estado para que éste les constituya de manera individualizada un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
2. Su representante, la C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 3, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.
3. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables, habiendo obtenido la autorización para la suscripción de este Convenio, mediante Decreto 230 correspondiente a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2015 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2014 en su artículo Sexto Transitorio en la cual quedó expresamente la autorización legislativa tanto para el Estado como para los municipios en los siguientes términos:

Sexto.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de su Secretario de Finanzas, para que celebre en representación del Estado, Convenios de Coordinación en Gasto Público con los Municipios que así lo decidan y, previa aprobación de sus cabildos transfieran recursos financieros al Gobierno del Estado para que éste les constituya de manera individualizada un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales. En la primera semana de diciembre de cada año, el Estado transferirá a los Ayuntamientos que hayan celebrado el Convenio, los recursos que hayan aportado incluyendo sus rendimientos o, antes, cuando los Cabildos requieran sus recursos del Fondo para destinarlos a ese único fin.(...)

4. Que señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno sito en la Calle 8, sin número, entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. En términos de los artículos 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el "Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche.
2. Sus representantes, los CC. ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Presidente Municipal y el LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, en su carácter de Secretario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI y 123 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.
3. Mediante la Sesión respectiva el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche aprobó la suscripción del Convenio de Coordinación Hacendaria en materia de gasto público que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche y por la otra el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.
4. Que señala como su domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en Calle 8 por 63, Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cabecera Municipal y Capital del Estado de Campeche.
5. Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "Las Partes" convienen en coordinarse para que el "Estado" constituya de manera individualizada un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores Municipales.

SEGUNDA.- El "Municipio" se obliga y compromete a transferir al "Estado", ya sea de manera directa, transferencia electrónica o afectación de cualquier fondo, flujo, recurso o cualquiera otro ingreso local de libre administración hacendaria la cantidad de \$4,000,000.00 (son: cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), o aquella que sea necesaria para cubrir el monto del objeto de este convenio, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

TERCERA.- El "Estado" en la constitución del Fondo de Reserva podrá hacerlo mediante manejo administrativo financiero interno o a través de la formalización de un fideicomiso de administración y fuente de pago.

CUARTA.- El "Estado", se obliga a transferir al "Municipio" en la primera semana de diciembre de cada año, los recursos que el Municipio haya aportado, transferido o afectado incluyendo sus rendimientos o, antes, cuando el cabildo lo requiera, para destinarlo a ese único fin.

QUINTA.- En el año que tenga verificativo el cambio constitucional del Ayuntamiento, el "Estado" transferirá al "Municipio" dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 14 de septiembre, únicamente la porción financiera que del Fondo corresponda a los aguinaldos de los trabajadores municipales que ostenten cargo de confianza, previa conciliación contable entre "Las Partes".

SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el mismo día de su firma y concluirá el último día hábil del mes de septiembre de 2018 o antes, siempre que estén de acuerdo ambas partes y se haya cumplido con todos los compromisos que se convienen en este documento contractual.

Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., diciembre de 2015.

Por el "Estado"

Por el "Municipio"

C.P. América del Carmen Azar Pérez,
Secretaria de Finanzas

Ing. Edgar Román Hernández Hernández.
Presidente Municipal de Campeche.

Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Secretario del H. Ayuntamiento

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: QUINCE votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente ACUERDO: PRIMERO: Se autoriza al Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche por conducto del titular de la Tesorería Municipal, para que celebre en representación del Municipio de Campeche, Convenio de Coordinación en Gasto Público, con el Gobierno del Estado de Campeche para que los constituya de manera individualizada en un Fondo de Reserva para el Pago de Aguinaldos a los Trabajadores del Municipio de Campeche. En la primera semana del mes de diciembre de cada año, el Estado transferirá a la Tesorería Municipal, los recursos aportados incluyendo los rendimientos, o antes cuando el Municipio requiera los recursos del fondo para destinarlos a ese único fin. SEGUNDO: Cúmplase.

Procedemos a desahogar el PUNTO DÉCIMO TERCERO relativo a turnar a la comisión edilicia permanente de aseo urbano, alumbrado público, parques y jardines, mercados, y rastros y panteones, la iniciativa de reforma a los artículos 4º, 63, 70 y 71 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche que promueven el Octavo, Novena, Décimo, Décimo Primera Regidores y Síndico de representación proporcional del H. Ayuntamiento de Campeche.

ACUERDO

SE TURNA A DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ASEO URBANO, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y JARDINES, MERCADOS, Y RASTROS Y PANTEONES, LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4º, 63, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE QUE PROMUEVEN EL OCTAVO, NOVENA, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERA REGIDORES Y SÍNDICO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTE

ÚNICO: En su oportunidad con fundamento en lo previsto en el artículo 187 fracción II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, los ediles C. Alexandro Bowm Gantus, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurrieta Borges, Decimo Regidor, C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, presentaron en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de noviembre del año 2015, la iniciativa para reformar los artículos 4º fracciones II, X y XIII, 63, 70 fracción III y 71 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDO

I.- Este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, es competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto en términos de lo establecido por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 64 inciso B, 70, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 54, 55, 56 inciso E) del Bando de Gobierno Municipal de Campeche; 56, 57, 73 74 y 75 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

II.- Mediante Acuerdo Número 5, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Sesión de Instalación Solemne del H. Ayuntamiento, celebrada el día primero del mes de octubre del año dos mil doce; quedó constituida la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones.

III.- Que bajo el contexto de lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche determinan turnar a la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, para que en su oportunidad dictamine como corresponda la iniciativa reformar los artículos 4 fracciones II, X y XIII, 63, 70 fracción III y 71 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche, que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y conservación de los mercados municipales.

Dicha iniciativa en lo conducente refiere:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A principios de ésta Administración 2015-2018, se han suscitado varios problemas en la Subdirección de Mercados de la Dirección de Servicios Públicos de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, sin que hasta el momento se haya dado solución alguna, además de que el personal que administra las diferentes áreas del municipio ha demostrado incapacidad política, humana y de responsabilidad, para solucionar los problemas que aquejan a los Campechanos.

Pero al concentrarnos al tema que nos interesa, a principios del mes de noviembre del presente año, por medio de las redes sociales y medios de comunicación escritos y de televisión, tenemos conocimiento los campechanos que en la Subdirección de Mercados que depende la Dirección de Servicios Públicos del Municipios de Campeche, se han presentado conflictos entre locatarios por la venta ilegal o invasión de lugares o espacios en el Mercado.

No obstante el titular de la Subdirección de Mercados DANIEL SUAREZ VAZQUEZ no ha podido atender y darle una solución al problema que manifiestan los locatarios y asociaciones del mercado, desconociendo hasta el momento su actuar de éste funcionario.

El problema que hoy en día tiene el Mercado Pedro Sainz de Baranda y sus mercados Periféricos es grave, es donde la Subdirección de Mercados sin llevar a cabo un estudio de mercado, otorga a los concesionarios o permisionarios; tarjetas de control, licencias y cambios de giros, ocasionando con ello, perjuicio a los demás locatarios y una ventaja desleal en sus productos.

Prueba de ello a principios del mes de noviembre de 2015, aproximadamente 100 locatarios del Mercado Pedro Sainz de Baranda, a pesar de varios denuncias por escrito dirigidas al Subdirector y al Director de Servicios Públicos, tomaron la decisión de hacer Justicia con su propia mano y derrumbaron varios puestos que estaban en zonas comunes, autorizados de manera ilegal, además de que hubo enfrentamientos entre locatarios, llegando a las ofensas verbales y agresiones físicas.

Ante estos hechos todavía falta deslindar responsabilidades por la autoridad jurisdiccional a los locatarios que causaron daño, agresiones verbales y físicas, pero esto no hubiese pasado, con la pronta intervención de la autoridad para dar una solución al conflicto.

Pero ésta responsabilidad recae en varias personas y Funcionarios Públicos Municipales, por lo que solicito a la Dirección de Contraloría del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, ante las facultades que le confiere los artículos 27 y 28 del Reglamento de la Administración del Municipio de Campeche; Inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario, de la Responsabilidad Administrativa de los Funcionarios, señalado en el Título Tercero de la Ley Reglamentaria del Capítulo Decimo Séptimo (XVII) de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como aplicar la Ley a quien o quienes resulten responsables.

Pero éste problema, no es de hoy, lleva varios años y décadas, ya que el Subdirector de Mercados, ha autorizado puestos en espacios o lugares que se encuentren vacíos, tanto en el interior y exterior del Mercado, que hoy dificulta la movilidad para transitar en el centro de Abasto al ciudadano campechano.

Es por lo anterior y ante los hechos acontecidos, que en la actualidad en la norma jurídica, una de las facultades que tiene el Subdirector de Mercados es EXPEDIR LAS TARJETAS DE CONTROL DE TODOS LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS Y DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE GIROS DE LOS PUESTOS, TRAMITAR LOS PROCEDIMIENTOS A LAS EXPEDICIONES DE LICENCIAS ANTE LA DIRECCIÓN DE LA TESORERIA MUNICIPAL, señalado en el artículo 4 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche.

Por ello, considerando que la Subdirección de Mercados dependiente de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Campeche, en base a sus facultades y atribuciones que el reglamento le ha conferido, ha dejado en entredicho

su actuar, es por ello, y en base a lo ya manifestado, debidamente motivado y fundado y al alcance de QUE TODO MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO TIENE FACULTAD PARA HACER EN LA SESIÓN LAS PROPOSICIONES QUE JUZGUE DE INTERÉS, DEBIENDO PRESENTARLAS VERBALMENTE O EN SU CASO NECESARIO POR ESCRITO, ES POR LO QUE SOLICITO A ESTE AYUNTAMIENTO LE DÉ ENTRADA A ESTA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN Y SE PROCEDA CONFORME A DERECHO, PARA MODIFICAR EL ARTICULO 4, 63, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y OTRAS SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto es de considerarse que como se establece en el artículo 1, 20, 25, 57, 58, 59, 60, 63, 66 y 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 18, 25, 33, 46, 56, 73, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y para mejorar la administración pública municipal, previa a la venia del Presidente Municipal, propongo el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: BAJO LA VENIA DEL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, PROponGO CREAR UNA COMISIÓN POR MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CON EL OBJETO DE ESTUDIAR, EXAMINAR Y PROPONER ACUERDOS, ACCIONES O NORMAS PARA MEJORAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE PASA EL MERCADO PEDRO SAINZ DE BARANDA PARA LA ATENCIÓN DEL PROBLEMA ESPECÍFICO, COMO LO SEÑALA EL NUMERAL 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, 73 Y 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

SEGUNDO: PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CITAR A QUE COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADOS Y AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A EFECTO DE QUE INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LOS ASUNTOS DE LA SUBDIRECCIÓN EN LOS HECHOS ACONTECIDOS CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

TERCERO: ORDENAR A LA DIRECCIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN BASE A SUS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, APLICAR LA LEY E INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS, CITADO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO DECIMO SEPTIMO (XVII) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO: MODIFICAR LOS ARTICULOS 4 FRACCIONES II, X Y XIII, 63, 70, FRACCION III Y 71 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA QUE QUEDE DE LA SIGUIENTE FORMA...

CAPITULO II AUTORIDADES Y FACULTADES

ARTÍCULO 4.- Para el debido cumplimiento de los objetivos de este Reglamento la Subdirección tendrá las siguientes atribuciones:

I.-

II.- Expedir las tarjetas de control a las personas citadas en la fracción anterior, así como los distintivos que se determinen para su precisa identificación como tales con el visto bueno de la Dirección de Servicios Públicos.

III.- al IX

X.- Los cambios de giros de puestos, serán exclusivamente atribución del Ayuntamiento, Mediante un estudio o investigación de mercado y acta circunstanciada de por lo menos el 50% mas 1 de los locatarios de un mismo giro de conformidad y la Subdirección anexara a esta solicitud un estudio de factibilidad del giro solicitado.

XIII.- Queda prohibido por parte de la Subdirección otorgar Concesiones, o expedir licencias, cartas compromiso o cualquier tipo de acta o documentación alguna en donde se otorga espacios o lugares para uso comercial en el mercado, salvo las que sean autorizadas por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, con

previa autorización del Cabildo y solo podrá autorizar la Subdirección los permisos tradicionales de temporada, para puestos Temporales o Semifijos, que no excedan los 30 días.

XIV.- al XVII.-.....
**

ARTÍCULO 63.- El cambio de giro del puesto asignado requerirá autorización expresa por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, con previa autorización del Cabildo.

ARTICULO 70.- tratándose de cambios de giros, el interesado deberá presentar:
I.- al II.-.....

III.- Un estudio o investigación de mercado expedido por un profesional en la materia; Acta circunstanciada de conformidad de por lo menos el 50% mas 1 de los locatarios de un mismo giro;

***ARTICULO 71.-** La Subdirección integrara el Expediente del cambio de giro solicitado y expedirá un estudio de factibilidad del giro al solicitante que cumpla con los requisitos que señala el artículo que antecede. Y turnara el expediente a la Dirección de Servicios Públicos para su análisis, dictamen correspondiente para pasarlo al Cabildo.

IV.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Cabildo consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a los principios establecidos por los numerales 59 Fracción IV, 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: documento que les ha sido previamente proporcionado, por lo que, si algún Cabildante desea intervenir puede hacerlo a partir de este momento. Presidente no existe registro alguno de Cabildantes para intervenir en este tema.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: "EN TAL VIRTUD SE SOMETE A VOTACIÓN"

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete a votación económica, solicito a los integrantes de este Honorable Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha. El resultado de la votación obtenida es el siguiente: **QUINCE** votos a favor.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Queda aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, ciudadano Secretario dé cuenta de la síntesis resolutive.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: En virtud de la votación obtenida se emite el siguiente **ACUERDO: PRIMERO:** Se turna a la Comisión Edilicia de Aseo Urbano, Alumbrado Público, Parques y Jardines, Mercados, y Rastros y Panteones, para su dictamen la iniciativa para reformar los artículos 4 fracciones II, X y XIII, 63, 70 fracción III y 71 del Reglamento de Mercados para el Municipio de Campeche. **SEGUNDO:** Cúmplase.

AYUNTAMIENTO: Continuamos de acuerdo a lo establecido en el punto **DÉCIMO CUARTO** del orden del día, relativo a **ASUNTOS GENERALES**, los cabildantes que deseen intervenir comuniquenlo a esta Secretaría para su registro. Ciudadano Presidente Municipal, le comunico que ha sido agotado el punto de **ASUNTOS GENERALES**.

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Habiéndose desahogado satisfactoriamente los asuntos establecidos en el orden del día, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir para su promulgación en el Periódico Oficial del Estado los acuerdos aprobados en la presente sesión, así como a la Unidad de Acceso e Información Pública del Municipio de Campeche para su publicación en el portal de la página de Gobierno; de igual manera liberar los oficios y comunicados a cada una de las áreas competentes de la administración pública para el cumplimiento de los mismos.

LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO: Continuando con el desarrollo de la presente sesión procedemos al desahogo del punto **DÉCIMO PRIMERO** del orden del día, relativo a la **CLAUSURA**, para tales efectos le solicito al Presidente Municipal, se sirva emitir la declaratoria correspondiente

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL: Cumplido el objeto de la presente sesión, en mí carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, siendo las 12:40 horas del día de hoy 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, **DECLARO CLAUSURADA** esta

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top right, a signature below it, a signature further down, and several scribbles at the bottom right.

Handwritten scribble on the left side of the page.

Handwritten scribble on the left side of the page.

Handwritten scribble on the left side of the page.

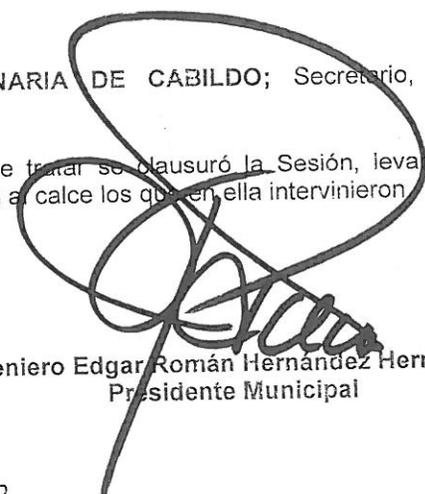
Handwritten scribble on the left side of the page.

Handwritten scribble at the bottom center of the page.

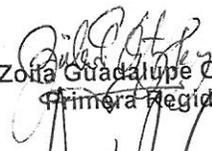
Handwritten scribble at the bottom right of the page.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; Secretario, elabore el acta y minuta correspondientes.

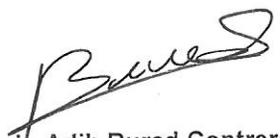
No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la Sesión, levantándose la presente acta para constancia, misma que firman al calce los que en ella intervinieron



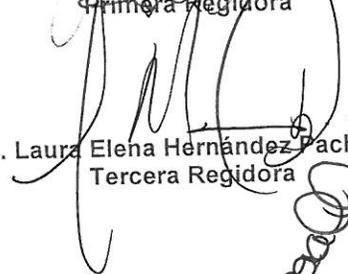
Ingeniero Edgar Román Hernández Hernández,
Presidente Municipal



C. Zola Guadalupe Ortiz Pérez
Primera Regidora



C. Amin Adib Burad Contreras.
Segundo Regidor.



C. Laura Elena Hernández Pacheco
Tercera Regidora



C. Jorge Jesús Ortega Pérez
Cuarto Regidor



C. Ana Gabriela Sánchez Preve
Quinta Regidora



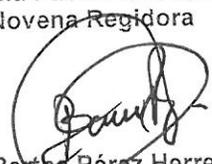
C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares
Sexto Regidor



C. Georgina Zapata Cortes
Séptima Regidora



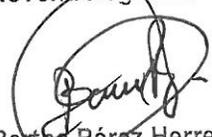
C. Alexandro Brown Gantus
Octavo Regidor



C. Ana Paola Ávila Ávila
Novena Regidora



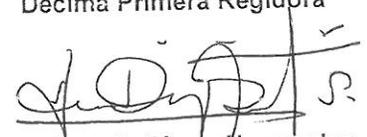
C. Francisco José Inurreta Borges
Décimo Regidor



C. Bertha Pérez Herrera
Décima Primera Regidora



C. Dora Gabriela Mena Lezama
Síndica De Hacienda

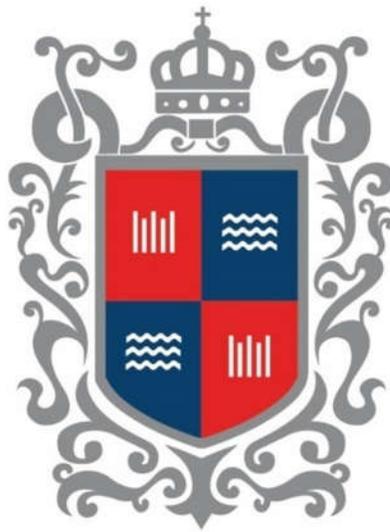


C. Diego Gutiérrez Hernández
Síndico de Asuntos Jurídicos

C. Rafael Felipe Lezama Minaya
Síndico de Representación Proporcional



Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Secretario Del H. Ayuntamiento.



CAMPECHE
H. AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO

PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016

C. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, fracción I, que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública.

Asimismo que en cumplimiento a los principios de rendición de cuentas y transparencia se integra la presente iniciativa que da cuenta de todas las partidas que integrarán el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que el ejercicio del Presupuesto municipal debe ponerse al escrutinio social, y a la idea superior de integrar un gasto de calidad que es pieza fundamental para apuntalar soluciones a los problemas públicos.

Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento económico en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión. Por lo que esta iniciativa integra en sus principios:

Un diseño presupuestal que tiene por base el equilibrio entre los ingresos y los egresos.

Da cuenta de los lineamientos de Optimización, austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto que deben observarse en toda administración responsable.

En este sentido, y considerando que la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche que aprobara la Sexagésima Segunda Legislatura fue por el orden de **983 millones 603 mil 686 pesos** que en términos nominales refleja un aumento de **5.67** por ciento, se diseña un presupuesto orientado a continuar con la reconstrucción del municipio y con la firme idea de seguir disminuyendo el crecimiento sostenido del déficit presupuestal de años pasados. Se considera una prioridad el buen ejercicio del presupuesto. Dado que las finanzas se encuentran en un momento difícil donde está en juego el bienestar de todos los campechanos. Y que considerando el techo presupuestal final aprobado por el H. Congreso del Estado, el ajuste al gasto tiene que corresponder de acuerdo a la perspectiva de los ingresos con el objeto de mantener los niveles de déficit que podrían impactar en el futuro de nuestro municipio y en las posibilidades de impacto de los pasivos contingentes.

Se considera también que la proyección de ingresos, considero los pronósticos de inflación señalados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática para el 2016, por lo que la prioridad de este Presupuesto es equilibrar el gasto para lograr invertir en el mantenimiento de los servicios públicos y la inversión.

Por otra parte, que el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 se establecen como ejes de la **orientación del gasto público**:

- Obras y servicios públicos para todos
- Integración social para el desarrollo
- Alianzas para el crecimiento económico y la sustentabilidad
- Cultura y patrimonio histórico
- Gobierno participativo, eficiente y moderno

Y que en consideración con lo anterior, el presupuesto se optimiza para beneficiar de manera incluyente a todos los ciudadanos.

En resumen, **6.5 de cada 10 pesos, se programaron para obras y acciones Unidos para Crecer**

Y que la integración del gasto nos indica que los ingresos se distribuirán en las siguientes políticas debidamente integradas a los cinco ejes antes señalados:

Políticas	Importe
Obras publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte publico	9,540,779
Protección Civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923
Niñas, niños y adolescentes	2,385,629
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938
Personas con discapacidad	4,294,774
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314
Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552

Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	22,684,016
Servicios y tramites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servicio público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
Total	\$ 983,603,686

Finalmente, que la política municipal debe hacer asequible en su instrumentación el principio de hacer más con los recursos disponibles. Y que lo importante es construir las condiciones para ir estableciendo un nuevo esquema de gasto y de planeación que permita abatir durante 2016 los pendientes con los habitantes de Campeche.

Por lo anterior, se presenta un documento con la mayor responsabilidad y viabilidad que establecen las condiciones económicas de las finanzas públicas.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE
EJERCICIO FISCAL 2016**

TITULO I

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2016 se sujetará a las siguientes disposiciones y demás normatividad legal aplicable.

Artículo 2. Para efectos del presente se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Presidente, Regidores y Síndicos.
- II. Dependencias: las Direcciones, Unidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública centralizada del Municipio de Campeche
- III. Entidades: los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal
- IV. Tesorería: la Tesorería Municipal
- V. Dirección: la Dirección de Administración y Calidad
- VI. Contraloría: la Dirección de Contraloría del Municipio de Campeche, y
- VII. Presupuesto: el Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche para el año 2016.

Artículo 3. La Tesorería conjuntamente con la Dirección podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; así como instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, y para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en el municipio.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4. El gasto total neto previsto en el presente Presupuesto importa la cantidad de \$983,603,686.00 (Son: Novecientos ochenta y tres millones seiscientos tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, aprobada por el H. Congreso del Estado; mismos que por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Venta de Bienes y Servicios comprenden un monto total de Ingresos Tributarios por \$ 236,298,209.00 (Son: Doscientos treinta y seis millones doscientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.); por Participaciones, Aportaciones, Convenios y Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas comprenden un monto por \$ 747,305,477.00 (Son: Setecientos cuarenta y siete millones trescientos cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) .

Artículo 5 .El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de esta Ley y se observara lo siguiente:

- I. Las erogaciones correspondientes al clasificador objeto del gasto se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 1 de esta Ley;
- II. Las erogaciones correspondientes a la clasificación administrativa se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 2 de esta Ley;
- III. Las erogaciones correspondientes al clasificador funcional del gasto se distribuye conforme a lo previsto en el anexo 3 de esta Ley;
- IV. Las erogaciones correspondiente a la clasificación por tipo de gasto se distribuye conforme al anexo 4 de esta Ley;
- V. Las erogaciones correspondientes a las prioridades de gasto se distribuyen conforme al anexo 5 de esta Ley;
- VI. Las erogaciones correspondientes a los proyectos y programas se distribuyen conforme al anexo 6 de esta Ley;
- VII. Las erogaciones correspondientes al analítico de plazas distribuyen conforme al anexo 7 de esta Ley; y
- VIII. Las erogaciones correspondientes a la clasificación programática se distribuye conforme al anexo 8 de esta Ley.

Artículo 6. Las erogaciones correspondientes a las unidad administrativa, se distribuye conforme al anexo 9 de esta Ley.

Artículo 7. Las erogaciones correspondientes a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales en el ejercicio 2016, en términos de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad de \$ 20,051,691.00 (Son: Veinte millones cincuenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) de la cual aporta el Estado un subsidio por \$3,050,781.00 y el municipio \$ 17,000,910.00, desglosándose como sigue:

RECURSOS

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
JUNTAS MUNICIPALES				

RECURSOS

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
Alfredo V. Bonfil	239,411	1,405,396	1,644,807	8.20%
Hampolol	212,899	1,267,061	1,479,960	7.38%
Pich	291,111	1,351,078	1,642,189	8.19%
Tixmucuy	238,496	1,198,671	1,437,167	7.17%
	981,917	5,222,206	6,204,123	30.94%
COMISARIAS MUNICIPALES				
Bolonchen Cahuich	51,457	330,902	382,359	1.91%
Castamay	117,853	515,408	633,261	3.16%
Chiná	136,466	285,756	422,222	2.11%
Chemblas	51,776	1,055,209	1,106,985	5.52%
Lerma	231,766	1,163,374	1,395,140	6.96%
Pocyaxum	51,946	313,626	365,572	1.82%
Samulá	135,825	836,530	972,355	4.85%
Tikinmul	118,860	577,188	696,048	3.47%
	895,949	5,077,993	5,973,942	29.79%
AGENCIAS MUNICIPALES				
Adolfo Ruíz Cortínez	32,192	318,037	350,229	1.75%
Bethania	51,120	313,525	364,645	1.82%
Carlos Cano Cruz	32,160	177,888	210,048	1.05%
Crucero Oxa	32,152	211,525	243,677	1.22%
Hobomó	42,849	229,439	272,288	1.36%
Imí	51,542	499,078	550,620	2.75%
Kikab	32,699	234,347	267,046	1.33%
La Libertad	32,977	184,554	217,531	1.08%
Los Laureles	193,252	431,422	624,674	3.12%
Melchor Ocampo	71,888	395,569	467,457	2.33%
Mucuychakan	32,335	178,843	211,178	1.05%
Nilchi	51,673	381,912	433,585	2.16%
Nohacal	51,022	335,535	386,557	1.93%
Nuevo Pénjamo	32,129	170,655	202,784	1.01%
Nuevo San Antonio Ebulá	0	160,655	160,655	0.80%
Pueblo Nuevo	32,394	218,994	251,388	1.25%
Quetzal Edzná	51,120	286,433	337,553	1.68%
San Agustín Olá	32,147	189,468	221,615	1.11%
San Antonio Bobolá	41,688	203,262	244,950	1.22%
San Antonio Cayal	32,963	244,697	277,660	1.38%
San Camilo	32,452	176,726	209,178	1.04%
San Francisco Kobén	51,861	282,370	334,231	1.67%

RECURSOS

AUTORIDAD AUXILIAR	ESTATAL (importe pesos)	MUNICIPAL (importe pesos)	TOTAL ANUAL (Importe pesos)	%
San Luciano	32,026	211,989	244,015	1.22%
San Miguel Allende	42,266	224,886	267,152	1.33%
Uayamón	51,556	256,940	308,496	1.54%
Uzazil Edzná	32,452	181,962	214,414	1.07%
	1,172,915	6,700,711	7,873,626	39.27%
Total Anual	3,050,781	17,000,910	20,051,691	100%

Dichos montos serán ministrados en los términos que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables y se ejercerá por las unidades responsables autorizadas para su ejecución.

Artículo 8. Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Campeche, cuyos programas están incluidos en este Presupuesto importan la cantidad de **\$102,449,626.00** (Son: ciento dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (PESOS)
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche	23,859,691
Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Campeche	78,589,935
TOTAL	102,449,626

Artículo 9. Las erogaciones previstas para el pago de Deuda Pública Municipal con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios importan la cantidad de \$ 17,416,996.00 (Son: diecisiete millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

Artículo 10. El Presidente Municipal estará facultado para realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos y con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los Estados Financieros Contables del mes en que se realice la amortización.

CAPITULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 11. Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos federales y Convenios ascienden a la cantidad de \$ 196,275,587.00 (Son: Ciento noventa y seis millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100.00)

Artículo 12. En términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	IMPORTE (PESOS)
---	--------------------

Urbanización	48,135,536
Desarrollo Institucional	1,013,380
Gastos Indirectos	1,520,070
TOTAL	50,668,986

Artículo 13. En términos de lo dispuesto en los artículos 37 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), se ejercerán de la siguiente manera:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	IMPORTE (PESOS)
Deuda Pública	17,416,996
Seguridad Social	36,927,356
Alumbrado Público	91,262,249
TOTAL	145,606,601

**TITULO SEGUNDO
DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DEL GASTO PUBLICO
CAPITULO I
DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO**

Artículo 14. El ejercicio del gasto público del municipio se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir erogaciones adicionales, las ampliaciones presupuestales se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo 24 de este presupuesto.

Artículo 15. En caso que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal 2016 se procederá a efectuar e instaurar las reducciones y medidas que correspondan realizar a efecto de garantizar el equilibrio presupuestal del ejercicio.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD**

Artículo 16. Los Titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables de reducir selectiva y eficientemente los gastos, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas a su cargo y de la adecuada utilización de los bienes y prestación de servicios de su competencia; y de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contenidas en el presente capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 17. Los Titulares del Ayuntamiento, las Dependencias y Entidades Municipales deberán coadyuvar para que las erogaciones del gasto corriente se apeguen al presupuesto aprobado, para ello deberán establecerse medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustible, teléfonos, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones del gasto corriente que en su momento reflejen importe elevados e innecesarios.

Artículo 18. Las erogaciones por conceptos que a continuación se indican se sujetaran a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I. RECURSOS HUMANOS. No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios; se evitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas. Solo se pagara el tiempo extraordinario, previa solicitud, registro y autorización de la Dirección, de quien depende la Subdirección de Recursos Humanos, y es responsabilidad del Titular de cada Dependencia y Entidad llevar un control estricto del mismo.

II. ALIMENTACIÓN. La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de sus funciones, deberá reducirse al mínimo y en caso de requerirla para algún programa deberá justificarse plenamente.

III. ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES. Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles a fin de evitar nuevos contratos de arrendamiento.

IV. ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES. Las erogaciones por concepto de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones, deberán reducirse al mínimo indispensable. Tratándose de Estudios e Investigaciones las Dependencias y Entidades deberán justificar que no disponen del recurso humano, tecnológico o infraestructura necesaria para satisfacer las necesidades que se requieran.

V. SERVICIO TELEFÓNICO. El servicio telefónico se destinara exclusivamente para satisfacer necesidades de carácter oficial, evitando las llamadas de larga distancia innecesarias y llamadas a teléfonos celulares excepto a números de funcionarios que designen los titulares de las dependencias. En todas las dependencias y entidades deberán implementar un mecanismo de control de llamadas para evitar pagos innecesarios. Queda estrictamente prohibido a los servidores públicos la recepción de llamadas por cobrar y la utilización de líneas de entretenimiento.

VI. ENERGÍA ELÉCTRICA. Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar y en caso de utilizarla verificar que la iluminación este apagada a la hora de salida del personal.

VII. VIÁTICOS Y PASAJES. Solo se autorizaran viáticos y pasajes cuando se trate de salidas como parte de las funciones de los servidores públicos y que sean sumamente indispensables e inevitables.

VIII. FOTOCOPIADO. El uso de este servicio se restringe para asuntos de carácter oficial y que se trate de documentos que no puedan ser enviados por internet para evitar su impresión.

IX. COMBUSTIBLE. Las Dependencias y Entidades deberán llevar el control mediante bitácoras de consumo. El uso de combustible será exclusivamente para funciones de carácter oficial.

X. BIENES MUEBLES. Todas las adquisiciones de bienes muebles para las diferentes áreas deberán realizarse a través de la Dirección y su autorización estará condicionada a la necesidad de renovación y a la disponibilidad presupuestal y financiera.

XI. MATERIALES. Las Dependencias y Entidades deberán establecer medidas administrativas y de control que permitan optimizar el uso de los materiales de oficina para abatir el gasto corriente. Se fomentará el uso de material reciclado para evitar nuevas adquisiciones.

XII. EQUIPO DE COMPUTO E INTERNET. Solamente podrán contar con este servicio los servidores que por índole de sus funciones es indispensable. No podrán instalar juegos ni programas que sean utilizados en tiempo ocioso y el uso del equipo de cómputo será para tareas de carácter oficial.

XIII. PUBLICACIONES. Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Dirección de Secretaria Técnica.

CAPITULO III

SERVICIOS PERSONALES

Artículo 19. Para la asignación de remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente Tabulador de Puestos y Salarios:

Plaza/Puesto	Remuneraciones	
	De	Hasta
Presidente Municipal	58,947	61,305
Regidor	37,500	41,039
Síndico	37,500	41,039
Titular de Unidad	30,763	35,568
Subdirector	17,549	28,684
Coordinador	15,209	17,548
Jefe de Departamento	9,000	15,208
Jefe de Oficina	4,627	8,999
Personal Administrativo u Operativo	2,157	8,099

CAPITULO IV DE LAS ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Artículo 20. Para efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1 BIS y 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado, los montos máximos a considerar son:

A) OBRAS PÚBLICAS	IMPORTE (PESOS)	
	Mayor de	Hasta
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		1,000,000.00
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	1,000,001.00	3,000,000.00
Licitación Pública	3,000,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	IMPORTE (PESOS)	
	Mayor de	Hasta
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		750,000.00
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores	750,001.00	2,750,000.00
Licitación Pública	2,750,001.00	En adelante

CAPITULO V

DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

Artículo 21. Para los efectos de este Presupuesto, los Subsidios y las Transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés social para el desempeño de las atribuciones que realizan las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales y las Entidades de la Administración Pública Municipal respectivamente.

Artículo 22. Las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Por lo anterior la Presidencia Municipal a través de la Tesorería y la Contraloría establecerán el mecanismo que corresponda. El incumplimiento de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

Artículo 23. En la asignación de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales se deberá observar lo establecido en el siguiente tabulador de puestos y sueldos:

JUNTAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
PRESIDENTE	12,006	15,098
REGIDOR	3,397	4,506
SINDICO	3,397	4,164

COMISARIAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
COMISARIO	3,882	7,576

AGENCIAS MUNICIPALES PUESTO	Percepción Mensual Neta (pesos)	
	Mínimo	Máximo
AGENTE	2,582	6,461

Artículo 24.- La Tesorería en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, presentará mensualmente al Cabildo el informe financiero y contable que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Campeche iniciará su vigencia el 1º de enero del año 2016. Previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio de Campeche, en cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos, retenciones, y aportaciones de seguridad social para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como de derechos y de aprovechamientos por parte del Gobierno Federal; la Ley del Seguro Social, entre otras.

TERCERO. Los integrantes del Cabildo para el cabal cumplimiento de sus funciones de gestión social, tendrán derecho a un apoyo mensual, dichos recursos serán presupuestados y destinados para este objeto.

CUARTO. Se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, derivadas de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos de gestión o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016; el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal; para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación o al Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por las operaciones de ejercicios anteriores; acuerdos del H. Ayuntamiento; de las acciones que contribuyan al saneamiento financiero del Municipio de Campeche, entre ellas cobertura de tasa de interés, pagos anticipados, calificación crediticia; la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios fiscales anteriores o al clasificador por objeto de gasto relativo a sentencias y resoluciones por autoridad competente, derivada de los actos administrativos, actos de fiscalización, autocorrecciones, pliegos o cédulas de observaciones, resoluciones de autoridades competentes y los medios de defensa interpuestos contra el Municipio de Campeche. De lo anterior se procurará mantener en todo momento el equilibrio presupuestal.

QUINTO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, realizar todas las diligencias administrativas necesarias con el objeto de tramitar la publicación del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016, en el periódico Oficial del Estado.

SÉXTO. De conformidad con las partidas presupuestales asignadas en este presupuesto se ordena al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Coordinación del Transporte Urbano Municipal, el Sistema Municipal de Agua Potable y Juntas Municipales, elaborar sus respectivos presupuestos, observando en todo momento el marco jurídico aplicable y las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto Anual de Egresos del Municipio Libre de Campeche para el ejercicio fiscal del año 2016.

SEPTIMO. Los programas a ejecutar durante el ejercicio fiscal 2016 son:

Programas	Importe
Obras publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte publico	9,540,779
Protección Civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923
Niñas, niños y adolescentes	2,385,629
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938
Personas con discapacidad	4,294,774
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314

Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552
Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	22,684,016
Servicios y tramites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servicio público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
Total	\$ 983,603,686

OCTAVO. Evaluar las acciones conforme a los objetivos y metas propuestas de cada administración, es un asunto prioritario, de transparencia y de eficiencia.

Se considera fundamental incluir, en el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche, indicadores de desempeño que permitan medir y evaluar resultados, de forma cuantitativa y cualitativa, de los programas y acciones de la Administración Municipal.

Es importante mencionar que el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche se ajusta al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, el cual, a su vez, se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021. En ese sentido y en seguimiento al Plan Estatal de Desarrollo, específicamente a la línea de acción 6.5.3.2.2., se ha decidido vincular el Plan Municipal de Desarrollo y el Presupuesto de Egresos 2016 del Municipio de Campeche, con indicadores de desempeño establecidos por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, plasmados en la Agenda para el Desarrollo Municipal.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
		Verde: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor o igual a 25%.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Mantenimiento de calles	Cobertura de mantenimiento.	Amarillo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Mayor o igual a 50% y menor a 80%. Sistema de riego de sello: Mayor a 0% y menor a 25%.
		Rojo: La cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo es: Sistema de bacheo: Menor a 50%. Sistema de riego de sello: igual a 0%.
Alumbrado público	Cobertura en el servicio de alumbrado público.	Verde: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura en el servicio de alumbrado público es menor a 50%.
Parques y jardines	Áreas verdes y recreativas per cápita.	Verde: Mayor o igual a 20%.
		Amarillo: Mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: Menor a 0%.
Manejo integral de residuos sólidos	Cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos.	Verde: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos es menor o igual a 50%.
Aguas residuales	Porcentaje de agua tratada.	Verde: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 50%.
		Amarillo: El porcentaje de agua tratada es mayor o igual a 20% y menor a 50%.
		Rojo: El porcentaje de agua tratada es menor a 20%.
Mercados y centrales de abasto	Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita.	Verde: 2 o más mercados por cada 100 mil habitantes.
		Amarillo: 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
		Rojo: Menos de 1.5 mercados por cada 100 mil habitantes.
Panteones	Cobertura en el servicio de panteones.	Verde: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La disponibilidad de espacios en panteones es mayor o igual a 0.9 y menor a 1.
		Rojo: La disponibilidad de espacios en panteones es menor a 0.9.

EJE 1. SERVICIOS Y OBRAS PARA TODOS		
Tema	Indicador	Semaforización
Rastro	Cobertura del servicio de rastro.	Verde: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de rastro es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de rastro es menor a 50%.
Drenaje y alcantarillado.	Tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenaje en viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento en el déficit del servicio de drenajes en viviendas particulares es menor a 0%.
Agua Potable	Tasa de abatimiento de la carencia del servicio de agua potable en las viviendas particulares.	Verde: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor a igual a 20%.
		Amarillo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es mayor o igual a 0% y menor a 20%.
		Rojo: La tasa de abatimiento de la carencia de servicio de agua potable en las viviendas particulares es menor a 0%.
	Autonomía financiera del sistema de agua potable.	Verde: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 1.
		Amarillo: La relación entre ingresos y costo es mayor o igual a 0.5 y menor a 1.
Rojo: La relación entre ingresos y costo es menor a 0.5.		
Gestión Integral de riesgos (protección civil)	Porcentaje de decesos por contingencias.	Verde: 0% de decesos por motivo de contingencias.
		Amarillo: -
		Rojo: Más del 0% de decesos por motivo de contingencias.
Limpia	Cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos.	Verde: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: La cobertura del servicio de limpia en vialidades y espacios públicos es menor a 50%.

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización

EJE 2. INTEGRACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO		
Tema	Indicador	Semaforización
Igualdad de género	Mujeres con al menos educación	Verde: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 25%.
		Amarillo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es mayor o igual a 15% y menor a 25%.
		Rojo: El porcentaje de mujeres con al menos educación secundaria completa es menor a 15%.
Pobreza	Tasa abatimiento de pobreza.	Verde: Mayor al promedio nacional registrado en el periodo.
		Amarillo: Igual al promedio nacional registrado en el periodo.
		Rojo: Menor al promedio nacional registrado en el periodo.
Vivienda	Inversión per cápita en vivienda con la finalidad de promover programas de mejora de vivienda: piso, techo, baño y cuarto adicional.	Verde: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$150 pesos por habitante.
		Amarillo: La inversión en vivienda es mayor o igual a \$48 pesos y menor a \$150 pesos por habitante.
		Rojo: La inversión en vivienda es menor a \$48 pesos por habitante.

EJE 3. ALIANZAS PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA SUSTENTABILIDAD		
Tema	Indicador	Semaforización
Industria, comercio y servicios.	Atracción y retención de inversión en el sector industrial, comercial y de servicios.	Verde: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento de la creación o retención de unidades económicas es menor a 0%.
Turismo	Flujo de turistas en el municipio.	Verde: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es mayor a 0%.
		Amarillo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es igual a 0%.
		Rojo: La tasa de crecimiento del flujo de turistas es menor a 0%.
Reservas territoriales	Reservar territoriales disponibles en relación a la	Verde: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 1.
		Amarillo: Las reservas territoriales disponibles son mayores o iguales a 0.5 y menores a 1.

	demanda futura del suelo.	Rojo: Las reservas territoriales disponibles son menores a 0.5.
Medio Ambiente	Inversión per cápita en ecología, con la finalidad de coadyuvar a la preservación del medio ambiente.	Verde: Mayor o igual a \$64 pesos por habitante.
		Amarillo: Mayor o igual a \$18 pesos y menor a \$64 pesos por habitante.
		Rojo: Menor a \$18 pesos por habitante.
EJE 4. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		
Tema	Indicador	Semaforización
Educación y cultura.	Inversión per cápita en educación y cultura con la finalidad de concluir la infraestructura en educación básica.	Verde: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$142 por habitante.
		Amarillo: La inversión en educación y cultura es mayor o igual a \$54 y menor a \$142 por habitante.
		Rojo: La inversión en educación y cultura es menor a \$54 por habitante.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO		
Tema	Indicador	Semaforización
Transparencia y acceso a la información pública.	Eficacia en la atención de solicitudes de acceso a la información.	Verde: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es menor a 20%.
		Amarillo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio.
		Rojo: El porcentaje de solicitudes de acceso a la información recurridas y falladas contra el municipio es mayor o igual a 50%.
	Cumplimiento de obligaciones de transparencia.	Verde: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son del 100%.
		Amarillo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son mayores o iguales a 80% y menores de 100%.
		Rojo: Las obligaciones de transparencia disponibles y actualizadas son menores a 80%.
Capacitación y profesionalización	Personal capacitado durante el año.	Verde: El personal capacitado es mayor o igual a 80%.
		Amarillo: El personal capacitado es mayor o igual a 50% y menor a 80%.
		Rojo: El personal capacitado es menor a 50%.
Tecnologías de la información	Índice de Gobierno Electrónico.	Verde: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 33.
		Amarillo: El índice de gobierno electrónico es mayor o igual a 17 y menor a 33.
		Rojo: El índice de gobierno electrónico es menor a 17.

EJE 5. GOBIERNO PARTICIPATIVO, EFICIENTE Y MODERNO		
Tema	Indicador	Semaforización
Egresos	Contener el gasto corriente municipal, a fin de priorizar la oferta de bienes y servicios de calidad a la población	Verde: El gasto corriente es menor a 50% del gasto total.
		Amarillo: El gasto corriente es mayor o igual a 50% y menor a 60% del gasto total.
		Rojo: El gasto corriente es mayor o igual a 60% del gasto total.

NOVENO. Los indicadores a utilizar como instrumentos de medición del desempeño son:

Desempeño Financiero

ÁREA	INDICADOR	FORMULA	PARÁMETRO ACEPTABLE
EFECTIVO	Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	Entre 1.00 y 1.50 Veces
	Margen de Seguridad	Activo Circulante-Pasivo Circulante/Pasivo Circulante	Entre 0.00 y 1.00 Veces
PASIVO	Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Hasta 50%
TRIBUTARIA	Recaudación de Impuesto Predial	Ingreso Por Impuesto Predial / Cartera Predial Por Cobrar	Mayor a 70%
	Recaudación de Derechos de Agua Potable	Ingreso por Agua Potable / Cartera Agua Potable por Cobrar	Mayor a 70%
PRESUPUESTARIA	Realización de Inversiones y Servicios	Gasto Sustentable / Ingreso Real Disponible	Mayor a 50%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio / Gasto Corriente	Mayor a 30%
	Gestión de Nomina	Gasto de Nomina / Gasto de Nomina Presupuestado	Mayor a 0.95 hasta 1.05 veces
	Percepción de Salarios	Percepción Media de Cabildo y Dirección Superior / Percepción Media de la Nomina	Hasta 5 veces
	Resultado Operacional Financiero	Ingresos Totales más Saldo Inicial / Egresos Totales	De 1.00 a 1.10 veces

Desempeño Administrativo

ÁREA	INDICADOR	PARÁMETRO ACEPTABLE
ADMINISTRACIÓN	MARCO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORIA	ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO ACEPTABLE O AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA

ÁREA	INDICADOR EXTERNA	PARÁMETRO ACEPTABLE
	PERFILES DE PUESTO	5 PUESTOS CON LICENCIATURA 1 AÑO DE EXPERIENCIA
		30 HORAS DE CAPACITACIÓN AL AÑO
	INVENTARIO GENERAL	INVENTARIO FÍSICO Y RESGUARDOS ACTUALIZADOS Y CONCILIADOS CON CONTABILIDAD INVENTARIO FÍSICO ANUAL
	SISTEMA CONTABLE	ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS Y SUS NOTAS

Desempeño en Servicios Públicos y Obra Pública

ÁREA	INDICADOR	CONDICIÓN	PARÁMETRO ACEPTABLE
SERVICIOS PÚBLICOS	Depósito de Basura	NOM-083-ECOL-1996	Cumple con la norma oficial
	Rastro Publico	NOM-008-ZOO-1994 Ley de Salud del Estado de Campeche	Cumple con la Ley de Salud del Estado de Campeche y con la norma oficial
OBRA PUBLICA	Capacidad de Ejecución	Número de obras de terminadas / Núm. de obras programadas	100%
	Capacidad de Aprobación	Núm. de obras terminadas y en proceso aprobadas/ núm. de obras terminadas y en proceso	100%
	Cumplimiento en Tiempo	Núm. de obras sin variación en el tiempo programado o contratado / núm. de obras terminadas	100%
	Cumplimiento en Presupuesto	Núm. de obras sin variación en el presupuesto programado o contratado / total de obras terminadas	100%

DECIMO. Insértese el libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de éste H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

DÉCIMO PRIMERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al contenido del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, expedir copia certificada del presente acuerdo, para los fines legales correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo “**4 DE OCTUBRE**”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 23 días del mes diciembre del año 2015.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amin Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificador por Objeto del Gasto
Anexo 1



Partida	Concepto	Importe
1000	SERVICIOS PERSONALES	191,659,359
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	75,537,353
1200	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	323,760
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	68,657,635
1400	SEGURIDAD SOCIAL	36,927,356
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	10,213,256
20001700	MATERIALES Y SUMINISTRO PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	40,468,891.0
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	12,316,978
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,493,482
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,512,802
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios	132,246
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	18,488,653
28002700	Materiales y suministro para seguridad VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y	1,867,227
ARTÍCULOS DEPORTIVOS		1,867,227
669,007		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,988,496
3000	SERVICIOS GENERALES	174,754,555
3100	SERVICIOS BÁSICOS	57,609,005
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	22,707,028
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,256,039
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	835,084
36003500	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD SERVICIOS DE INSTALACIÓN,	
REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		38,246,749
10,506,247		
3700	Servicios de traslados y viáticos	964,646
3800	SERVICIOS OFICIALES	20,220,632
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	16,409,126
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	277,610,636
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	107,112,163
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	20,051,691
45004400	PENSIONES Y JUBILACIONES AYUDAS SOCIALES	122,805,957
27,640,825		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,101,480
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,561,806
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	101,400
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	11,175
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	427,099
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0
61006000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICOINVERSIÓN PÚBLICA	274,572,922
267,910,010		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	6,611,262
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	51,650
9000	DEUDA PÚBLICA	22,435,843
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	17,416,996
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,018,847
	Total de Presupuesto	\$983,603,686



H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificación Administrativa
Anexo 2



Concepto	Importe
Organo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	881,154,060.00
Entidades Paramunicipales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	102,449,626.00
Total del Presupuesto	983,603,686.00

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificador Funcional del Gasto
Anexo 3

Concepto	Importe
Gobierno	
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$209,515,048
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$3,474,287
Desarrollo Social	
PROTECCION AMBIENTAL	\$223,379,068
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$85,868,487
RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$47,280,272
PROTECCION SOCIAL	\$66,485,610
Desarrollo Económico	
MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	\$338,060,135
TRANSPORTE	\$9,540,779
Total del Presupuesto	\$983,603,686

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificador por Tipo del Gasto
Anexo 4

Concepto	Importe
Gasto Corriente	\$554,575,347
Gasto Capital	\$276,674,402
Amortización de la Deuda y disminución de pasivos	\$22,435,843
Pensiones y Jubilaciones	\$27,640,825
Participaciones	\$102,277,269
Total del Presupuesto	983,603,686

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Prioridades de Gasto
Anexo 5

Concepto	Importe
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$75,537,353
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$323,760
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$68,657,635
SEGURIDAD SOCIAL	\$36,927,356
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$10,213,256
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$0
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos de oficiales	\$12,316,978
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$2,493,482
SERVICIOS BÁSICOS	\$57,609,005
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$22,707,028
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$7,256,039
Servicios de traslados y viáticos	\$964,646
SERVICIOS OFICIALES	\$20,220,632
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$107,112,163
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$20,051,691
AYUDAS SOCIALES	\$122,805,957
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$27,640,825
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$1,561,806
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$101,400
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$11,175
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$427,099
ACTIVOS INTANGIBLES	\$0
Total de Prioridades	\$594,939,286

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Programas y Proyectos
Anexo 6

	Importe
Obras Publicas	338,060,135
Servicios públicos	219,739,792
Agua	78,589,935
Transporte público	9,540,779
Protección civil	3,474,287
Participación social y vinculación con la ciudadanía	24,281,233
Mujeres y equidad	5,964,923
Niñas, niños y adolescentes	2,385,969
Jóvenes	3,578,954
Adultos mayores	4,771,938
Personas con discapacidad	4,294,744
Familia	2,863,163
Pueblo indígena	18,344,686
Alianzas para la economía y la sustentabilidad	4,200,314
Competitividad municipal	2,333,508
Desarrollo turístico	2,800,210
Ecología y medio ambiente	3,639,276
Desarrollo urbano	7,278,552
Patrimonio cultural	7,612,331
Impulso al sector cultural	26,643,157
Espacios culturales	3,806,165
Registro y divulgación de los acontecimientos municipales	3,022,016
Un gobierno cercano a la gente	22,684,016
Servicios y trámites transparentes, eficientes y modernos	28,130,459
Desarrollo institucional	1,007,656
Profesionalización del servidor público municipal	107,342,474
Finanzas sanas	40,032,822
Catastro	7,180,192
Total del Presupuesto	983,603,686

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Análítico de Plazas
Anexo 7

Plaza/Puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	58,947	61,305
Regidor	11	37,500	41,039
Síndico	3	37,500	41,039
Titular de Unidad	21	30,763	35,568
Subdirector	37	17,549	28,684
Coordinador	39	15,209	17,548
Jefe de Departamento	154	9,000	15,208
Jefe de Oficina	51	4,627	8,999
Personal Administrativo u Operativo	1923	2,157	8,099

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificación Programática

Anexo 8

Nombre		Importe
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Sujetos a Reglas de Operación	S	338,060,135
Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	E	632,179,847
Promoción y fomento	F	12,356,048
Programas de Gasto Federalizado Gasto Federalizado	I	1,007,656
		983,603,686

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificación por Unidades Administrativas
Anexo 9

Nombre	Importe
SECRETARIA DEL H AYUNTAMIENTO	6,196,603.00
TESORERIA	40,032,822.00
CONTRALORIA	7,082,168.00
PLANEACION	8,693,236.00
CONSEJERIA JURIDICA	2,360,618.00
ADMINISTRACION Y CALIDAD	108,350,130.00
OBRAS PUBLICAS	329,366,899.00
SERVICIOS PUBLICOS	219,739,792.00
DESARROLLO Y PLANEACION URBANA	7,278,552.00
CATASTRO	7,180,192.00
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	3,639,276.00
DESARROLLO SOCIAL HUMANO Y ASUNTOS INDIGENAS	18,344,686.00
DESARROLLO ECONOMICO TURISMO Y COMPETITIVIDAD	9,334,032.00
ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	4,229,542.00
CULTURA	38,061,653.00
PROTECCION CIVIL	3,474,287.00
OFICINA DEL ALCALDE	5,311,013.00
SECRETARIA TECNICA	13,376,660.00
ALFREDO V BONFIL	1,644,807.00
HAMPOLOL	1,479,960.00
PICH	1,642,189.00
TIXMUCUY	1,437,167.00
BOLONCHEN CAHUICH	382,359.00
CASTAMAY	633,261.00
CHINA	422,222.00
CHEMBLAS	1,106,985.00
LERMA	1,395,140.00
POCYAXUM	365,572.00
SAMULA	972,355.00
TIKINMUL	696,048.00
ADOLFO RUIZ CORTINEZ	350,229.00
BETHANIA	364,645.00
CARLOS CANO CRUZ	210,048.00
CRUCERO OXA	243,677.00
HOBOMO	272,288.00
IMI	550,620.00
KIKAB	267,046.00
LA LIBERTAD	217,531.00
LOS LAURELES	624,674.00
MELCHOR OCAMPO	467,457.00
MUCUYCHAKAN	211,178.00
NILCHI	433,585.00
NOHACAL	386,557.00

H. Ayuntamiento de Campeche
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016
Clasificación por Unidades Administrativas
Anexo 9



Nombre	Importe
NUEVO PENJAMO	202,784.00
NUEVO SAN ANTONIO EBULA	160,655.00
PUEBLO NUEVO	251,388.00
QUETZAL EDZNA	337,553.00
SAN AGUSTIN OLA	221,615.00
SAN ANTONIO BOBOLA	244,950.00
SAN ANTONIO CAYAL	277,660.00
SAN CAMILO	209,178.00
SAN FRANCISCO KOBEN	334,231.00
SAN LUCIANO	244,015.00
SAN MIGUEL ALLENDE	267,152.00
UAYAMON	308,496.00
UZAZIL EDZNA	214,414.00
CABILDO	16,487,413.00
CRONISTA	3,022,016.00
TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL	9,540,779.00
DIF MUNICIPAL	23,859,691.00
SMAPAC	78,589,935.00
	\$983,603,686.00



"2015, año de José María Morelos y Pavón"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día veintitrés del mes de diciembre del año 2015, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 58, 59 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 58, 59, 60 inciso a), 61 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación nominal, por su orden cada integrante del ayuntamiento dirá en voz alta, su nombre, apellido, cargo y el sentido de voto.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron CATORCE votos a favor, UN voto en contra de la Décimo Primera Regidora, Bertha Pérez Herrera.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**